



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN

EXPOSICION DE MOTIVOS 2020



ING. ROGELIO LUGO OLIVAREZ
DIRECTOR GENERAL
SAN FRANCISCO DEL RINCON. GTO.



PROYECTO LEY DE INGRESOS 2020

ANTECEDENTES

La prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en San Francisco del Rincón, Guanajuato tienen fundamento en las disposiciones que emanan de la **Constitución Política de los Estados Mexicanos**, de la particular del Estado de Guanajuato, de la Ley Orgánica Municipal y de otros ordenamientos estatales y federales que forman el marco jurídico mediante el cual se rige el actuar del organismo operador.

Dentro de los ordenamientos señalados se encuentra el **Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato** que establece las condiciones generales para la prestación del servicio, así como las referencias sobre el proceso para la autorización de tarifas y las características que estas deben tener.

Para el cumplimiento de sus tareas **SAPAF** cuenta solamente con lo que sus ingresos generan y estos están supeditados a lo establecido en sus tarifas contenidas en la Ley de Ingresos Municipales.

SAPAF forma su sistema tributario en base a las disposiciones normativas que corresponden y es por lo tanto fundamental citar en este documento el marco normativo para establecer las facultades que se tienen para el cobro de los derechos por servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

La importancia de calcular el costo real que tiene para SAPAF la extracción, conducción, distribución, descarga y saneamiento de un metro cúbico de agua, es una tarea que está directamente relacionada con un proyecto tributario que genere los recursos suficientes para que sea rentable socialmente la operación del sistema.

Hablar de rentabilidad en el sector público, a diferencia del sector privado, es hacer referencia a la necesidad que tiene el prestador del servicio de responder a sus obligaciones de suministrar agua en cantidad y calidad suficiente para los ciudadanos, sin un fin de lucro, pero ceñido a la obligación de operar mediante costos marginales que le generen suficiencia económica para dar sustentabilidad al servicio.



Con referencia en lo anterior el Consejo Directivo del SAPAF consciente de la necesidad de la mejora continua en todos sentidos, acuerda continuar fortaleciendo de manera suficiente y sustentable al Organismo Operador cuidando de manera especial el no afectar a los contribuyentes en la medida posible actuando dentro del marco de la legalidad, por lo que propone el fortalecer las tarifas de cobro de acuerdo a su grado de impacto, con el fin de garantizar y eficientar la prestación de los servicios que tiene a su cargo, manteniendo así la suficiencia presupuestaria que garantice el desarrollo de infraestructura para benéfico de la población del municipio de San Francisco del Rincon, Gto.

El compromiso del SAPAF es el generar condiciones que permitan dar certeza en el abasto de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento a los ciudadanos actuales y futuros, y para ello debe procurarse un sistema tarifario equilibrado y justo que permita recaudar recursos económicos suficientes para soportar la operación actual, así como tomar medidas paralelamente para generar mejoras en sus procesos, y de esta forma se permita incrementar la eficiencia del organismo operador.

Debido a que el ajuste tarifario propuesto está en niveles bajos respecto a los incrementos en los costos que se pueden presentar derivados de la operación, mantenimiento, sustitución, rehabilitación, mejoras y administración de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento, las cuotas por derechos federales y garantizar la continuidad de los servicios a los usuarios, el Consejo Directivo se compromete también a realizar acciones para fomentar e impulsar su eficiencia física y comercial así como promover de manera importante el cuidado del uso del recurso hídrico.

CONSIDERACIONES

La alternativa del SAPAF para atender a más de 31,000 usuarios es contar con un esquema tarifario que nos genere capacidad para operar eficientemente el sistema de abastecimiento y generar condiciones financieras que nos permitan la ejecución de obras de infraestructura hidrosanitaria para impulsar la calidad de vida de los ciudadanos.



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN

EXPOSICION DE MOTIVOS 2020

El padrón de usuarios es la base del sistema tributario, se integra con los usuarios domésticos, comerciales e industriales básicamente, existiendo otro tipo de tomas como las públicas, y mixtas cuyo número es proporcionalmente menor a los otros giros citados.

Actualmente en el padrón de usuarios tenemos registradas 30,872 cuentas activas las cuales están conformadas de acuerdo a su tarifa en la siguiente proporción: doméstico 24,405 (79%), comercial 3,321 (11%), industrial 300 (1%), mixto 2,580 (8%), y de servicios públicos 266 (1%); hemos observado que tiene un crecimiento actual del 1.8% y la tendencia para el 2020 estaríamos rebasando las 31,100 cuentas, esto conduce a un incremento en la demanda del servicio hídrico para los habitantes que se van incorporando, además las necesidades operativas y administrativas se incrementan.

La cobertura de micro medición es del total de las cuentas, es decir el 100%, lo cual es la única forma que permite tener un cobro justo y proporcional por el consumo además que esto coadyuva al cuidado del agua porque impacta directamente en la parte económica.

Con referencia a las fuentes de abastecimiento se tienen en función 20 pozos con un potencial de extracción de 574 l/s lo cual representa un total de 15,578 784 m³, actualmente se extrae 7,109 174 m³ extraídos anuales, el dato indica que la extracción representa el 89% del volumen autorizado por la CONAGUA (7,902,747 m³ anuales) y que la demanda se estará incrementando de manera proporcional por los efectos del crecimiento de la población y por ende los costos de inversión y operación.

La misión es promover una gestión racional de servicio a los usuarios, satisfaciendo las necesidades de cantidad, continuidad, calidad, confiabilidad y costo, dentro de un marco de desarrollo sustentable.

Lo anterior se traduce en impactos económicos que deben trasladarse a la tarifa para que esta responda a las necesidades de recaudación que el organismo demanda para hacer frente a sus necesidades operativas y de desarrollo, ya que el cobro por los servicios es la única vía de ingreso que el organismo tiene para hacer frente a sus obligaciones de suministrar este satisfactor a la sociedad.

La prestación de servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de agua residual tiene una relevancia especial en San Francisco del Rincón, Guanajuato, porque mediante la disponibilidad de agua SAPAF genera condiciones de salud y bienestar para los ciudadanos, cumpliendo además con lo dispuesto por el artículo 115 Constitucional que delega en el municipio, y este a su vez en el organismo



operador, la responsabilidad de dotar de agua potable a la población y generar condiciones para que se puedan realizar las acciones de descarga de aguas residuales y su tratamiento.

Los esfuerzos en la ampliación de obras de infraestructura hidráulica realizadas por SAPAF nos han permitido ampliar las posibilidades de suministro y poder proporcionar a más ciudadanos la prestación formal de los servicios, pero aun con una cobertura ampliada, falta un grupo de ciudadanos que están a la espera de ver resuelto su problema de abastecimiento.

Un tema importante es el “agua publica”; con la interpretación del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se consideraba obligatoria la exención de pago por servicios de agua potable para los bienes de dominio público, ha quedado resuelta con la jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que, en sesión ordinaria celebrada el 17 de marzo del 2010, determino que la exención que la fracción IV inciso c) del referido Artículo 115 constitucional, se refiere exclusivamente al impuesto predial, y no al pago de derechos por servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento, por lo que, una vez que determino lo anterior la SCJN, estarían obligados a pagar todos los bienes inmuebles de los tres niveles de gobierno sin excepción; lo que obliga al SAPAF a plantear el cobro por dichos servicios.

ENTORNO ECONOMICO

Que los efectos inflacionarios, en informe emitido por el INEGI, señalan que para fines de este año se pronostica en un 4 %, aproximadamente, la inflación al mes de julio es de 3.78% dato del mismo INEGI que se muestra en la tabla siguiente:

Inflación en:

Jul ▼ 2019 ▼

Inflación medida por:	Mensual	Acumulada en el año	Anual
INPC índice general	0.38	0.65	3.78



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN

EXPOSICION DE MOTIVOS 2020

Con referencia a los datos antes expuestos en el presente documento, el pronóstico de los ingresos propios del Organismo para el ejercicio fiscal de 2020 se estimó por la cantidad de \$82,797,618.08 en donde se buscó equilibrar los recursos financieros provenientes del pronóstico de los ingresos del SAPAF, fortaleciendo programas y acciones que permita mejorar la prestación de servicios de Agua, Drenaje y Saneamiento buscando con esto satisfacer las necesidades de la población.

Para lograr el ingreso proyectado y bajo este contexto de reflexiones se propone para este proyecto tarifario 2020 el incremento del 3.5% y se mantenga la indexación del 0.5% mensual para las tarifas fracción I, inciso a) doméstica, b) comercial, c) industrial, d) mixta y e) servicios públicos.

En esta fracción se está considerando integrar **el inciso f)**, que se refiere lo siguiente: “Las instituciones educativas públicas, las estancias infantiles y los inmuebles de propiedad o posesión municipal, tendrán una asignación mensual gratuita de agua potable en relación a los alumnos o usuarios y/o personal administrativo que tengan inscritos por turno y de acuerdo a su nivel educativo o por horario de servicio”. El propósito del presente inciso, es integrar a las estancias infantiles al esquema de beneficios que actualmente cuentan las escuelas públicas como un plan de acción derivado del recorte presupuestal de la secretaria del Bienestar a este tipo de entes educativos que cuentan con la autorización modelo para operar. Se anexa “Asignaciones Gratuitas” inciso f).

Para la fracción II se consideran los mismos incrementos.

Con lo que respecta a la fracción III, la tasa queda conforme a ley vigente, en los incisos b) y c), se propone el incremento del 3.5%.

Para la fracción IV inciso a) se presenta un contexto especial referente al tratamiento de agua residual, actualmente tenemos en la ley de ingresos vigente una tasa autorizada del 17% con una planta de tratamiento que ya exige atención en términos de mantenimiento preventivo y correctivo, así como por la operación y los gastos que esta genera un costo que ya no es posible cubrir con lo recaudado, solamente con un ajuste a la tasa se estaría en condiciones de aportar el recurso que se requiere anualmente para dar cobertura a las necesidades.

La planta de tratamiento opera bajo el concepto de Planta Metropolitana denominada “SITRATA” integrada por los organismos operadores de Purísima del Rincón y de San Francisco del Rincón, la cual es presidida por los directores de cada organismo operador en periodos alternos, donde SAPAF y SAPAP estamos vinculados en los servicios y cada uno aportamos para su operación la parte proporcional que nos corresponde.



Se presenta en documento anexo el análisis de costos, la justificación y fundamento del incremento en la tasa del 20% así como el impacto financiero dentro de la disponibilidad presupuestal que se plantea en este proyecto tarifario 2020.

Para las fracciones de la V a la XVII que va desde contratos, materiales para la instalación de ramales, cuadros de medición y medidores, así como servicios administrativos, operativos, incorporaciones de fraccionamientos y normativas aplicables a las descargas de aguas residuales no domésticas, se propone el incremento del 3.5%, aún y cuando los efectos de incrementos reales en los insumos de producción, descarga y tratamiento son mayores al 10.42% por no formar parte de los elementos que integran la canasta básica y por ello es que nos enfrentamos a un impacto inflacionario mayor al INPC.

En la Fracción XI. Servicios operativos para los usuarios. Existe un incremento mayor al 3.5% (tres punto cinco por ciento) en el concepto del inciso c) “Por agua en bloque m³”, actualmente el costo es de \$4.20 por m³ el cual está muy por debajo del costo real, cuando el costo de equilibrio es de \$14.17 m³. Con fundamento en este dato se pretende que el costo por el concepto citado en supra líneas sea de \$14.20 por m³, se anexa “justificación de incremento” cobro por agua en bloque m³.

Con respecto a la Fracción XII. Incorporación a la red hidráulica y sanitaria para fraccionamientos habitacionales, inciso a) *Cobro por lote para vivienda para fraccionamientos que se pretendan incorporar a las redes de agua potable y descarga de agua residual*, el concepto de Tipo de vivienda “interés social” columna “agua potable” y columna “total” especificado en la “tabla” de este inciso, existe un incremento mayor al 3.5% (tres punto cinco por ciento) derivado de un error de escrituración que se reflejó en la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, mismo que se detalla en esta sección en el anexo “justificación de incremento” Artículo 14 . fracción XII, inciso a).

Las políticas de gasto se encaminan, a ejercer los recursos públicos con responsabilidad, disciplina financiera y transparencia; bajo criterios de eficacia, eficiencia, austeridad y racionalización del gasto, orientados a la participación ciudadana, el respeto y la legalidad, la integración social, la innovación, la generación de bienes y servicios en beneficio de la población.

En SAPAF, estamos comprometidos con la filosofía de innovación y mejora continua en los servicios que se brindan a los usuarios, por lo cual consideramos orientar el presupuesto de egresos a ese fin bajo el concepto de 5 líneas estratégicas.



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN

EXPOSICION DE MOTIVOS 2020

1er. Estrategia:

Contar con Fuentes de Abastecimiento Confiables y de Calidad; asegurando el abastecimiento, saneamiento y reúso del agua. Implementar nuevas tecnologías en la operación de las fuentes, tanques y redes que permitan mejorar el servicio de agua, mediante la automatización de pozos, tanques y microcircuitos de distribución, logrando con esto dotar del servicio de agua potable en calidad, cantidad y en forma continua al área urbana y las comunidades que estén incorporadas al SAPAF, a corto y largo plazo, Impulsar proyectos sustentables y promover un Plan Integral de uso del agua.

2da. Estrategia:

Rehabilitar y fortalecer las redes de distribución y generar una cultura en los usuarios sobre el uso racional del agua. Realizar obras de infraestructura hidráulica para ampliar la cobertura en el abasto de agua y servicio de drenaje, con el fin de reducir las pérdidas del vital líquido, poner en marcha un programa para atender con mayor eficiencia, prontitud y economía los reportes de los usuarios, así como promover una cultura del agua en la ciudadanía que permita la concientización en su valor, aprovechamiento y buen uso.

3er. Estrategia:

Fortalecer Institucional y financieramente al SAPAF para hacer frente a las necesidades de una manera eficiente permitiendo con esto lograr sus objetivos; por medio de tecnología de vanguardia, controles internos, realizando acciones que permitan disminuir la cartera vencida y ejerciendo el Presupuesto de Egresos Programático, con enfoque a resultados y con visión de futuro, logrando que el SAPAF cuente con servicios públicos de calidad, a través de la capacitación continua a su personal, obteniendo como resultado una mejora en la eficiencia comercial y global.

4ta. Estrategia:

Fortalecer la comunicación con los usuarios; instrumentando un plan integral de atención al usuario basado en la cultura de servicio con calidad y calidez, empleando la tecnología para facilitar a los usuarios la realización de trámites, coadyuvar en la consolidación de la planeación urbana de la ciudad mediante la participación de los consejos técnicos relacionados con nuestros servicios.

5ta. Estrategia:

Armonizar la calidad de los servicios en la comunidad con el mejoramiento del entorno ecológico, la utilización sustentable de los recursos naturales y el rescate de las reservas naturales, ríos y arroyos de la ciudad, mediante el saneamiento del 100% de las aguas residuales, participar en el desarrollo urbano de la ciudad con la Planeación Hidráulica que ayude a mantener un crecimiento urbano ordenado.



CONCLUSIONES

Nuestro propósito fundamental ha sido que, en relación al pago por suministro de agua potable y demás servicios, se cumpla con los principios de equidad y proporcionalidad, sabemos sobre la importancia del agua en el desarrollo del municipio, y quienes servimos en este organismo tenemos la prioridad de garantizar el servicio de agua en calidad y cantidad suficiente, por lo que es fundamental lograr un equilibrio financiero para estar en posibilidad de cumplir esta tarea enfocada en elevar la calidad de vida de la población, por lo que todos nuestros esfuerzos están dirigidos a cumplir con ese propósito en el corto, mediano y largo plazo.

Los efectos inflacionarios en los componentes que inciden en mayor proporción en la prestación de los servicios como lo son los recursos humanos, los recursos materiales a base de metales y la energía eléctrica, han impactado fuertemente en los costos que superan el INPC emitida por el INEGI.

En base a los análisis, evaluaciones y resultados al respecto, los miembros del Consejo Directivo exponemos razones suficientes para fundamentar nuestra propuesta tarifaria 2020, el cual fue expresado por la mayoría de sus miembros en sesión ordinaria con fecha de 29 de agosto de 2019, quedando el presente documento a su disposición para el análisis, discusión y aprobación en los términos que decida el H. Ayuntamiento.



Anexo:

“ASIGNACIONES GRATUITAS”

El cambio al esquema de apoyo mediante el cual venían operando las estancias infantiles, hasta el ejercicio fiscal 2018, instrumentado por parte del Gobierno Federal, ha ocasionado un conflicto social, con quien administra los espacios y presta el servicio de estancias infantiles, así como con los padres y madres trabajadores.

Poniendo en perspectiva la situación de origen, la medida adoptada restringe el derecho a la educación, a la estimulación temprana y al sano desarrollo integral de niñas y niños, de ser atendidos por personal debidamente capacitado.

Afecta a los padres de familia, muchos de los cuales tienen la condición de no contar con una pareja para el sostenimiento del hogar y que requieren de un servicio de cuidado de los menores durante la jornada laboral, en condiciones que garanticen su seguridad e integridad física.

Vulnera el principio de equidad, ya que los padres de familia encontraban en las estancias infantiles una opción comparativamente accesible en costo, frente a las alternativas particulares, sin subsidio por parte del Gobierno Federal.

De la misma manera, a consecuencia de la suspensión del apoyo directo del Gobierno Federal, para subsidiar la operación de las estancias infantiles, quienes administran estos espacios, han tenido que incrementar el costo por menor atendido, lo cual ha derivado en una disminución en la matrícula y a consecuencia de todo, se tiene en riesgo la operatividad o incluso el cierre de las mismas.

Al dejar de operar las estancias infantiles, se afecta a quienes obtenían un justo ingreso como remanente de la administración, además de reducir significativamente las opciones de los espacios dedicados al cuidado de los menores.

Por lo antes expuesto, es necesario emprender acciones que permitan mitigar el impacto que generó el Gobierno Federal al reducir un 50% de recurso económico del programa para estancias infantiles. Hecho que pone en riesgo el funcionamiento de más de 9 mil estancias en todo el país, incluyendo las del municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, afectando directamente como ya se señaló, la calidad de vida de los niños y niñas, la de las madres y padres trabajadores, así como de los empleados de esas estancias.

Hasta diciembre de 2018, operaban en el estado, un total de 472 estancias infantiles, y en San Francisco del Rincón 11 espacios, que brindaban atención a 445 menores. Ya para el 22 de marzo de 2019, en base a un censo realizado en el municipio, se habían dado de baja 127 menores por no poder cubrir con la cuota de cuidado y atención y se habían cancelado 16 puestos de trabajo.

Ante este escenario, diversas entidades federativas y los municipios desde la administración centralizada o a través de los sistemas DIF, se han manifestado para



otorgar apoyos presupuestales directos, con la finalidad de mitigar los efectos de las políticas implementadas en la materia por el gobierno federal.

Es por tales circunstancias que, en el municipio de San Francisco del Rincón, el H. Ayuntamiento a través de las comisiones unidas de Hacienda, patrimonio y cuenta pública; Desarrollo social, Desarrollo rural, Desarrollo económico, Salud y asistencia social analizaron los diversos mecanismos de apoyo emergente que puedan reflejar menores costos de operatividad de las estancias infantiles y que fueran aspectos del orden municipal, jurídica y técnicamente factibles implementar desde el cabildo. Con ello se pretende aminorar, la falta de recursos de las estancias infantiles generando incentivos en prestación del servicio público de agua potable, sin que tales beneficios sean un menoscabo a la hacienda municipal.

Con estas asignaciones gratuitas, se contribuirá a reducir la falta de recurso de las estancias infantiles que fueron afectadas por la disminución de los apoyos federales que les eran otorgados para su operación y funcionamiento. Para ello se propone generar incentivos en materia del servicio público de agua, con la finalidad de que las estancias infantiles continúen representando una opción comparativamente accesible a las madres y padres trabajadores.

Los propósitos o fines a cumplir serán:

- Continuar generando la educación y estimulación temprana y a un sano desarrollo integral de los niños y niñas de madres y padres trabajadores.
- Beneficiar a las madres y padres trabajadores que tienen la necesidad de requerir el servicio durante su jornada laboral.
- Fortalecer las condiciones de legalidad en materia de oportunidades profesionales y laborales para las madres.
- Atender el menoscabo que en la distribución de sus recursos económicos ahora tendrían que soportar las madres y padres de familia para solventar los gastos por las nuevas tarifas derivadas de la prestación de los servicios de cuidado y atención a sus hijos.
- Conservar las oportunidades de generar un acceso y permanencia laboral de las madres.



Anexo:

“Justificación de Incremento del Porcentaje de Saneamiento para el Ejercicio 2020”

Se propone incrementar la tasa de la fracción IV “Tratamiento de agua residual” en tres puntos porcentuales pasando del 17% vigente al 20%.

La planta de tratamiento Metropolitana de aguas residuales denominada “SITRATA” da servicio de tratamiento a las aguas residuales provenientes de los municipios de San Francisco del Rincón y Purísima del Rincón y en conjunto ha sido posible lograr que la operación sea eficiente cumpliendo con los parámetros que establecen las normas oficiales de descarga sobre demanda química de oxígeno, sólidos suspendidos totales, grasas y aceites y el parámetro de potencial de hidrógeno.

La aportación que cada organismo hace es en función directa con los metros cúbicos tratados y que durante todos estos años ha sido insuficiente lo que se genera con la aplicación de la tasa respecto a los montos facturados.

En el año 2017 se generó en SAPAF un ingreso de \$5,497,658.00 y se requería una aportación de \$7,956,497.45 para el pago de servicios para SITRATA. El déficit fue de \$2,458,839.60 dinero que se tuvo que tomar de otras partidas a fin de cumplir con el compromiso de aportar lo que cuesta el servicio de tratamiento.

Que tanto para SAPAF, como para SAPAF, se ha generado un problema para poder solventar el faltante debido que la tasa vigente del 17% no genera los importes que permitan cubrir los costos de tratamiento y se puede ver el efecto de los dos últimos años en el cuadro siguiente:

SAPAF	Ingreso	Pago Sitrata	Déficit	Proporción
Año 2017	5,497,658	\$7,956,497.45	\$2,458,839.60	31%
Año 2018	5,892,302	\$8,354,344.08	\$2,462,042.39	29%
SAPAF	Ingreso	Pago Sitrata	Déficit	Proporción
Año 2017	2,302,275	\$3,744,234.10	\$1,441,959.10	39%
Año 2018	2,664,167	\$3,931,456.08	\$1,267,289.08	32%



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN

EXPOSICION DE MOTIVOS 2020

Que en la tabla anterior se da evidencia que durante el ejercicio 2017 y el de 2018 fue insuficiente el monto recaudado para llevar a cabo las actividades operativas y de mantenimiento en la Planta.

Que en el mismo sentido observamos que con la recaudación que se tiene a julio del 2019 en ambos organismos, y proyectada a diciembre de este año, será insuficiente para pagar los importes que a cada uno corresponden.

Para este año se requiere que SAPAF aporte un total de \$8, 604,974.40 y de acuerdo a lo que ha ingresado y considerando lo que ingresará, podría llegar a un monto máximo de \$5,848,040.86 con lo cual su déficit sería de \$2,756,933.55

Para SAPAF se puede pronosticar que de los \$4, 049,399.76 que debe aportar, al final del 2019 estaría recaudado solo \$2, 948,592.06 lo que representaría un déficit de \$1, 100,807.70.

La programación de gastos del 2019, tan solo en costos operativos de la planta es de \$12,251, 621.62 conforme a la relación siguiente:

Costos Fijos	Total
Personal de operación y mantenimiento	5,263,700.69
Gastos Administrativos	1,121,517.74
Análisis de laboratorio Externos	
Productis Químicos	122,183.58
Análisis de laboratorio Externos	321,494.71
Mantenimiento a infraestructura sin equipamiento	
Nueva infraestructura	123,684.41
Mantenimiento Laboratorio	4,050.00
Adquisición equipos	319,935.14
Costo de recuperación de EPOS	-
Seguros EPOS	296,507.11
	-
Total Costos fijos	7,569,023.38



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN

EXPOSICION DE MOTIVOS 2020

Costos Variables	
Ptos Químicos	737,138.31
1. Cloruro Férrico	95,399.20
2. Ácido paracético	24,551.73
3. Sosa	-
4. Polímero	394,091.38
5. Tricloro	194,156.00
6. Caldera	20,280.00
7. Hipoclorito	8,660.00
	-
Mantenimiento preventivo y correctivo a EPOS	1,035,375.19
Prevención equipos	216,545.05
Mantenimiento equipos	818,830.14
	-
	-
Energía eléctrica e instalaciones	2,542,824.55
Manejos de lodos	242,313.70
Desarenado	4,800.00
Limpieza	237,513.70
Gas Natural	10,629.21
Total Costos Variables	4,490,490.52
TOTAL	12,251,621.62

Que, además se debe considerar, que existen factores externos como el incremento del dólar, la energía eléctrica, la inflación anual que impactan directamente la operatividad de la Planta y es imposible atender todas las necesidades si no se cuenta con los recursos económicos suficientes. En años anteriores entendimos que nuestra tarea estaba encaminada a la eficiencia operativa, es decir la dosificación óptima de reactivos, consumo eficiente de energía eléctrica, la correcta selección de refacciones o insumos.

Que actualmente continuamos con las mismas políticas de eficiencia operativa, pero hemos llegado a casi un tercio del tiempo de vida útil de la Planta y no hemos logrado constituir un fondo de recuperación de equipos que permita continuar dando el adecuado tratamiento al agua, en caso de que algún equipo concluya su tiempo



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN

EXPOSICION DE MOTIVOS 2020

de vida útil. La mayoría de los equipos tienen un tiempo de vida entre los 7 y 15 años, nos acercamos al periodo en el cual tendremos que reponer equipo como el que se muestra en el cuadro.

No.	Equipo	Costo Aproximado
1	Membraba externa tanque de almacenamiento de biogas	\$ 1,000,000.00
2	Caldera	\$ 1,500,000.00
3	Soplador	\$ 1,200,000.00
4	Bomba de Influyente	\$ 300,000.00
5	Bomba de Lodos a Digestor	\$ 220,000.00
6	Difusores de aire	\$ 600,000.00
	Total	\$ 4,820,000.00

En la tabla anterior se muestran solo 6 elementos a reponer a manera de ejemplo, pero existen más equipos que al paso del tiempo requerirán sustituirse. Es importante mencionar que actualmente no existen programas de apoyos estatales o federales con posibilidad de brindar recursos a los entes públicos, por lo que cada municipio tiene la tarea de solventar los gastos derivados del tratamiento y es a través de la tasa de saneamiento que se puede acceder a una recaudación mayor.

Para el ejercicio 2019 se autorizó una tasa del 17% lo cual continúa siendo insuficiente para la Planta, pues además de la reposición de equipos debemos prepararnos para un cambio en la normatividad que se encuentra prevista en el Diario Oficial de la Federación, es decir el PROY-NOM-001- SEMARNAT-2017. Dicho cambio normativo requerirá inversión para realizar los ajustes técnicos que permitan dicho cumplimiento, también se encuentra vigente el Código de Red de la Comisión Reguladora de Energía. Hablando del sector energético también necesitara la asignación de recursos para cumplir con las políticas de eficiencia operativa para evitar impactos al Sistema Eléctrico Nacional.

Nuestra pretensión es que se les transfiera a los usuarios el costo real de los servicios a fin de que se corresponda a la contraprestación y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 del Código Territorial que a la letra dice *“El aprovechamiento del agua para usos urbanos deberá incorporar de manera equitativa los*



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN

EXPOSICION DE MOTIVOS 2020

costos de su tratamiento, considerando la afectación a la calidad del recurso y la cantidad que se utilice”

También en el Artículo 339 del mismo ordenamiento se señala que “El servicio público de drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales se cobrará proporcionalmente al monto correspondiente al servicio público de suministro de agua potable, y a la naturaleza y concentración de los contaminantes”.

Adicional a lo expuesto en los párrafos anteriores, estamos entregando informes detallados de gastos y de ingresos para que se verifique la eficiencia en la aplicación del gasto y que se pueda constatar que la insuficiencia obedece a que la tasa vigente no genera los recursos necesarios.

Que para el año 2020 estaremos tratando un volumen de 5, 348,760 metros cúbicos con una aplicación presupuestal de \$14, 601,487.67, lo cual nos da un precio medio de \$2.73 por cada metro cúbico tratado.

Que proyectando la aplicación de la tasa del 20% para el año 2020 no se podría tampoco generar el recurso necesario, pero que estamos dispuestos a trabajar para lograr mayores eficiencias, además de complementar con el recurso de otras partidas los recursos faltantes para cubrir con nuestra aportación, pero que lo haremos con un sentido de responsabilidad para no poner en riesgo la parte importante de la prestación de los servicios.



ANEXO:

“JUSTIFICACIÓN DE INCREMENTO”

Fracción XI. inciso c). COBRO POR AGUA EN BLOQUE M3

En la Fracción XI. *Servicios operativos para los usuarios*. Existe un incremento mayor al 3.5% (tres punto cinco por ciento) en el concepto del inciso c) “*Por agua en bloque m3*”, actualmente el costo es de \$4.20 por m3 el cual está muy por debajo del costo real.

Actualmente el SAPAF invierte con toda su infraestructura \$14.17 por cada m3 extraído y es lo que sea considerado para actualizar el costo por m3 para el concepto citado.

En la siguiente tabla se muestra la inversión por conceptos que integran el costo actual.

CONCEPTO	INVERSION /M3
GASTO ADMINISTRATIVO	\$4.07
ENERGIA ELECTRICA	\$1.29
OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS	\$8.06
DERECHOS CNA	\$0.75
TOTALES	\$14.17

El costo de inversión para los conceptos especificados en la tabla está determinado por promedio del egreso entre el volumen extraído al mes junio, y cada concepto está compuesto por la suma de partidas presupuestales alineados al concepto específico, lo que genera de manera natural la ponderación en congruencia con el gasto de cada concepto. Al mes de junio se tiene un egreso de \$51,403, 620.25 y una extracción de 3,627,637.28 m3 lo que arroja un costo de \$14.17 por cada m3 extraído.

Con fundamento en este análisis se ha considerado que el costo del concepto del inciso c) “Pago por agua en bloque m3” sea de \$14.20



ANEXO:

“JUSTIFICACIÓN DE INCREMENTO”

Artículo 14,

Fracción XII. Incorporación a la red hidráulica y sanitaria para fraccionamientos habitacionales:

inciso a) Cobro por lote a la red hidráulica y sanitaria para fraccionamientos habitacionales:

Con respecto al inciso a), el concepto de Tipo de vivienda “interés social” columna “agua potable” y columna “total” especificado en la tabla de este inciso, existe un incremento mayor al 3.5% (cuatro por ciento) derivado de un error de escrituración que se reflejó en la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019.

Fundamento:

Sirve de fundamento lo establecido en la Ley de ingresos 2018, página 88 publicada 26 de diciembre-2017:

Artículo 14, fracción XII, inciso a) Cobro por lote a la red hidráulica y sanitaria para fraccionamientos habitacionales:

Tipo de Vivienda	Agua Potable	Drenaje	Total
Popular	\$2,232.00	\$839.10	\$3,071.10
<u>Interés social</u>	<u>\$3,202.30</u>	\$1,196.60	\$4,398.90
Residencial	\$4,512.80	\$1,705.40	\$6,218.20
Campestre	\$7,835.20	-	\$7,835.20

Partiendo del antecedente y de la base de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018, se propuso y se estableció un incremento en esta tabla del 3% (tres por ciento) para el ejercicio fiscal 2019, mismo que quedo aprobada en el Decreto número 46, de fecha 27 de diciembre de 2018, por lo que el incremento señalado debió de ser por la cantidad de \$96.07, y el total que se debió reflejar es de \$3,298.37 señalado en la tabla.

Actualmente dice así (Ley de Ingresos 2019):

Tipo de Vivienda	Agua Potable	Drenaje	Total
Popular	\$2,299.00	\$864.30	\$3,163.20
<u>Interés social</u>	<u>\$3,110.90</u>	\$1,232.50	<u>\$4,343.40</u>



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN

EXPOSICION DE MOTIVOS 2020

Residencial	\$4,648.20	\$1,756.60	\$6,404.70
Campestre	\$8,070.30	\$0.00	\$8,070.30

Debió decir:

Tipo de Vivienda	Agua Potable	Drenaje	Total
Popular	\$2,299.00	\$864.30	\$3,163.20
Interés social	\$3,298.37	\$1,232.50	\$4,530.87
Residencial	\$4,648.20	\$1,756.60	\$6,404.70
Campestre	\$8,070.30	\$0.00	\$8,070.30

Por lo que para la presente iniciativa para el ejercicio fiscal 2020, el incremento propuesto es del 3.5% (tres punto cinco por ciento), y considerando el incremento que debió aplicarse en el 2019, el importe aplicable en este concepto para el ejercicio fiscal del año 2020 “interés social” “agua potable” debe ser de \$3,413.81, y para la columna “total” que es la sumatoria de “agua potable” y “drenaje” es de \$4,689.45; Para lo cual se representa en la siguiente tabla:

Fracción XII.

a) Cobro por lote a la red hidráulica y sanitaria para fraccionamientos habitacionales:

Tipo de Vivienda	Agua Potable	Drenaje	Total
Popular	\$2,390.90	\$898.80	\$3,289.80
Interés social	\$3,413.81	\$1,275.64	\$4,689.45
Residencial	\$4,834.10	\$1,826.80	\$6,660.90
Campestre	\$8,393.10	\$0.00	\$8,393.10

Considerando importante informar que se dio seguimiento a esta situación ante el Congreso del Estado de lo cual anexo la documentación comprobatoria, misma documentación que se generó al respecto y que no fue aplicable en su momento, y que, por ende, se aplicó y se aplica con el error existente durante todo el ejercicio fiscal 2019.

Sub-anexos:

1. Copia de fragmento de Ley de ingresos 2018 (fracción XII, inciso a)).
2. Anexos de seguimiento ante el Congreso del Estado.


Sub-anexo: 1.

Copia de fragmento de Ley de ingresos 2018 (fracción XII, inciso a))



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN

EXPOSICION DE MOTIVOS 2020

 **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Secretaría Particular del
C. Gobernador de Guanajuato

2017 DIC 19 PM 1:27

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

OFICIALÍA DE PARTES
Palacio de Gobierno

LXIII LEGISLATURA ACUSE D. D. D.

OFICIO 11846
EXPEDIENTE 9.0

ASUNTO: Se remite decreto aprobado por el Pleno de la Ley de Ingresos para el Municipio de San Francisco del Rincón, Gto., para el ejercicio fiscal del año 2018.

«2017, Centenario de la Constitución de Guanajuato»

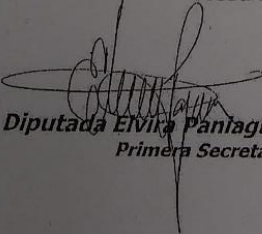
Guanajuato, Gto., 14 de diciembre de 2017

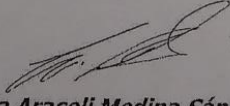
**Ciudadano Licenciado
Miguel Márquez Márquez
Gobernador del Estado
Presente.**

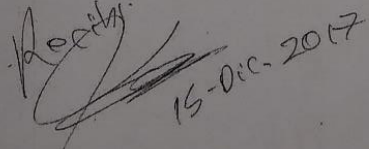
Para los efectos constitucionales de su competencia y con fundamento en los artículos 77 fracción II, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 64 fracción V, y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, remitimos el decreto número 287, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos para el Municipio de San Francisco del Rincón, Gto., para el ejercicio fiscal del año 2018.

Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Mesa Directiva del Congreso del Estado


Diputada Erika Paniagua Rodríguez
Primera Secretaria


Diputada Araceli Medina Sánchez
Segunda Secretaria


15-Dic-2017



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CIV
TOMO CLV

GUANAJUATO, GTO., A 26 DE DICIEMBRE DEL 2017

NUMERO 228

QUINTA PARTE

SUMARIO :

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 286, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se emite la Ley de Ingresos para el Municipio de Salvatierra, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2018	2
DECRETO Número 287, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se emite la Ley de Ingresos para el Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2018 .	50
DECRETO Número 288, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se emite la Ley de Ingresos para el Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2018	123
DECRETO Número 289, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se emite la Ley de Ingresos para el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2018	192



PAGINA 88

26 DE DICIEMBRE - 2017

PERIODICO OFICIAL

o)	Reparación de tubería de 8"	\$2,531.60
p)	Reparación de tubería de 10"	\$3,957.20
q)	Reparación de tubería de 12"	\$6,410.30
r)	Reparación de tubería de 20"	\$28,204.60

XII. Incorporación a la red hidráulica y sanitaria para fraccionamientos habitacionales:

- a) Cobro por lote para vivienda para fraccionamientos que se pretendan incorporar a las redes de agua potable y descarga de agua residual.

Tabla

Tipo de Vivienda	Agua Potable	Drenaje	Total
Popular	\$2,232.00	\$839.10	\$3,071.10
Interés social	\$3,202.30	\$1,196.60	\$4,398.90
Residencial	\$4,512.80	\$1,705.40	\$6,218.20
Campestre	\$7,835.20	\$0.00	\$7,835.20

- b) El organismo operador con apego al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, asignará el tipo de clasificación de vivienda, y de acuerdo a lo que determina la traza emitida por Desarrollo Urbano.
- c) Para determinar el importe a cobrar por incorporación, se multiplicará el número de viviendas o lotes según su tipo, por el precio unitario que le corresponda en la columna 4 de esta fracción.
- d) Adicional a lo anterior, para el cobro de uso proporcional de títulos, se cobrará \$3.80 por cada metro cúbico anual, por el volumen total requerido de acuerdo



Sub-anexo 2. De seguimiento ante el Congreso del Estado

SAPAF SAN FRANCISCO

ACCIONES POR UN FUTURO CON AGUA

RECIBIDO
18 ENE. 2019
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
San Francisco del Rincón, Gto.

Oficio: SAPAF/DG/033/2019
Asunto: Solicitud de Fe de Erratas

H. AYUNTAMIENTO
SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.
PRESENTE:

El que suscribe **Ing. Rogelio Lugo Olivarez**, Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Francisco y/o SAPAF, con domicilio ubicado en **CALLE NUEVA GALICIA ESQUINA CUAUHTÉMOC S/N DEL FRACC. COLONIAL DEL VALLE DE ESTA CIUDAD**, con las debidas consideraciones expongo:

Por este medio me dirijo a usted, para solicitar que se genere una fe de erratas, a la Ley de Ingresos para el Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019; misma que fue publicada mediante el Decreto Gubernativo No. 46 en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato Número 259 Décima Parte de fecha 27 de diciembre de 2018, de acuerdo a lo siguiente:

Página 211

Dice:
XII. Incorporación a la red hidráulica y sanitaria para fraccionamientos habitacionales:

a) Cobro por lote a la red hidráulica y sanitaria para fraccionamientos habitacionales:

Tabla			
Tipo de Vivienda	Agua Potable	Drenaje	Total
Popular	\$2,299.00	\$864.30	\$3,163.20
Interés social	\$3,110.90	\$1,232.50	\$4,343.40
Residencial	\$4,648.20	\$1,756.60	\$6,404.70
Campestre	\$8,070.30	\$0.00	\$8,070.30

Debe decir:

XII. Incorporación a la red hidráulica y sanitaria para fraccionamientos habitacionales:

a) Cobro por lote a la red hidráulica y sanitaria para fraccionamientos habitacionales:

Tabla			
Tipo de Vivienda	Agua Potable	Drenaje	Total
Popular	\$2,299.00	\$864.30	\$3,163.20
Interés social	\$3,298.37	\$1,232.50	\$4,530.87
Residencial	\$4,648.20	\$1,756.60	\$6,404.70
Campestre	\$8,070.30	\$0.00	\$8,070.30

Municipio de San Francisco del Rincón, Gto. Tesorería Municipal
22 ENE. 2019
RECIBIDO
Jesús López

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO
NUEVA GALICIA ESQ. CUAUHTÉMOC, S/N FRACC. COLONIAL DEL VALLE, C.R. 36379, TEL.: 01(476) 743 0776, SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN

EXPOSICION DE MOTIVOS 2020



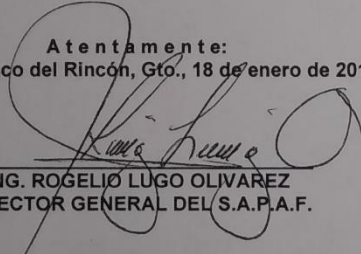
**ACCIONES POR UN
FUTURO CON AGUA**

Lo anterior en virtud, de que para el Ejercicio Fiscal 2019 se propuso un incremento en esta tabla del 3%, misma que quedo aprobada en el Decreto de referencia, por lo que el incremento señalado para este rubro sería de \$96.07, y tomando en consideración que para el Ejercicio Fiscal 2018 la cantidad a pagar por ese rubro era de \$3,202.30, el total para el presente Ejercicio Fiscal debe ser de \$3,298.37; por lo que es indispensable se genere dicha fe de erratas para dar certeza jurídica a este Organismo Operador y al propio Usuario.

No omito mencionar, que dicha solicitud fue autorizada por el Consejo Directivo en Sesión Ordinaria celebrada el 09 de enero del presente año, y que por número de Acta corresponde la 320.

En razón de lo expuesto y sin ningún otro particular, quedando como su más atento y seguro servidor.

Atentamente:
San Francisco del Rincón, Gto., 18 de enero de 2019.

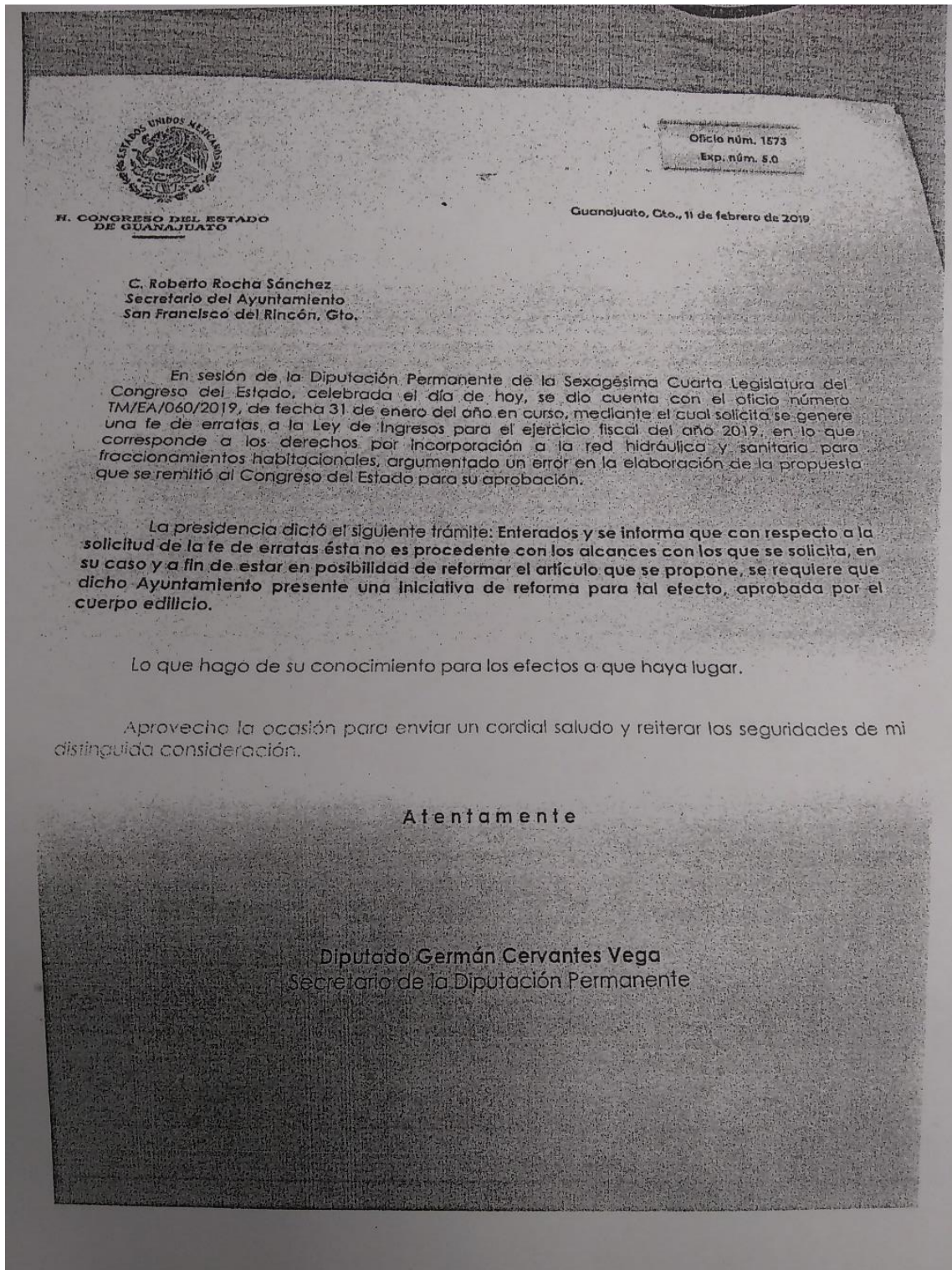

ING. ROGELIO LUGO OLIVAREZ
DIRECTOR GENERAL DEL S.A.P.A.F.

C.c.p.-

Ing. Salvador Pérez Fuentes.- Presidente del Consejo Directivo SAPAF.- Conocimiento.
C.P. Carlos Sierra López.- Tesorero Municipal.- Conocimiento.
C. Bernabe Pérez Alejandre.- Gerente Comercial de SAPAF.- Seguimiento.
Lic. Hilda Álvarez Pacheco.- Jefe Jurídico del SAPAF.- Seguimiento.
Archivo.

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO


NUEVA GALICIA ESQ. CUAUHTÉMOC, S/N FRACC. COLONIAL DEL VALLE, C.R. 36379, TEL.: 01(476) 743 0776, SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.






SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN

EXPOSICION DE MOTIVOS 2020






ARQ. ROGELIO LUGO OLIVARES
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.
PRESENTE:

El que suscribe C. Roberto Rocha Sánchez; en mi carácter de Secretario del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato. Por medio del presente me dirijo a su atenta persona, en seguimiento al acuerdo recaído en Sesión Ordinaria celebrada el 26 de junio del 2019, asentado en Acta número 1,161; mediante el cual el H. Ayuntamiento, se pronunció a favor de aprobar la modificación del punto de acuerdo recaído en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 23 de enero de 2019, dentro del noveno asentado en Acta que por número corresponde el 1,147. El cual fue notificado mediante 591/S.H.A/2019 a la Presidencia del H. Congreso del Estado, con copia dirigida a su persona.

Como es ya de su conocimiento, la referida modificación deriva del comunicado de la Presidencia del Congreso del Estado de Gto. a través del Diputado German Cervantes Vega, entonces Secretario de la Diputación Permanente, en el cual se nos hace la indicación que para poder proceder a la reforma de la fracción XII, inciso a), apartado interés social, debió ser solicitado como una iniciativa de reforma, y no como una fe de erratas como inicialmente fue acordado por el Consejo Directivo del SAPAF, y luego aprobado por el H. Ayuntamiento.

Por lo que habiendo sido solventada a través de un acuerdo del H. Ayuntamiento, la indicación, que conlleva a solicitar al Congreso del Estado, una iniciativa de Reforma al Decreto Gubernativo número 46, expedido por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se expidió la Ley de Ingresos para el Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2019, *publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en su ejemplar número 259 décima primera parte de fecha 27 de diciembre de 2018*. En su capítulo cuarto de los Derechos Sección Primera, por servicios de Agua Potable, Drenaje Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, Artículo 14 fracción XII. En los términos asentado en el acuerdo respectivo.

Y que habiendo hecho llegar al Congreso del Estado de Guanajuato, la notificación del acuerdo, acompañada de la certificación respectiva, se nos indica la necesidad de complementar la documentación para su proceso correspondiente, con la evaluación de impacto.


Palacio Municipal s/n
Zona Centro, C.P. 36300
Tel: 01 (476) 74-4-78-00
www.sanfrancisco.gob.mx



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN

EXPOSICION DE MOTIVOS 2020

Lo anterior en apego a lo estatuido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato en su capítulo VII. Artículo 209 y 210. Que a la letra dicen:

Capítulo VII.

Evaluación Legislativa.

Artículo 209. Las iniciativas de ley o modificaciones deberán contener una evaluación de impacto, en donde se considere al menos lo siguiente:

- I. El impacto jurídico;
- II. El impacto administrativo;
- III. El impacto presupuestario; y
- IV. El impacto social.

Sin menoscabo de incorporar otros de acuerdo a las distintas temáticas de la iniciativa, tales como el impacto ambiental o de género.

Artículo 210. Toda iniciativa de ley, decreto o acuerdo aprobado por el Congreso del Estado deberá pasar por un proceso de evaluación de impacto ex post, el que dotará de elementos suficientes a los Diputados para en su caso modificarlo o derogarlo.

En el caso de iniciativas ya aprobadas o publicadas, la Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo implementará un mecanismo de evaluación y seguimiento a las leyes vigentes y sus continuas reformas, a efecto de realizar un análisis ex post.

Sin más por el momento, quedo de usted como su atento y seguro servidor, reiterándole de mis consideraciones la más alta de las distinguidas.

ATENTAMENTE

SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, A 12 DE JULIO DEL 2019

Ciudad de Confianza y Emprendimiento

C. ROBERTO ROCHA SANCHEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C.C.P. ARCHIVO



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

COMPARATIVO 2020

ANALISIS COMPARATIVO

LEY VIGENTE 2019	INICIATIVA 2020	COMENTARIOS																																																				
<p>CAPITULO CUARTO DE LOS DERECHOS SECCION PRIMERA POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE SUS AGUAS RESIDUALES</p> <p>Artículo 14. Las contraprestaciones correspondientes a los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, se causarán y liquidarán mensualmente conforme a lo siguiente:</p> <p>I. Tarifa mensual por servicio medido de agua potable.</p> <p>a) Servicio doméstico b) Servicio comercial y de servicios c) Servicio industrial d) Servicio mixto e) Servicios públicos</p>	<p>CAPITULO CUARTO DE LOS DERECHOS SECCION PRIMERA POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE SUS AGUAS RESIDUALES</p> <p>Artículo 14. Las contraprestaciones correspondientes a los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, se causarán y liquidarán mensualmente conforme a lo siguiente:</p> <p>I. Tarifa mensual por servicio medido de agua potable.</p> <p>a) Servicio doméstico b) Servicio comercial y de servicios c) Servicio industrial d) Servicio mixto e) Servicios públicos f) Las instituciones educativas públicas, las estancias infantiles y los inmuebles de propiedad o posesión municipal, tendrán una asignación mensual gratuita de agua potable en relación a los alumnos o usuarios y/o personal administrativo que tengan inscritos por turno y de acuerdo a su nivel educativo o por horario de servicio, conforme a la tabla siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nivel Escolar o Tipo de inmueble</th> <th>Preescolar y estancias infantiles</th> <th>Primaria y secundaria</th> <th>Media superior y superior e inmuebles de propiedad o posesión municipal</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Asignación mensual gratuita por m3 por alumno o usuario y/o personal administrativo</td> <td>0.44 m3</td> <td>0.55 m3</td> <td>0.66 m3</td> </tr> </tbody> </table>	Nivel Escolar o Tipo de inmueble	Preescolar y estancias infantiles	Primaria y secundaria	Media superior y superior e inmuebles de propiedad o posesión municipal	Asignación mensual gratuita por m3 por alumno o usuario y/o personal administrativo	0.44 m3	0.55 m3	0.66 m3	<p>Sin cambios</p> <p>Esta fracción contiene 5 tablas correspondiente a cada una de las tarifas las cuales fueron modificadas conforme a la propuesta siguiente: 3.5% de incremento directo en tarifas, y se conserva indexación del 0.5% mensual. Se crea el inciso f) que integra escuelas públicas, estancias infantiles y edificios de propiedad o posesión municipal bajo el esquema de beneficio de asignación gratuita. se anexa justificación "Asignación gratuita" en exposición de motivos.</p>																																												
Nivel Escolar o Tipo de inmueble	Preescolar y estancias infantiles	Primaria y secundaria	Media superior y superior e inmuebles de propiedad o posesión municipal																																																			
Asignación mensual gratuita por m3 por alumno o usuario y/o personal administrativo	0.44 m3	0.55 m3	0.66 m3																																																			
<p>II. Tarifa mensual por servicio de agua potable a cuotas fijas doméstica.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Lote o casa</th> <th>Ene</th> <th>Feb</th> <th>Mar</th> <th>Abril</th> <th>Mayo</th> <th>Junio</th> <th>Julio</th> <th>Ago</th> <th>Sep</th> <th>Oct</th> <th>Nov</th> <th>Dic</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cuota base</td> <td>\$63.54</td> <td>\$63.86</td> <td>\$64.18</td> <td>\$64.50</td> <td>\$64.82</td> <td>\$65.15</td> <td>\$65.47</td> <td>\$65.80</td> <td>\$66.13</td> <td>\$66.46</td> <td>\$66.79</td> <td>\$67.13</td> </tr> </tbody> </table>	Lote o casa	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Junio	Julio	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Cuota base	\$63.54	\$63.86	\$64.18	\$64.50	\$64.82	\$65.15	\$65.47	\$65.80	\$66.13	\$66.46	\$66.79	\$67.13	<p>II. Tarifa mensual por servicio de agua potable a cuota fija doméstica.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>lote o casa</th> <th>Ene</th> <th>Feb</th> <th>Mar</th> <th>Abril</th> <th>Mayo</th> <th>Junio</th> <th>Julio</th> <th>Ago</th> <th>Sep</th> <th>Oct</th> <th>Nov</th> <th>Dic</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>cuota base</td> <td>\$69.48</td> <td>\$69.83</td> <td>\$70.18</td> <td>\$70.53</td> <td>\$70.88</td> <td>\$71.23</td> <td>\$71.59</td> <td>\$71.95</td> <td>\$72.31</td> <td>\$72.67</td> <td>\$73.03</td> <td>\$73.40</td> </tr> </tbody> </table>	lote o casa	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Junio	Julio	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	cuota base	\$69.48	\$69.83	\$70.18	\$70.53	\$70.88	\$71.23	\$71.59	\$71.95	\$72.31	\$72.67	\$73.03	\$73.40	<p>3.5% de incremento directo en tarifa, y se conserva indexación del 0.5% mensual.</p>
Lote o casa	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Junio	Julio	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic																																										
Cuota base	\$63.54	\$63.86	\$64.18	\$64.50	\$64.82	\$65.15	\$65.47	\$65.80	\$66.13	\$66.46	\$66.79	\$67.13																																										
lote o casa	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Junio	Julio	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic																																										
cuota base	\$69.48	\$69.83	\$70.18	\$70.53	\$70.88	\$71.23	\$71.59	\$71.95	\$72.31	\$72.67	\$73.03	\$73.40																																										
<p>III. Servicios de alcantarillado</p> <p>a) Los servicios de drenaje se cubrirán a una tasa del 20% sobre el importe mensual de agua. Este servicio será pagado por los usuarios que lo reciban. b) A los usuarios que se les suministra agua potable por una fuente de abastecimiento no operada por el organismo operador, pero que tengan conexión a la red de drenaje municipal, pagarán \$2.94 por cada metro cúbico descargado. c) Para determinar los volúmenes de descarga a cobrar para los usuarios que se encuentren en el supuesto del inciso inmediato anterior, el organismo operador tomará como base los reportes de extracción que dichos usuarios hayan presentado a la Comisión Nacional del Agua durante el año 2018 y determinará la extracción mensual promedio haciendo el estimado del agua descargada a razón del 80% del volumen extraído que hubieren reportado. d) Ante la falta de documentos probatorios imputables al usuario, el organismo operador podrá hacer la valoración de los volúmenes de descarga mediante los elementos directos e indirectos a su alcance y el volumen que determine deberá ser pagado por el usuario conforme a los precios establecidos en el inciso b) de esta fracción. e) Los usuarios que cuenten con servicio de agua potable suministrado por el organismo operador y además cuenten con fuente distinta a las redes municipales, pagarán la tarifa que corresponda para cada uno de los consumos con una tasa del 20% para los volúmenes suministrados por el organismo operador y un precio de \$2.94 por metro cúbico descargado, calculado de acuerdo a los incisos b), c) y d) de esta fracción.</p>	<p>III. Servicios de alcantarillado</p> <p>a) Los servicios de drenaje se cubrirán a una tasa del 20% sobre el importe mensual de agua. Este servicio será pagado por los usuarios que lo reciban. b) A los usuarios que se les suministra agua potable por una fuente de abastecimiento no operada por el organismo operador, pero que tengan conexión a la red de drenaje municipal, pagarán \$3.04 por cada metro cúbico descargado. c) Para determinar los volúmenes de descarga a cobrar para los usuarios que se encuentren en el supuesto del inciso inmediato anterior, el organismo operador tomará como base los reportes de extracción que dichos usuarios hayan presentado a la Comisión Nacional del Agua durante el año 2019 y determinará la extracción mensual promedio haciendo el estimado del agua descargada a razón del 80% del volumen extraído que hubieren reportado. d) Ante la falta de documentos probatorios imputables al usuario, el organismo operador podrá hacer la valoración de los volúmenes de descarga mediante los elementos directos e indirectos a su alcance y el volumen que determine deberá ser pagado por el usuario conforme a los precios establecidos en el inciso b) de esta fracción. e) Los usuarios que cuenten con servicio de agua potable suministrado por el organismo operador y además cuenten con fuente distinta a las redes municipales, pagarán la tarifa que corresponda para cada uno de los consumos con una tasa del 20% para los volúmenes suministrados por el organismo operador y un precio de \$3.04 por metro cúbico descargado, calculado de acuerdo a los incisos b), c) y d) de esta fracción.</p>	<p>Se conserva tasa del 20% sobre el consumo de agua, los incisos quedan igual, se modifica el costo por descarga de cada metro cubico de \$2.94 a \$3.04, el incremento es del 3.5%.</p>																																																				
<p>IV. Tratamiento de agua residual</p>	<p>IV. Tratamiento de agua residual</p>	<p>Se propone modificar la tasa 17% vigente al</p>																																																				

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

COMPARATIVO 2020

<p>a) El tratamiento de aguas residuales se cubrirá a una tasa del 17% sobre el importe mensual de agua.</p> <p>b) Este cargo también se hará a los usuarios que se encuentren bajo los supuestos del inciso b) de la fracción III y pagarán \$2.19 por cada metro cúbico que será calculado mediante el procedimiento establecido en los incisos b), c), d) y e) de la fracción III de este artículo.</p> <p>c) Tratándose de usuarios que cuenten con servicio de agua potable suministrado por el organismo operador y además cuenten con fuente propia, pagarán un 17% sobre los importes de suministro, en tratándose del agua dotada por el organismo operador, y \$2.19 por cada metro cúbico descargado que será calculado mediante el procedimiento establecido en los incisos b), c), d) y e) de la fracción III de este artículo.</p>	<p>a) El tratamiento de aguas residuales se cubrirá a una tasa del 20% sobre el importe mensual de agua.</p> <p>b) Este cargo también se hará a los usuarios que se encuentren bajo los supuestos del inciso b) de la fracción III y pagarán \$2.27 por cada metro cúbico que será calculado mediante el procedimiento establecido en los incisos b), c), d) y e) de la fracción III de este artículo.</p> <p>c) Tratándose de usuarios que cuenten con servicio de agua potable suministrado por el organismo operador y además cuenten con fuente propia, pagarán un 20% sobre los importes de suministro, en tratándose del agua dotada por el organismo operador, y \$2.27 por cada metro cúbico descargado que será calculado mediante el procedimiento establecido en los incisos b), c), d) y e) de la fracción III de este artículo.</p>	<p>20%, sobre el consumo de agua. (se anexa documento "Justificación de Incremento del Porcentaje de Saneamiento para el Ejercicio 2020").</p> <p>Costo de descarga por metro cúbico de \$2.19 pasa \$2.27, se incrementa el 3.5%.</p>																																																																																																												
<p>V. Contratos para todos los giros</p>	<p>V. Contratos para todos los giros</p>																																																																																																													
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;">Concepto</th> <th style="width: 20%;">Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) Contrato de agua potable</td> <td style="text-align: right;">\$153.30</td> </tr> <tr> <td>b) Contrato de descarga de agua residual</td> <td style="text-align: right;">\$153.30</td> </tr> </tbody> </table> <p>El organismo operador, con fundamento en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, asignará el giro de acuerdo a la condición de uso que se le dé al agua en el predio que se contrate, y determinará los diámetros de tubería para dotación y descarga de acuerdo al análisis de demandas que se realice para tal efecto.</p>	Concepto	Importe	a) Contrato de agua potable	\$153.30	b) Contrato de descarga de agua residual	\$153.30	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;">Concepto</th> <th style="width: 20%;">Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) Contrato de agua potable</td> <td style="text-align: right;">\$158.70</td> </tr> <tr> <td>b) Contrato de descarga de agua residual</td> <td style="text-align: right;">\$158.70</td> </tr> </tbody> </table> <p>El organismo operador, con fundamento en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, asignará el giro de acuerdo a la condición de uso que se le dé al agua en el predio que se contrate, y determinará los diámetros de tubería para dotación y descarga de acuerdo al análisis de demandas que se realice para tal efecto.</p>	Concepto	Importe	a) Contrato de agua potable	\$158.70	b) Contrato de descarga de agua residual	\$158.70	<p>Queda igual, Solo se aplica el incremento del 3.5% INPC</p>																																																																																																
Concepto	Importe																																																																																																													
a) Contrato de agua potable	\$153.30																																																																																																													
b) Contrato de descarga de agua residual	\$153.30																																																																																																													
Concepto	Importe																																																																																																													
a) Contrato de agua potable	\$158.70																																																																																																													
b) Contrato de descarga de agua residual	\$158.70																																																																																																													
<p>VI. Materiales e instalación del ramal para tomas de agua potable.</p>	<p>VI. Materiales e instalación del ramal para tomas de agua potable.</p>																																																																																																													
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th></th> <th>½"</th> <th>¾"</th> <th>1"</th> <th>1½"</th> <th>2"</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tipo BT</td> <td>\$867.70</td> <td>\$1,203.20</td> <td>\$2,003.10</td> <td>\$2,475.10</td> <td>\$3,990.70</td> </tr> <tr> <td>Tipo BP</td> <td>\$1,033.40</td> <td>\$1,368.80</td> <td>\$2,168.60</td> <td>\$2,640.40</td> <td>\$4,156.20</td> </tr> <tr> <td>Tipo CT</td> <td>\$1,707.00</td> <td>\$2,383.30</td> <td>\$3,237.40</td> <td>\$4,037.30</td> <td>\$6,042.00</td> </tr> <tr> <td>Tipo CP</td> <td>\$2,275.20</td> <td>\$3,061.60</td> <td>\$3,913.70</td> <td>\$4,713.60</td> <td>\$6,720.00</td> </tr> <tr> <td>Tipo LT</td> <td>\$2,446.10</td> <td>\$3,465.00</td> <td>\$4,423.20</td> <td>\$5,335.20</td> <td>\$8,047.10</td> </tr> <tr> <td>Tipo LP</td> <td>\$3,585.60</td> <td>\$4,596.00</td> <td>\$5,536.80</td> <td>\$6,435.60</td> <td>\$9,122.60</td> </tr> <tr> <td>Metro adicional terracería</td> <td>\$168.20</td> <td>\$253.80</td> <td>\$303.20</td> <td>\$362.70</td> <td>\$484.60</td> </tr> <tr> <td>Metro adicional pavimento</td> <td>\$288.60</td> <td>\$374.30</td> <td>\$423.40</td> <td>\$483.10</td> <td>\$603.70</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Equivalencias para el cuadro anterior:</p> <p>En relación a la ubicación de la toma</p> <p>a) B Toma en banqueta b) C Toma corta de hasta 6 metros de longitud c) L Toma larga de hasta 10 metros de longitud</p> <p>En relación a la superficie</p> <p>a) T Terracería b) P Pavimento</p>		½"	¾"	1"	1½"	2"	Tipo BT	\$867.70	\$1,203.20	\$2,003.10	\$2,475.10	\$3,990.70	Tipo BP	\$1,033.40	\$1,368.80	\$2,168.60	\$2,640.40	\$4,156.20	Tipo CT	\$1,707.00	\$2,383.30	\$3,237.40	\$4,037.30	\$6,042.00	Tipo CP	\$2,275.20	\$3,061.60	\$3,913.70	\$4,713.60	\$6,720.00	Tipo LT	\$2,446.10	\$3,465.00	\$4,423.20	\$5,335.20	\$8,047.10	Tipo LP	\$3,585.60	\$4,596.00	\$5,536.80	\$6,435.60	\$9,122.60	Metro adicional terracería	\$168.20	\$253.80	\$303.20	\$362.70	\$484.60	Metro adicional pavimento	\$288.60	\$374.30	\$423.40	\$483.10	\$603.70	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th></th> <th>½"</th> <th>¾"</th> <th>1"</th> <th>1½"</th> <th>2"</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tipo BT</td> <td>\$898.10</td> <td>\$1,245.30</td> <td>\$2,073.20</td> <td>\$2,561.70</td> <td>\$4,130.30</td> </tr> <tr> <td>Tipo BP</td> <td>\$1,069.60</td> <td>\$1,416.70</td> <td>\$2,244.50</td> <td>\$2,732.90</td> <td>\$4,301.70</td> </tr> <tr> <td>Tipo CT</td> <td>\$1,766.70</td> <td>\$2,466.70</td> <td>\$3,350.70</td> <td>\$4,178.60</td> <td>\$6,253.50</td> </tr> <tr> <td>Tipo CP</td> <td>\$2,354.80</td> <td>\$3,168.70</td> <td>\$4,050.70</td> <td>\$4,878.60</td> <td>\$6,955.20</td> </tr> <tr> <td>Tipo LT</td> <td>\$2,531.70</td> <td>\$3,586.30</td> <td>\$4,578.00</td> <td>\$5,521.90</td> <td>\$8,328.70</td> </tr> <tr> <td>Tipo LP</td> <td>\$3,711.10</td> <td>\$4,756.80</td> <td>\$5,730.60</td> <td>\$6,660.80</td> <td>\$9,441.90</td> </tr> <tr> <td>Metro adicional terracería</td> <td>\$174.10</td> <td>\$262.70</td> <td>\$313.80</td> <td>\$375.40</td> <td>\$501.50</td> </tr> <tr> <td>Metro adicional pavimento</td> <td>\$298.70</td> <td>\$387.40</td> <td>\$438.20</td> <td>\$500.00</td> <td>\$624.80</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Equivalencias para el cuadro anterior:</p> <p>En relación a la ubicación de la toma</p> <p>a) B Toma en banqueta b) C Toma corta de hasta 6 metros de longitud c) L Toma larga de hasta 10 metros de longitud</p> <p>En relación a la superficie</p> <p>a) T Terracería b) P Pavimento</p>		½"	¾"	1"	1½"	2"	Tipo BT	\$898.10	\$1,245.30	\$2,073.20	\$2,561.70	\$4,130.30	Tipo BP	\$1,069.60	\$1,416.70	\$2,244.50	\$2,732.90	\$4,301.70	Tipo CT	\$1,766.70	\$2,466.70	\$3,350.70	\$4,178.60	\$6,253.50	Tipo CP	\$2,354.80	\$3,168.70	\$4,050.70	\$4,878.60	\$6,955.20	Tipo LT	\$2,531.70	\$3,586.30	\$4,578.00	\$5,521.90	\$8,328.70	Tipo LP	\$3,711.10	\$4,756.80	\$5,730.60	\$6,660.80	\$9,441.90	Metro adicional terracería	\$174.10	\$262.70	\$313.80	\$375.40	\$501.50	Metro adicional pavimento	\$298.70	\$387.40	\$438.20	\$500.00	\$624.80	<p>Queda igual, Solo se aplica el incremento del 3.5% INPC</p>
	½"	¾"	1"	1½"	2"																																																																																																									
Tipo BT	\$867.70	\$1,203.20	\$2,003.10	\$2,475.10	\$3,990.70																																																																																																									
Tipo BP	\$1,033.40	\$1,368.80	\$2,168.60	\$2,640.40	\$4,156.20																																																																																																									
Tipo CT	\$1,707.00	\$2,383.30	\$3,237.40	\$4,037.30	\$6,042.00																																																																																																									
Tipo CP	\$2,275.20	\$3,061.60	\$3,913.70	\$4,713.60	\$6,720.00																																																																																																									
Tipo LT	\$2,446.10	\$3,465.00	\$4,423.20	\$5,335.20	\$8,047.10																																																																																																									
Tipo LP	\$3,585.60	\$4,596.00	\$5,536.80	\$6,435.60	\$9,122.60																																																																																																									
Metro adicional terracería	\$168.20	\$253.80	\$303.20	\$362.70	\$484.60																																																																																																									
Metro adicional pavimento	\$288.60	\$374.30	\$423.40	\$483.10	\$603.70																																																																																																									
	½"	¾"	1"	1½"	2"																																																																																																									
Tipo BT	\$898.10	\$1,245.30	\$2,073.20	\$2,561.70	\$4,130.30																																																																																																									
Tipo BP	\$1,069.60	\$1,416.70	\$2,244.50	\$2,732.90	\$4,301.70																																																																																																									
Tipo CT	\$1,766.70	\$2,466.70	\$3,350.70	\$4,178.60	\$6,253.50																																																																																																									
Tipo CP	\$2,354.80	\$3,168.70	\$4,050.70	\$4,878.60	\$6,955.20																																																																																																									
Tipo LT	\$2,531.70	\$3,586.30	\$4,578.00	\$5,521.90	\$8,328.70																																																																																																									
Tipo LP	\$3,711.10	\$4,756.80	\$5,730.60	\$6,660.80	\$9,441.90																																																																																																									
Metro adicional terracería	\$174.10	\$262.70	\$313.80	\$375.40	\$501.50																																																																																																									
Metro adicional pavimento	\$298.70	\$387.40	\$438.20	\$500.00	\$624.80																																																																																																									
<p>VII. Materiales e instalación de cuadro de medición.</p>	<p>VII. Materiales e instalación de cuadro de medición.</p>																																																																																																													
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;">Concepto</th> <th style="width: 20%;">Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) Para tomas de ½ pulgada</td> <td style="text-align: right;">\$375.00</td> </tr> <tr> <td>b) Para tomas de ¾ pulgada</td> <td style="text-align: right;">\$475.00</td> </tr> <tr> <td>c) Para tomas de 1 pulgada</td> <td style="text-align: right;">\$622.50</td> </tr> <tr> <td>d) Para tomas de 1½ pulgada</td> <td style="text-align: right;">\$994.50</td> </tr> <tr> <td>e) Para tomas de 2 pulgadas</td> <td style="text-align: right;">\$1,409.90</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Importe	a) Para tomas de ½ pulgada	\$375.00	b) Para tomas de ¾ pulgada	\$475.00	c) Para tomas de 1 pulgada	\$622.50	d) Para tomas de 1½ pulgada	\$994.50	e) Para tomas de 2 pulgadas	\$1,409.90	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;">Concepto</th> <th style="width: 20%;">Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) Para tomas de ½ pulgada</td> <td style="text-align: right;">\$388.10</td> </tr> <tr> <td>b) Para tomas de ¾ pulgada</td> <td style="text-align: right;">\$470.90</td> </tr> <tr> <td>c) Para tomas de 1 pulgada</td> <td style="text-align: right;">\$644.30</td> </tr> <tr> <td>d) Para tomas de 1½ pulgada</td> <td style="text-align: right;">\$1,029.30</td> </tr> <tr> <td>e) Para tomas de 2 pulgadas</td> <td style="text-align: right;">\$1,459.20</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Importe	a) Para tomas de ½ pulgada	\$388.10	b) Para tomas de ¾ pulgada	\$470.90	c) Para tomas de 1 pulgada	\$644.30	d) Para tomas de 1½ pulgada	\$1,029.30	e) Para tomas de 2 pulgadas	\$1,459.20	<p>Queda igual, Solo se aplica el incremento del 3.5% INPC</p>																																																																																				
Concepto	Importe																																																																																																													
a) Para tomas de ½ pulgada	\$375.00																																																																																																													
b) Para tomas de ¾ pulgada	\$475.00																																																																																																													
c) Para tomas de 1 pulgada	\$622.50																																																																																																													
d) Para tomas de 1½ pulgada	\$994.50																																																																																																													
e) Para tomas de 2 pulgadas	\$1,409.90																																																																																																													
Concepto	Importe																																																																																																													
a) Para tomas de ½ pulgada	\$388.10																																																																																																													
b) Para tomas de ¾ pulgada	\$470.90																																																																																																													
c) Para tomas de 1 pulgada	\$644.30																																																																																																													
d) Para tomas de 1½ pulgada	\$1,029.30																																																																																																													
e) Para tomas de 2 pulgadas	\$1,459.20																																																																																																													

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

COMPARATIVO 2020

VIII. Suministro e instalación de medidores de agua potable.	VIII. Suministro e instalación de medidores de agua potable.																																																																																	
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>De velocidad</th> <th>Volumétrico</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) Para tomas de ½ pulgada</td> <td style="text-align: right;">\$508.20</td> <td style="text-align: right;">\$653.00</td> </tr> <tr> <td>b) Para tomas de ¾ pulgada</td> <td style="text-align: right;">\$740.70</td> <td style="text-align: right;">\$986.80</td> </tr> <tr> <td>c) Para tomas de 1 pulgada</td> <td style="text-align: right;">\$1,161.20</td> <td style="text-align: right;">\$1,773.70</td> </tr> <tr> <td>d) Para tomas de 1½ pulgadas</td> <td style="text-align: right;">\$2,647.80</td> <td style="text-align: right;">\$3,976.30</td> </tr> <tr> <td>e) Para tomas de 2 pulgadas</td> <td style="text-align: right;">\$3,745.40</td> <td style="text-align: right;">\$5,969.30</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	De velocidad	Volumétrico	a) Para tomas de ½ pulgada	\$508.20	\$653.00	b) Para tomas de ¾ pulgada	\$740.70	\$986.80	c) Para tomas de 1 pulgada	\$1,161.20	\$1,773.70	d) Para tomas de 1½ pulgadas	\$2,647.80	\$3,976.30	e) Para tomas de 2 pulgadas	\$3,745.40	\$5,969.30	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>De velocidad</th> <th>Volumétrico</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) Para tomas de ½ pulgada</td> <td style="text-align: right;">\$526.00</td> <td style="text-align: right;">\$675.90</td> </tr> <tr> <td>b) Para tomas de ¾ pulgada</td> <td style="text-align: right;">\$766.60</td> <td style="text-align: right;">\$1,021.40</td> </tr> <tr> <td>c) Para tomas de 1 pulgada</td> <td style="text-align: right;">\$1,201.90</td> <td style="text-align: right;">\$1,835.70</td> </tr> <tr> <td>d) Para tomas de 1½ pulgadas</td> <td style="text-align: right;">\$2,740.50</td> <td style="text-align: right;">\$4,115.50</td> </tr> <tr> <td>e) Para tomas de 2 pulgadas</td> <td style="text-align: right;">\$3,876.50</td> <td style="text-align: right;">\$6,178.20</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	De velocidad	Volumétrico	a) Para tomas de ½ pulgada	\$526.00	\$675.90	b) Para tomas de ¾ pulgada	\$766.60	\$1,021.40	c) Para tomas de 1 pulgada	\$1,201.90	\$1,835.70	d) Para tomas de 1½ pulgadas	\$2,740.50	\$4,115.50	e) Para tomas de 2 pulgadas	\$3,876.50	\$6,178.20	<p>Queda igual, Solo se aplica el incremento del 3.5% INPC</p>																																												
Concepto	De velocidad	Volumétrico																																																																																
a) Para tomas de ½ pulgada	\$508.20	\$653.00																																																																																
b) Para tomas de ¾ pulgada	\$740.70	\$986.80																																																																																
c) Para tomas de 1 pulgada	\$1,161.20	\$1,773.70																																																																																
d) Para tomas de 1½ pulgadas	\$2,647.80	\$3,976.30																																																																																
e) Para tomas de 2 pulgadas	\$3,745.40	\$5,969.30																																																																																
Concepto	De velocidad	Volumétrico																																																																																
a) Para tomas de ½ pulgada	\$526.00	\$675.90																																																																																
b) Para tomas de ¾ pulgada	\$766.60	\$1,021.40																																																																																
c) Para tomas de 1 pulgada	\$1,201.90	\$1,835.70																																																																																
d) Para tomas de 1½ pulgadas	\$2,740.50	\$4,115.50																																																																																
e) Para tomas de 2 pulgadas	\$3,876.50	\$6,178.20																																																																																
<p style="text-align: center;">IX. Materiales e instalación para descarga de agua residual.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2"></th> <th colspan="2">Tubería de PVC</th> <th colspan="2">Metro adicional</th> </tr> <tr> <th>Pavimento</th> <th>Terracería</th> <th>Pavimento</th> <th>Terracería</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Descarga de 6"</td> <td style="text-align: right;">\$3,046.70</td> <td style="text-align: right;">\$2,154.10</td> <td style="text-align: right;">\$407.50</td> <td style="text-align: right;">\$445.80</td> </tr> <tr> <td>Descarga de 8"</td> <td style="text-align: right;">\$3,485.30</td> <td style="text-align: right;">\$2,600.40</td> <td style="text-align: right;">\$438.10</td> <td style="text-align: right;">\$445.80</td> </tr> <tr> <td>Descarga de 10"</td> <td style="text-align: right;">\$4,293.10</td> <td style="text-align: right;">\$3,385.20</td> <td style="text-align: right;">\$738.40</td> <td style="text-align: right;">\$568.90</td> </tr> <tr> <td>Descarga de 12"</td> <td style="text-align: right;">\$5,262.90</td> <td style="text-align: right;">\$4,385.40</td> <td style="text-align: right;">\$907.70</td> <td style="text-align: right;">\$730.60</td> </tr> </tbody> </table> <p style="font-size: small;">Las descargas serán consideradas para una distancia de hasta 6 metros y en caso de que ésta fuera mayor, se agregará al importe base los metros excedentes al costo unitario que corresponda a cada diámetro y tipo de superficie.</p>		Tubería de PVC		Metro adicional		Pavimento	Terracería	Pavimento	Terracería	Descarga de 6"	\$3,046.70	\$2,154.10	\$407.50	\$445.80	Descarga de 8"	\$3,485.30	\$2,600.40	\$438.10	\$445.80	Descarga de 10"	\$4,293.10	\$3,385.20	\$738.40	\$568.90	Descarga de 12"	\$5,262.90	\$4,385.40	\$907.70	\$730.60	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2"></th> <th colspan="2">Tubería de PVC</th> <th colspan="2">Metro adicional</th> </tr> <tr> <th>Pavimento</th> <th>Terracería</th> <th>Pavimento</th> <th>Terracería</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Descarga de 6"</td> <td style="text-align: right;">\$3,153.40</td> <td style="text-align: right;">\$2,229.50</td> <td style="text-align: right;">\$628.80</td> <td style="text-align: right;">\$461.40</td> </tr> <tr> <td>Descarga de 8"</td> <td style="text-align: right;">\$3,607.30</td> <td style="text-align: right;">\$2,691.50</td> <td style="text-align: right;">\$660.40</td> <td style="text-align: right;">\$461.40</td> </tr> <tr> <td>Descarga de 10"</td> <td style="text-align: right;">\$4,443.40</td> <td style="text-align: right;">\$3,503.70</td> <td style="text-align: right;">\$764.30</td> <td style="text-align: right;">\$588.80</td> </tr> <tr> <td>Descarga de 12"</td> <td style="text-align: right;">\$5,447.10</td> <td style="text-align: right;">\$4,538.90</td> <td style="text-align: right;">\$939.50</td> <td style="text-align: right;">\$756.10</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">IX. Materiales e instalación para descarga de agua residual.</p> <p style="font-size: small;">Las descargas serán consideradas para una distancia de hasta 6 metros y en caso de que ésta fuera mayor, se agregará al importe base los metros excedentes al costo unitario que corresponda a cada diámetro y tipo de superficie.</p>		Tubería de PVC		Metro adicional		Pavimento	Terracería	Pavimento	Terracería	Descarga de 6"	\$3,153.40	\$2,229.50	\$628.80	\$461.40	Descarga de 8"	\$3,607.30	\$2,691.50	\$660.40	\$461.40	Descarga de 10"	\$4,443.40	\$3,503.70	\$764.30	\$588.80	Descarga de 12"	\$5,447.10	\$4,538.90	\$939.50	\$756.10	<p>Queda igual, Solo se aplica el incremento del 3.5% INPC</p>																						
		Tubería de PVC		Metro adicional																																																																														
	Pavimento	Terracería	Pavimento	Terracería																																																																														
Descarga de 6"	\$3,046.70	\$2,154.10	\$407.50	\$445.80																																																																														
Descarga de 8"	\$3,485.30	\$2,600.40	\$438.10	\$445.80																																																																														
Descarga de 10"	\$4,293.10	\$3,385.20	\$738.40	\$568.90																																																																														
Descarga de 12"	\$5,262.90	\$4,385.40	\$907.70	\$730.60																																																																														
	Tubería de PVC		Metro adicional																																																																															
	Pavimento	Terracería	Pavimento	Terracería																																																																														
Descarga de 6"	\$3,153.40	\$2,229.50	\$628.80	\$461.40																																																																														
Descarga de 8"	\$3,607.30	\$2,691.50	\$660.40	\$461.40																																																																														
Descarga de 10"	\$4,443.40	\$3,503.70	\$764.30	\$588.80																																																																														
Descarga de 12"	\$5,447.10	\$4,538.90	\$939.50	\$756.10																																																																														
LEY VIGENTE	INICIATIVA	COMENTARIOS																																																																																
<p style="text-align: center;">X. Servicios administrativos para usuarios.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Unidad</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Duplicado de recibo notificado</td> <td>Recibo</td> <td style="text-align: right;">\$8.20</td> </tr> <tr> <td>Constancias de no adeudo</td> <td>Constancia</td> <td style="text-align: right;">\$43.10</td> </tr> <tr> <td>Cambios de titular</td> <td>Toma</td> <td style="text-align: right;">\$47.30</td> </tr> <tr> <td>Cancelación de la toma</td> <td>Cuota</td> <td style="text-align: right;">\$72.40</td> </tr> <tr> <td>Suspensión voluntaria de la toma</td> <td>Cuota</td> <td style="text-align: right;">\$217.50</td> </tr> <tr> <td>Reactivación de cuenta</td> <td>Cuota</td> <td style="text-align: right;">\$362.80</td> </tr> </tbody> </table> <p style="font-size: small;">La suspensión será por un periodo máximo de un año, y será a petición del usuario previa aprobación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Francisco del Rincón, el cual deberá de renovar al término de los dos años cumplidos, o bien solicitar la reactivación de la cuenta. Cuando exista consumo comprobado habiendo suspensión temporal voluntaria, habrá reactivación de la cuenta, bajo el cobro de la misma cuota de reactivación de cuenta, sin perjuicio de la multa que sea aplicable.</p>	Concepto	Unidad	Importe	Duplicado de recibo notificado	Recibo	\$8.20	Constancias de no adeudo	Constancia	\$43.10	Cambios de titular	Toma	\$47.30	Cancelación de la toma	Cuota	\$72.40	Suspensión voluntaria de la toma	Cuota	\$217.50	Reactivación de cuenta	Cuota	\$362.80	<p style="text-align: center;">X. Servicios administrativos para usuarios.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Unidad</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Duplicado de recibo notificado</td> <td>Recibo</td> <td style="text-align: right;">\$8.50</td> </tr> <tr> <td>Constancias de no adeudo</td> <td>Constancia</td> <td style="text-align: right;">\$44.60</td> </tr> <tr> <td>Cambios de titular</td> <td>Toma</td> <td style="text-align: right;">\$49.00</td> </tr> <tr> <td>Cancelación de la toma</td> <td>Cuota</td> <td style="text-align: right;">\$74.90</td> </tr> <tr> <td>Suspensión voluntaria de la toma</td> <td>Cuota</td> <td style="text-align: right;">\$225.10</td> </tr> <tr> <td>Reactivación de cuenta</td> <td>Cuota</td> <td style="text-align: right;">\$375.50</td> </tr> </tbody> </table> <p style="font-size: small;">La suspensión voluntaria será por un periodo máximo de un año, y será a petición del usuario previa aprobación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Francisco del Rincón, el cual deberá de renovar al término de los dos años cumplidos, o bien solicitar la reactivación de la cuenta. Cuando exista consumo comprobado habiendo suspensión temporal voluntaria, habrá reactivación de la cuenta, bajo el cobro de la misma cuota de reactivación de cuenta, sin perjuicio de la multa que sea aplicable.</p>	Concepto	Unidad	Importe	Duplicado de recibo notificado	Recibo	\$8.50	Constancias de no adeudo	Constancia	\$44.60	Cambios de titular	Toma	\$49.00	Cancelación de la toma	Cuota	\$74.90	Suspensión voluntaria de la toma	Cuota	\$225.10	Reactivación de cuenta	Cuota	\$375.50	<p>Queda igual, Solo se aplica el incremento del 3.5% INPC</p>																																						
Concepto	Unidad	Importe																																																																																
Duplicado de recibo notificado	Recibo	\$8.20																																																																																
Constancias de no adeudo	Constancia	\$43.10																																																																																
Cambios de titular	Toma	\$47.30																																																																																
Cancelación de la toma	Cuota	\$72.40																																																																																
Suspensión voluntaria de la toma	Cuota	\$217.50																																																																																
Reactivación de cuenta	Cuota	\$362.80																																																																																
Concepto	Unidad	Importe																																																																																
Duplicado de recibo notificado	Recibo	\$8.50																																																																																
Constancias de no adeudo	Constancia	\$44.60																																																																																
Cambios de titular	Toma	\$49.00																																																																																
Cancelación de la toma	Cuota	\$74.90																																																																																
Suspensión voluntaria de la toma	Cuota	\$225.10																																																																																
Reactivación de cuenta	Cuota	\$375.50																																																																																
<p style="text-align: center;">XI. Servicios operativos para usuarios</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) Por m³ de agua para construcción por volumen para fraccionamientos</td> <td style="text-align: right;">\$5.40</td> </tr> <tr> <td>b) Agua para construcción por área a construir hasta 6 meses, por m²</td> <td style="text-align: right;">\$3.80</td> </tr> <tr> <td>c) Por agua en bloque m³</td> <td style="text-align: right;">\$4.20</td> </tr> <tr> <td>d) Servicio con camión equipado para desazolve industrial de drenaje por hora</td> <td style="text-align: right;">\$935.10</td> </tr> <tr> <td>e) Limpieza de descarga sanitaria de tomas domésticas con camión hidroneumático por servicio</td> <td style="text-align: right;">\$418.70</td> </tr> <tr> <td>f) Reconexión de toma en la red, por toma</td> <td style="text-align: right;">\$376.70</td> </tr> <tr> <td>g) Reconexión en el medidor, por toma</td> <td style="text-align: right;">\$57.10</td> </tr> <tr> <td>h) Reconexión de drenaje, por descarga</td> <td style="text-align: right;">\$419.80</td> </tr> <tr> <td>i) Reubicación del medidor, por toma</td> <td style="text-align: right;">\$435.40</td> </tr> <tr> <td>j) Agua para pipas (sin transporte), por m³</td> <td style="text-align: right;">\$18.00</td> </tr> <tr> <td>k) Inspección en domicilio particular</td> <td style="text-align: right;">\$202.20</td> </tr> <tr> <td>l) Reparación de tubería de 2"</td> <td style="text-align: right;">\$ 682.30</td> </tr> <tr> <td>m) Reparación de tubería de 3"</td> <td style="text-align: right;">\$1,043.80</td> </tr> <tr> <td>n) Reparación de tubería de 4"</td> <td style="text-align: right;">\$1,298.00</td> </tr> <tr> <td>o) Reparación de tubería de 6"</td> <td style="text-align: right;">\$2,106.20</td> </tr> <tr> <td>p) Reparación de tubería de 8"</td> <td style="text-align: right;">\$2,607.50</td> </tr> <tr> <td>q) Reparación de tubería de 10"</td> <td style="text-align: right;">\$4,075.90</td> </tr> <tr> <td>r) Reparación de tubería de 12"</td> <td style="text-align: right;">\$6,802.60</td> </tr> <tr> <td>s) Reparación de tubería de 20"</td> <td style="text-align: right;">\$29,050.70</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Importe	a) Por m ³ de agua para construcción por volumen para fraccionamientos	\$5.40	b) Agua para construcción por área a construir hasta 6 meses, por m ²	\$3.80	c) Por agua en bloque m ³	\$4.20	d) Servicio con camión equipado para desazolve industrial de drenaje por hora	\$935.10	e) Limpieza de descarga sanitaria de tomas domésticas con camión hidroneumático por servicio	\$418.70	f) Reconexión de toma en la red, por toma	\$376.70	g) Reconexión en el medidor, por toma	\$57.10	h) Reconexión de drenaje, por descarga	\$419.80	i) Reubicación del medidor, por toma	\$435.40	j) Agua para pipas (sin transporte), por m ³	\$18.00	k) Inspección en domicilio particular	\$202.20	l) Reparación de tubería de 2"	\$ 682.30	m) Reparación de tubería de 3"	\$1,043.80	n) Reparación de tubería de 4"	\$1,298.00	o) Reparación de tubería de 6"	\$2,106.20	p) Reparación de tubería de 8"	\$2,607.50	q) Reparación de tubería de 10"	\$4,075.90	r) Reparación de tubería de 12"	\$6,802.60	s) Reparación de tubería de 20"	\$29,050.70	<p style="text-align: center;">XI. Servicios operativos para usuarios</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) Por m³ de agua para construcción por volumen para fraccionamientos</td> <td style="text-align: right;">\$5.60</td> </tr> <tr> <td>b) Agua para construcción por área a construir hasta 6 meses, por m²</td> <td style="text-align: right;">\$3.90</td> </tr> <tr> <td>c) Por agua en bloque m³</td> <td style="text-align: right;">\$4.20</td> </tr> <tr> <td>d) Servicio con camión equipado para desazolve industrial de drenaje por hora</td> <td style="text-align: right;">\$967.80</td> </tr> <tr> <td>e) Limpieza de descarga sanitaria de tomas domésticas con camión hidroneumático por servicio</td> <td style="text-align: right;">\$433.40</td> </tr> <tr> <td>f) Reconexión de toma en la red, por toma</td> <td style="text-align: right;">\$389.90</td> </tr> <tr> <td>g) Reconexión en el medidor, por toma</td> <td style="text-align: right;">\$59.10</td> </tr> <tr> <td>h) Reconexión de drenaje, por descarga</td> <td style="text-align: right;">\$434.50</td> </tr> <tr> <td>i) Reubicación del medidor, por toma</td> <td style="text-align: right;">\$450.60</td> </tr> <tr> <td>j) Agua para pipas (sin transporte), por m³</td> <td style="text-align: right;">\$18.60</td> </tr> <tr> <td>k) Inspección en domicilio particular</td> <td style="text-align: right;">\$209.30</td> </tr> <tr> <td>l) Reparación de tubería de 2"</td> <td style="text-align: right;">\$ 708.20</td> </tr> <tr> <td>m) Reparación de tubería de 3"</td> <td style="text-align: right;">\$1,080.30</td> </tr> <tr> <td>n) Reparación de tubería de 4"</td> <td style="text-align: right;">\$1,343.40</td> </tr> <tr> <td>o) Reparación de tubería de 6"</td> <td style="text-align: right;">\$2,179.90</td> </tr> <tr> <td>p) Reparación de tubería de 8"</td> <td style="text-align: right;">\$2,898.80</td> </tr> <tr> <td>q) Reparación de tubería de 10"</td> <td style="text-align: right;">\$4,218.60</td> </tr> <tr> <td>r) Reparación de tubería de 12"</td> <td style="text-align: right;">\$6,833.70</td> </tr> <tr> <td>s) Reparación de tubería de 20"</td> <td style="text-align: right;">\$30,067.50</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Importe	a) Por m ³ de agua para construcción por volumen para fraccionamientos	\$5.60	b) Agua para construcción por área a construir hasta 6 meses, por m ²	\$3.90	c) Por agua en bloque m ³	\$4.20	d) Servicio con camión equipado para desazolve industrial de drenaje por hora	\$967.80	e) Limpieza de descarga sanitaria de tomas domésticas con camión hidroneumático por servicio	\$433.40	f) Reconexión de toma en la red, por toma	\$389.90	g) Reconexión en el medidor, por toma	\$59.10	h) Reconexión de drenaje, por descarga	\$434.50	i) Reubicación del medidor, por toma	\$450.60	j) Agua para pipas (sin transporte), por m ³	\$18.60	k) Inspección en domicilio particular	\$209.30	l) Reparación de tubería de 2"	\$ 708.20	m) Reparación de tubería de 3"	\$1,080.30	n) Reparación de tubería de 4"	\$1,343.40	o) Reparación de tubería de 6"	\$2,179.90	p) Reparación de tubería de 8"	\$2,898.80	q) Reparación de tubería de 10"	\$4,218.60	r) Reparación de tubería de 12"	\$6,833.70	s) Reparación de tubería de 20"	\$30,067.50	<p>Se aplica el 3.5% INPC</p> <p>El incremento del inciso c) es mayor al 3.5% derivado que el costo actual de \$4.10 por m³ no cubre el costo de producción que es de \$14.17 por m³, se ha considerado que el costo sea de \$14.20. Se anexa "Justificación de incremento Fracción XI, inciso c)" en la sección de Exposición de motivos de la presente iniciativa.</p>
Concepto	Importe																																																																																	
a) Por m ³ de agua para construcción por volumen para fraccionamientos	\$5.40																																																																																	
b) Agua para construcción por área a construir hasta 6 meses, por m ²	\$3.80																																																																																	
c) Por agua en bloque m ³	\$4.20																																																																																	
d) Servicio con camión equipado para desazolve industrial de drenaje por hora	\$935.10																																																																																	
e) Limpieza de descarga sanitaria de tomas domésticas con camión hidroneumático por servicio	\$418.70																																																																																	
f) Reconexión de toma en la red, por toma	\$376.70																																																																																	
g) Reconexión en el medidor, por toma	\$57.10																																																																																	
h) Reconexión de drenaje, por descarga	\$419.80																																																																																	
i) Reubicación del medidor, por toma	\$435.40																																																																																	
j) Agua para pipas (sin transporte), por m ³	\$18.00																																																																																	
k) Inspección en domicilio particular	\$202.20																																																																																	
l) Reparación de tubería de 2"	\$ 682.30																																																																																	
m) Reparación de tubería de 3"	\$1,043.80																																																																																	
n) Reparación de tubería de 4"	\$1,298.00																																																																																	
o) Reparación de tubería de 6"	\$2,106.20																																																																																	
p) Reparación de tubería de 8"	\$2,607.50																																																																																	
q) Reparación de tubería de 10"	\$4,075.90																																																																																	
r) Reparación de tubería de 12"	\$6,802.60																																																																																	
s) Reparación de tubería de 20"	\$29,050.70																																																																																	
Concepto	Importe																																																																																	
a) Por m ³ de agua para construcción por volumen para fraccionamientos	\$5.60																																																																																	
b) Agua para construcción por área a construir hasta 6 meses, por m ²	\$3.90																																																																																	
c) Por agua en bloque m ³	\$4.20																																																																																	
d) Servicio con camión equipado para desazolve industrial de drenaje por hora	\$967.80																																																																																	
e) Limpieza de descarga sanitaria de tomas domésticas con camión hidroneumático por servicio	\$433.40																																																																																	
f) Reconexión de toma en la red, por toma	\$389.90																																																																																	
g) Reconexión en el medidor, por toma	\$59.10																																																																																	
h) Reconexión de drenaje, por descarga	\$434.50																																																																																	
i) Reubicación del medidor, por toma	\$450.60																																																																																	
j) Agua para pipas (sin transporte), por m ³	\$18.60																																																																																	
k) Inspección en domicilio particular	\$209.30																																																																																	
l) Reparación de tubería de 2"	\$ 708.20																																																																																	
m) Reparación de tubería de 3"	\$1,080.30																																																																																	
n) Reparación de tubería de 4"	\$1,343.40																																																																																	
o) Reparación de tubería de 6"	\$2,179.90																																																																																	
p) Reparación de tubería de 8"	\$2,898.80																																																																																	
q) Reparación de tubería de 10"	\$4,218.60																																																																																	
r) Reparación de tubería de 12"	\$6,833.70																																																																																	
s) Reparación de tubería de 20"	\$30,067.50																																																																																	
<p style="text-align: center;">XII. Incorporación a la red hidráulica y sanitaria para fraccionamientos habitacionales:</p>	<p style="text-align: center;">XII. Incorporación a la red hidráulica y sanitaria para fraccionamientos habitacionales:</p>	<p>Se aplica en lo general el incremento del 3.5% INPC.</p>																																																																																

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

COMPARATIVO 2020

<p>a) Cobro por lote para vivienda para fraccionamientos que se pretendan incorporar a las redes de agua potable y descarga de agua residual.</p> <p style="text-align: center;">Tabla</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Tipo de Vivienda</th> <th>Agua Potable</th> <th>Drenaje</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Popular</td> <td>\$2,299.00</td> <td>\$864.30</td> <td>\$3,163.20</td> </tr> <tr> <td>Interés social</td> <td>\$3,110.90</td> <td>\$1,232.50</td> <td>\$4,343.40</td> </tr> <tr> <td>Residencial</td> <td>\$4,448.20</td> <td>\$1,754.60</td> <td>\$6,202.80</td> </tr> <tr> <td>Campestre</td> <td>\$8,070.30</td> <td>\$0.00</td> <td>\$8,070.30</td> </tr> </tbody> </table> <p>b) El organismo operador con apego al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, asignará el tipo de clasificación de vivienda, y de acuerdo a lo que determina la traza emitida por Desarrollo Urbano.</p> <p>c) Para determinar el importe a cobrar por incorporación, se multiplicará el número de viviendas o lotes según su tipo, por el precio unitario que le corresponda en la columna 4 de esta fracción.</p> <p>d) Adicional a lo anterior, para el cobro de uso proporcional de títulos, se cobrará \$3.91 por cada metro cúbico anual, por el volumen total requerido de acuerdo al tipo de vivienda, siendo para el popular de 274 metros cúbicos anuales, 319 para el de interés social, 365 para el residencial y 456 para el campestre.</p> <p>e) Si el fraccionador entrega títulos y el volumen es menor a la demanda determinada conforme al inciso d) se le cobrará solamente la diferencia entre su demanda y los títulos entregados, y si el volumen entregado es mayor que la demanda se le bonificará del pago de derechos, relativos al inciso a) de esta fracción, el importe que resulte de multiplicar los metros cúbicos anuales excedentes a valor de \$3.91 cada uno.</p> <p>f) Para desarrollos que cuenten con fuente de abastecimiento propia, se tendrá que hacer un aforo, un video y análisis físico, químico y bacteriológico a costo del propietario y de acuerdo a las especificaciones que el organismo operador determine. Si el organismo lo considera viable, podrá recibir el pozo. En caso de que el organismo determine aceptar el pozo, siempre y cuando se cumpla con las especificaciones normativas, técnicas y documentales, este se recibirá a un valor de \$94,225.95 por cada litro por segundo del gasto aforado del pozo, mismos que se le bonificarán del pago de derechos, relativos al inciso a) de esta fracción, haciéndose la bonificación en el convenio correspondiente, en donde quedará perfectamente establecido el importe a pagar de derechos y el total de lo que se reconoce en pago por entrega de pozo. Esta bonificación solamente podrá ser aplicada para asuntos relacionados con la firma de un convenio para el pago de incorporación a la infraestructura hidráulica y sanitaria.</p>	Tipo de Vivienda	Agua Potable	Drenaje	Total	Popular	\$2,299.00	\$864.30	\$3,163.20	Interés social	\$3,110.90	\$1,232.50	\$4,343.40	Residencial	\$4,448.20	\$1,754.60	\$6,202.80	Campestre	\$8,070.30	\$0.00	\$8,070.30	<p>a) Cobro por lote para vivienda para fraccionamientos que se pretendan incorporar a las redes de agua potable y descarga de agua residual.</p> <p style="text-align: center;">Tabla</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Tipo de Vivienda</th> <th>Agua Potable</th> <th>Drenaje</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Popular</td> <td>\$2,379.40</td> <td>\$894.50</td> <td>\$3,273.90</td> </tr> <tr> <td>Interés social</td> <td>\$3,413.80</td> <td>\$1,275.60</td> <td>\$4,689.40</td> </tr> <tr> <td>Residencial</td> <td>\$4,810.90</td> <td>\$1,818.00</td> <td>\$6,628.90</td> </tr> <tr> <td>Campestre</td> <td>\$8,352.70</td> <td>\$0.00</td> <td>\$8,352.70</td> </tr> </tbody> </table> <p>b) El organismo operador con apego al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, asignará el tipo de clasificación de vivienda, y de acuerdo a lo que determina la traza emitida por Desarrollo Urbano.</p> <p>c) Para determinar el importe a cobrar por incorporación, se multiplicará el número de viviendas o lotes según su tipo, por el precio unitario que le corresponda en la columna 4 de esta fracción.</p> <p>d) Adicional a lo anterior, para el cobro de uso proporcional de títulos, se cobrará \$4.05 por cada metro cúbico anual, por el volumen total requerido de acuerdo al tipo de vivienda, siendo para el popular de 274 metros cúbicos anuales, 319 para el de interés social, 365 para el residencial y 456 para el campestre.</p> <p>e) Si el fraccionador entrega títulos y el volumen es menor a la demanda determinada conforme al inciso d) se le cobrará solamente la diferencia entre su demanda y los títulos entregados, y si el volumen entregado es mayor que la demanda se le bonificará del pago de derechos, relativos al inciso a) de esta fracción, el importe que resulte de multiplicar los metros cúbicos anuales excedentes a valor de \$4.05 cada uno.</p> <p>f) Para desarrollos que cuenten con fuente de abastecimiento propia, se tendrá que hacer un aforo, un video y análisis físico, químico y bacteriológico a costo del propietario y de acuerdo a las especificaciones que el organismo operador determine. Si el organismo lo considera viable, podrá recibir el pozo. En caso de que el organismo determine aceptar el pozo, siempre y cuando se cumpla con las especificaciones normativas, técnicas y documentales, este se recibirá a un valor de \$97,523.86 por cada litro por segundo del gasto aforado del pozo, mismos que se le bonificarán del pago de derechos, relativos al inciso a) de esta fracción, haciéndose la bonificación en el convenio correspondiente, en donde quedará perfectamente establecido el importe a pagar de derechos y el total de lo que se reconoce en pago por entrega de pozo. Esta bonificación solamente podrá ser aplicada para asuntos relacionados con la firma de un convenio para el pago de incorporación a la infraestructura hidráulica y sanitaria.</p>	Tipo de Vivienda	Agua Potable	Drenaje	Total	Popular	\$2,379.40	\$894.50	\$3,273.90	Interés social	\$3,413.80	\$1,275.60	\$4,689.40	Residencial	\$4,810.90	\$1,818.00	\$6,628.90	Campestre	\$8,352.70	\$0.00	\$8,352.70	<p>Con respecto al inciso a), el concepto de Tipo de vivienda "interés social" columna "agua potable" y columna "total" especificado en la tabla de este inciso, existe un incremento mayor al 3.5% (tres punto cinco por ciento) derivado de un error de escrituración que se reflejó en la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019 el cual se explica en el Anexo: "Justificación de incremento" Artículo 14, fracción XII, inciso a) ubicado en la sección de Exposición de Motivos de esta iniciativa.</p>
Tipo de Vivienda	Agua Potable	Drenaje	Total																																							
Popular	\$2,299.00	\$864.30	\$3,163.20																																							
Interés social	\$3,110.90	\$1,232.50	\$4,343.40																																							
Residencial	\$4,448.20	\$1,754.60	\$6,202.80																																							
Campestre	\$8,070.30	\$0.00	\$8,070.30																																							
Tipo de Vivienda	Agua Potable	Drenaje	Total																																							
Popular	\$2,379.40	\$894.50	\$3,273.90																																							
Interés social	\$3,413.80	\$1,275.60	\$4,689.40																																							
Residencial	\$4,810.90	\$1,818.00	\$6,628.90																																							
Campestre	\$8,352.70	\$0.00	\$8,352.70																																							

LEY VIGENTE	INICIATIVA
--------------------	-------------------

<p>XIII. Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Unidad</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) Carta de factibilidad en predios de hasta 200 m²</td> <td>Carta</td> <td>\$432.60</td> </tr> <tr> <td>b) Por cada metro cuadrado excedente hasta los 3,000 m²</td> <td>m²</td> <td>\$1.47</td> </tr> <tr> <td>c) Para predios con superficie superior a 3,000 m²</td> <td>Carta</td> <td>\$5,233.30</td> </tr> </tbody> </table> <p>Tratándose de solicitudes de carta de factibilidad en predios exclusivos para una sola vivienda y no desarrollos inmobiliarios, los predios con superficie de 200 metros cuadrados o menos, que sean para fines habitacionales exclusivamente y que se refieran a la construcción de una sola casa, pagarán la cantidad de \$174.10 por carta de factibilidad.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="4">Revisión de proyectos y recepción de obras</th> </tr> <tr> <th colspan="4">Para inmuebles y lotes de uso doméstico:</th> </tr> <tr> <th></th> <th>Unidad</th> <th>Importe</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) Revisión de proyecto de hasta 50 lotes</td> <td>Proyecto</td> <td>2,788.30</td> <td></td> </tr> <tr> <td>b) Por cada lote excedente</td> <td>Lote</td> <td>18.20</td> <td></td> </tr> <tr> <td>c) Supervisión de obra por lote/mes</td> <td>Lote</td> <td>89.30</td> <td></td> </tr> <tr> <td>d) Recepción de obras hasta 50 lotes</td> <td>Obra</td> <td>9,211.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>e) Recepción de lote o vivienda excedente</td> <td>Lote</td> <td>36.40</td> <td></td> </tr> <tr> <th colspan="4">Para inmuebles no domésticos:</th> </tr> <tr> <th></th> <th>Unidad</th> <th>Importe</th> <th></th> </tr> <tr> <td>f) Revisión de proyecto en áreas de hasta 500 m²</td> <td>Proyecto</td> <td>\$3,629.20</td> <td></td> </tr> <tr> <td>g) Por m² excedente</td> <td>m²</td> <td>\$1.40</td> <td></td> </tr> <tr> <td>h) Supervisión de obra por mes</td> <td>m²</td> <td>\$5.80</td> <td></td> </tr> <tr> <td>i) Recepción de obra en áreas de hasta 500 m²</td> <td>m²</td> <td>\$1,088.50</td> <td></td> </tr> <tr> <td>j) Recepción por m² excedente</td> <td>m²</td> <td>\$1.45</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Para efectos de cobro por revisión se considerarán por separado los proyectos de agua potable y de drenaje por lo que cada uno se cobrará de acuerdo al precio unitario que se establece en los incisos a), b), f) y g).</p>	Concepto	Unidad	Importe	a) Carta de factibilidad en predios de hasta 200 m ²	Carta	\$432.60	b) Por cada metro cuadrado excedente hasta los 3,000 m ²	m ²	\$1.47	c) Para predios con superficie superior a 3,000 m ²	Carta	\$5,233.30	Revisión de proyectos y recepción de obras				Para inmuebles y lotes de uso doméstico:					Unidad	Importe		a) Revisión de proyecto de hasta 50 lotes	Proyecto	2,788.30		b) Por cada lote excedente	Lote	18.20		c) Supervisión de obra por lote/mes	Lote	89.30		d) Recepción de obras hasta 50 lotes	Obra	9,211.00		e) Recepción de lote o vivienda excedente	Lote	36.40		Para inmuebles no domésticos:					Unidad	Importe		f) Revisión de proyecto en áreas de hasta 500 m ²	Proyecto	\$3,629.20		g) Por m ² excedente	m ²	\$1.40		h) Supervisión de obra por mes	m ²	\$5.80		i) Recepción de obra en áreas de hasta 500 m ²	m ²	\$1,088.50		j) Recepción por m ² excedente	m ²	\$1.45		<p>XIII. Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Unidad</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) Carta de factibilidad en predios de hasta 200 m²</td> <td>Carta</td> <td>\$447.70</td> </tr> <tr> <td>b) Por cada metro cuadrado excedente hasta los 3,000 m²</td> <td>m²</td> <td>\$1.50</td> </tr> <tr> <td>c) Para predios con superficie superior a 3,000 m²</td> <td>Carta</td> <td>\$5,416.40</td> </tr> </tbody> </table> <p>Tratándose de solicitudes de carta de factibilidad en predios exclusivos para una sola vivienda y no desarrollos inmobiliarios, los predios con superficie de 200 metros cuadrados o menos, que sean para fines habitacionales exclusivamente y que se refieran a la construcción de una sola casa, pagarán la cantidad de \$180.20 por carta de factibilidad.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="4">Revisión de proyectos y recepción de obras</th> </tr> <tr> <th colspan="4">Para inmuebles y lotes de uso doméstico:</th> </tr> <tr> <th></th> <th>Unidad</th> <th>Importe</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) Revisión de proyecto de hasta 50 lotes</td> <td>Proyecto</td> <td>\$2,885.90</td> <td></td> </tr> <tr> <td>b) Por cada lote excedente</td> <td>Lote</td> <td>\$18.80</td> <td></td> </tr> <tr> <td>c) Supervisión de obra por lote/mes</td> <td>Lote</td> <td>\$92.40</td> <td></td> </tr> <tr> <td>d) Recepción de obras hasta 50 lotes</td> <td>Obra</td> <td>\$9,533.40</td> <td></td> </tr> <tr> <td>e) Recepción de lote o vivienda excedente</td> <td>Lote</td> <td>\$37.70</td> <td></td> </tr> <tr> <th colspan="4">Para inmuebles no domésticos:</th> </tr> <tr> <th></th> <th>Unidad</th> <th>Importe</th> <th></th> </tr> <tr> <td>f) Revisión de proyecto en áreas de hasta 500 m²</td> <td>Proyecto</td> <td>\$3,756.20</td> <td></td> </tr> <tr> <td>g) Por m² excedente</td> <td>m²</td> <td>\$1.40</td> <td></td> </tr> <tr> <td>h) Supervisión de obra por mes</td> <td>m²</td> <td>\$6.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>i) Recepción de obra en áreas de hasta 500 m²</td> <td>m²</td> <td>\$1,126.60</td> <td></td> </tr> <tr> <td>j) Recepción por m² excedente</td> <td>m²</td> <td>\$1.50</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Para efectos de cobro por revisión se considerarán por separado los proyectos de agua potable y de drenaje por lo que cada uno se cobrará de acuerdo al precio unitario que se establece en los incisos a), b), f) y g).</p>	Concepto	Unidad	Importe	a) Carta de factibilidad en predios de hasta 200 m ²	Carta	\$447.70	b) Por cada metro cuadrado excedente hasta los 3,000 m ²	m ²	\$1.50	c) Para predios con superficie superior a 3,000 m ²	Carta	\$5,416.40	Revisión de proyectos y recepción de obras				Para inmuebles y lotes de uso doméstico:					Unidad	Importe		a) Revisión de proyecto de hasta 50 lotes	Proyecto	\$2,885.90		b) Por cada lote excedente	Lote	\$18.80		c) Supervisión de obra por lote/mes	Lote	\$92.40		d) Recepción de obras hasta 50 lotes	Obra	\$9,533.40		e) Recepción de lote o vivienda excedente	Lote	\$37.70		Para inmuebles no domésticos:					Unidad	Importe		f) Revisión de proyecto en áreas de hasta 500 m ²	Proyecto	\$3,756.20		g) Por m ² excedente	m ²	\$1.40		h) Supervisión de obra por mes	m ²	\$6.00		i) Recepción de obra en áreas de hasta 500 m ²	m ²	\$1,126.60		j) Recepción por m ² excedente	m ²	\$1.50		<p style="text-align: center;">COMENTARIOS</p> <p style="text-align: center;">Queda igual. Solo se aplica el incremento del 3.5% INPC</p>
Concepto	Unidad	Importe																																																																																																																																																
a) Carta de factibilidad en predios de hasta 200 m ²	Carta	\$432.60																																																																																																																																																
b) Por cada metro cuadrado excedente hasta los 3,000 m ²	m ²	\$1.47																																																																																																																																																
c) Para predios con superficie superior a 3,000 m ²	Carta	\$5,233.30																																																																																																																																																
Revisión de proyectos y recepción de obras																																																																																																																																																		
Para inmuebles y lotes de uso doméstico:																																																																																																																																																		
	Unidad	Importe																																																																																																																																																
a) Revisión de proyecto de hasta 50 lotes	Proyecto	2,788.30																																																																																																																																																
b) Por cada lote excedente	Lote	18.20																																																																																																																																																
c) Supervisión de obra por lote/mes	Lote	89.30																																																																																																																																																
d) Recepción de obras hasta 50 lotes	Obra	9,211.00																																																																																																																																																
e) Recepción de lote o vivienda excedente	Lote	36.40																																																																																																																																																
Para inmuebles no domésticos:																																																																																																																																																		
	Unidad	Importe																																																																																																																																																
f) Revisión de proyecto en áreas de hasta 500 m ²	Proyecto	\$3,629.20																																																																																																																																																
g) Por m ² excedente	m ²	\$1.40																																																																																																																																																
h) Supervisión de obra por mes	m ²	\$5.80																																																																																																																																																
i) Recepción de obra en áreas de hasta 500 m ²	m ²	\$1,088.50																																																																																																																																																
j) Recepción por m ² excedente	m ²	\$1.45																																																																																																																																																
Concepto	Unidad	Importe																																																																																																																																																
a) Carta de factibilidad en predios de hasta 200 m ²	Carta	\$447.70																																																																																																																																																
b) Por cada metro cuadrado excedente hasta los 3,000 m ²	m ²	\$1.50																																																																																																																																																
c) Para predios con superficie superior a 3,000 m ²	Carta	\$5,416.40																																																																																																																																																
Revisión de proyectos y recepción de obras																																																																																																																																																		
Para inmuebles y lotes de uso doméstico:																																																																																																																																																		
	Unidad	Importe																																																																																																																																																
a) Revisión de proyecto de hasta 50 lotes	Proyecto	\$2,885.90																																																																																																																																																
b) Por cada lote excedente	Lote	\$18.80																																																																																																																																																
c) Supervisión de obra por lote/mes	Lote	\$92.40																																																																																																																																																
d) Recepción de obras hasta 50 lotes	Obra	\$9,533.40																																																																																																																																																
e) Recepción de lote o vivienda excedente	Lote	\$37.70																																																																																																																																																
Para inmuebles no domésticos:																																																																																																																																																		
	Unidad	Importe																																																																																																																																																
f) Revisión de proyecto en áreas de hasta 500 m ²	Proyecto	\$3,756.20																																																																																																																																																
g) Por m ² excedente	m ²	\$1.40																																																																																																																																																
h) Supervisión de obra por mes	m ²	\$6.00																																																																																																																																																
i) Recepción de obra en áreas de hasta 500 m ²	m ²	\$1,126.60																																																																																																																																																
j) Recepción por m ² excedente	m ²	\$1.50																																																																																																																																																

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

COMPARATIVO 2020

<p style="text-align: center;">XIV. Incorporaciones no habitacionales.</p> <p>Cobro de conexión a las redes de agua potable y descarga de drenaje a desarrollos o unidades inmobiliarias no habitacionales.</p> <p>Tratándose de desarrollos distintos del doméstico, se cobrará en agua potable el importe que resulte de multiplicar el gasto máximo diario en litros por segundo que arroje el cálculo del proyecto, por el precio por litro por segundo contenido en el inciso a) de esta fracción.</p> <p>La tributación de agua residual se considerará al 80% de lo que resulte del cálculo de demanda de agua potable y se multiplicará por el precio unitario litro por segundo contenido en el inciso b) de esta fracción.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;"></th> <th style="width: 70%;">Concepto</th> <th style="width: 25%;">Litro/segundo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">a)</td> <td>Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de agua potable</td> <td style="text-align: right;">\$310,879.65</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">b)</td> <td>Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de drenaje sanitario</td> <td style="text-align: right;">\$147,192.68</td> </tr> </tbody> </table>		Concepto	Litro/segundo	a)	Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de agua potable	\$310,879.65	b)	Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de drenaje sanitario	\$147,192.68	<p style="text-align: center;">XIV. Incorporaciones no habitacionales.</p> <p>Cobro de conexión a las redes de agua potable y descarga de drenaje a desarrollos o unidades inmobiliarias no habitacionales.</p> <p>Tratándose de desarrollos distintos del doméstico, se cobrará en agua potable el importe que resulte de multiplicar el gasto máximo diario en litros por segundo que arroje el cálculo del proyecto, por el precio por litro por segundo contenido en el inciso a) de esta fracción.</p> <p>La tributación de agua residual se considerará al 80% de lo que resulte del cálculo de demanda de agua potable y se multiplicará por el precio unitario litro por segundo contenido en el inciso b) de esta fracción.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;"></th> <th style="width: 70%;">Concepto</th> <th style="width: 25%;">Litro/segundo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">a)</td> <td>Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de agua potable</td> <td style="text-align: right;">\$321,760.40</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">b)</td> <td>Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de drenaje sanitario</td> <td style="text-align: right;">\$152,344.40</td> </tr> </tbody> </table>		Concepto	Litro/segundo	a)	Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de agua potable	\$321,760.40	b)	Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de drenaje sanitario	\$152,344.40	<p style="text-align: center;">Queda igual, Solo se aplica el incremento del 3.5% INPC</p>																																																																										
	Concepto	Litro/segundo																																																																																												
a)	Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de agua potable	\$310,879.65																																																																																												
b)	Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de drenaje sanitario	\$147,192.68																																																																																												
	Concepto	Litro/segundo																																																																																												
a)	Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de agua potable	\$321,760.40																																																																																												
b)	Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de drenaje sanitario	\$152,344.40																																																																																												
<p style="text-align: center;">XV. Por la venta de agua tratada.</p> <p>Por suministro de agua tratada, por m³ \$2.78 Por suministro de agua tratada rodada para agricultura, por m³ \$1.84</p>	<p style="text-align: center;">XV. Por la venta de agua tratada.</p> <p>Por suministro de agua tratada, por m³ \$2.88 Por suministro de agua tratada rodada para agricultura, por m³ \$1.90</p>	<p style="text-align: center;">Queda igual, Solo se aplica el incremento del 3.5% INPC</p>																																																																																												
LEY VIGENTE	INICIATIVA	COMENTARIOS																																																																																												
<p>XVI. Por descarga de contaminantes de usuarios no domésticos en aguas residuales.</p> <p>Los límites máximos permisibles para los parámetros de contaminantes con los que debe cumplir el responsable de la descarga a los sistemas de drenaje urbano o municipal son de acuerdo al Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento para el municipio de San Francisco del Rincón, Gto., y los señalados en la tabla 1, o las Condiciones Particulares que le sean asignadas por el SAPAF.</p> <p style="text-align: center; margin-top: 10px;">Tabla 1. Límites máximos permisibles</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 5px;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;">Parámetros concentración (Miligramos por litro, excepto cuando se indique otra cosa)</th> <th style="width: 20%;">Promedio Diario (P.D.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Temperatura (°C)</td><td style="text-align: center;">40 *</td></tr> <tr><td>pH (Unidades de pH)</td><td style="text-align: center;">6-10</td></tr> <tr><td>Sólidos sedimentables (mL/L)</td><td style="text-align: center;">10</td></tr> <tr><td>Sólidos suspendidos totales (mg/L) **</td><td style="text-align: center;">350</td></tr> <tr><td>Grasas y aceites (mg/L)</td><td style="text-align: center;">100</td></tr> <tr><td>S.A.A.M. (mg/L)</td><td style="text-align: center;">15</td></tr> <tr><td>Conductividad eléctrica (Micromhos/cm)</td><td style="text-align: center;">5000</td></tr> <tr><td>Demanda bioquímica de oxígeno (mg/L) **</td><td style="text-align: center;">350</td></tr> <tr><td>Fósforo total (mg/L)</td><td style="text-align: center;">21</td></tr> <tr><td>Nitrógeno total (mg/L)</td><td style="text-align: center;">42</td></tr> <tr><td>Cloruros (mg/L)</td><td style="text-align: center;">70</td></tr> <tr><td>Arsénico (mg/L)</td><td style="text-align: center;">0.75</td></tr> <tr><td>Cadmio (mg/L)</td><td style="text-align: center;">0.75</td></tr> <tr><td>Cianuros (mg/L)</td><td style="text-align: center;">1.5</td></tr> <tr><td>Cobre (mg/L)</td><td style="text-align: center;">15</td></tr> <tr><td>Cromo hexavalente (mg/L)</td><td style="text-align: center;">0.5</td></tr> <tr><td>Mercurio (mg/L)</td><td style="text-align: center;">0.015</td></tr> <tr><td>Níquel (mg/L)</td><td style="text-align: center;">6</td></tr> <tr><td>Plomo (mg/L)</td><td style="text-align: center;">1.5</td></tr> <tr><td>Zinc (mg/L)</td><td style="text-align: center;">9</td></tr> <tr><td>Sulfuros (mg/L)</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> <tr><td>Demanda química de oxígeno (mg/L)</td><td style="text-align: center;">700</td></tr> </tbody> </table> <p style="margin-top: 10px;">Para calcular el monto del saneamiento por el excedente de cada tipo de contaminante que rebasa los límites máximos permisibles, se considerará el volumen de aguas residuales descargadas por mes, calculado mediante el procedimiento establecido en la fracción III de este artículo, y se determinará el importe a pagar conforme la carga de los contaminantes respectivos, de la siguiente forma:</p> <p>Para el potencial de hidrógeno (PH), el importe de la sanción por incumplimiento se determinará de acuerdo con las cuotas indicadas en la tabla 2. Si la descarga se encuentra fuera de los límites máximos permisibles, superior a 10 o inferior a 6 unidades, el volumen descargado se multiplicará por la cuota que corresponda, según el rango en unidades de PH a que se refiere la citada tabla.</p> <p>Para los demás contaminantes y metales pesados no contemplados en la tabla anterior, las concentraciones de cada uno de ellos que rebasen los límites máximos permisibles indicados en la tabla 1, expresadas en miligramos por litro, se multiplicarán por el factor de 0.001, para convertirlas a kilogramos por metro cúbico. Este resultado, a su vez, se multiplicará por el volumen de aguas residuales, en metros cúbicos descargados en el periodo de tiempo considerado de la descarga al sistema de drenaje.</p> <p>Para determinar el índice de incumplimiento y la cuota en pesos por kilogramo, a efecto de obtener el monto para cada uno de los contaminantes básicos, metales pesados y cianuros, se procederá conforme a lo siguiente:</p>	Parámetros concentración (Miligramos por litro, excepto cuando se indique otra cosa)	Promedio Diario (P.D.)	Temperatura (°C)	40 *	pH (Unidades de pH)	6-10	Sólidos sedimentables (mL/L)	10	Sólidos suspendidos totales (mg/L) **	350	Grasas y aceites (mg/L)	100	S.A.A.M. (mg/L)	15	Conductividad eléctrica (Micromhos/cm)	5000	Demanda bioquímica de oxígeno (mg/L) **	350	Fósforo total (mg/L)	21	Nitrógeno total (mg/L)	42	Cloruros (mg/L)	70	Arsénico (mg/L)	0.75	Cadmio (mg/L)	0.75	Cianuros (mg/L)	1.5	Cobre (mg/L)	15	Cromo hexavalente (mg/L)	0.5	Mercurio (mg/L)	0.015	Níquel (mg/L)	6	Plomo (mg/L)	1.5	Zinc (mg/L)	9	Sulfuros (mg/L)	1.0	Demanda química de oxígeno (mg/L)	700	<p>XVI. Por descarga de contaminantes de usuarios no domésticos en aguas residuales.</p> <p>Los límites máximos permisibles para los parámetros de contaminantes con los que debe cumplir el responsable de la descarga a los sistemas de drenaje urbano o municipal son de acuerdo al Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento para el municipio de San Francisco del Rincón, Gto., y los señalados en la tabla 1, o las Condiciones Particulares que le sean asignadas por el SAPAF.</p> <p style="text-align: center; margin-top: 10px;">Tabla 1. Límites máximos permisibles</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 5px;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;">Parámetros concentración (Miligramos por litro, excepto cuando se indique otra cosa)</th> <th style="width: 20%;">Promedio Diario (P.D.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Temperatura (°C)</td><td style="text-align: center;">40 *</td></tr> <tr><td>pH (Unidades de pH)</td><td style="text-align: center;">6-10</td></tr> <tr><td>Sólidos sedimentables (mL/L)</td><td style="text-align: center;">10</td></tr> <tr><td>Sólidos suspendidos totales (mg/L) **</td><td style="text-align: center;">350</td></tr> <tr><td>Grasas y aceites (mg/L)</td><td style="text-align: center;">100</td></tr> <tr><td>S.A.A.M. (mg/L)</td><td style="text-align: center;">15</td></tr> <tr><td>Conductividad eléctrica (Micromhos/cm)</td><td style="text-align: center;">5000</td></tr> <tr><td>Demanda bioquímica de oxígeno (mg/L) **</td><td style="text-align: center;">350</td></tr> <tr><td>Fósforo total (mg/L)</td><td style="text-align: center;">21</td></tr> <tr><td>Nitrógeno total (mg/L)</td><td style="text-align: center;">42</td></tr> <tr><td>Cloruros (mg/L)</td><td style="text-align: center;">70</td></tr> <tr><td>Arsénico (mg/L)</td><td style="text-align: center;">0.75</td></tr> <tr><td>Cadmio (mg/L)</td><td style="text-align: center;">0.75</td></tr> <tr><td>Cianuros (mg/L)</td><td style="text-align: center;">1.5</td></tr> <tr><td>Cobre (mg/L)</td><td style="text-align: center;">15</td></tr> <tr><td>Cromo hexavalente (mg/L)</td><td style="text-align: center;">0.5</td></tr> <tr><td>Mercurio (mg/L)</td><td style="text-align: center;">0.015</td></tr> <tr><td>Níquel (mg/L)</td><td style="text-align: center;">6</td></tr> <tr><td>Plomo (mg/L)</td><td style="text-align: center;">1.5</td></tr> <tr><td>Zinc (mg/L)</td><td style="text-align: center;">9</td></tr> <tr><td>Sulfuros (mg/L)</td><td style="text-align: center;">1.0</td></tr> <tr><td>Demanda química de oxígeno (mg/L)</td><td style="text-align: center;">700</td></tr> </tbody> </table> <p style="margin-top: 10px;">Para calcular el monto del saneamiento por el excedente de cada tipo de contaminante que rebasa los límites máximos permisibles, se considerará el volumen de aguas residuales descargadas por mes, calculado mediante el procedimiento establecido en la fracción III de este artículo, y se determinará el importe a pagar conforme la carga de los contaminantes respectivos, de la siguiente forma:</p> <p>Para el potencial de hidrógeno (PH), el importe de la sanción por incumplimiento se determinará de acuerdo con las cuotas indicadas en la tabla 2. Si la descarga se encuentra fuera de los límites máximos permisibles, superior a 10 o inferior a 6 unidades, el volumen descargado se multiplicará por la cuota que corresponda, según el rango en unidades de PH a que se refiere la citada tabla.</p> <p>Para los demás contaminantes y metales pesados no contemplados en la tabla anterior, las concentraciones de cada uno de ellos que rebasen los límites máximos permisibles indicados en la tabla 1, expresadas en miligramos por litro, se multiplicarán por el factor de 0.001, para convertirlas a kilogramos por metro cúbico. Este resultado, a su vez, se multiplicará por el volumen de aguas residuales, en metros cúbicos descargados en el periodo de tiempo considerado de la descarga al sistema de drenaje.</p> <p>Para determinar el índice de incumplimiento y la cuota en pesos por kilogramo, a efecto de obtener el monto para cada uno de los</p>	Parámetros concentración (Miligramos por litro, excepto cuando se indique otra cosa)	Promedio Diario (P.D.)	Temperatura (°C)	40 *	pH (Unidades de pH)	6-10	Sólidos sedimentables (mL/L)	10	Sólidos suspendidos totales (mg/L) **	350	Grasas y aceites (mg/L)	100	S.A.A.M. (mg/L)	15	Conductividad eléctrica (Micromhos/cm)	5000	Demanda bioquímica de oxígeno (mg/L) **	350	Fósforo total (mg/L)	21	Nitrógeno total (mg/L)	42	Cloruros (mg/L)	70	Arsénico (mg/L)	0.75	Cadmio (mg/L)	0.75	Cianuros (mg/L)	1.5	Cobre (mg/L)	15	Cromo hexavalente (mg/L)	0.5	Mercurio (mg/L)	0.015	Níquel (mg/L)	6	Plomo (mg/L)	1.5	Zinc (mg/L)	9	Sulfuros (mg/L)	1.0	Demanda química de oxígeno (mg/L)	700	<p style="text-align: center;">Solo se aplica el 3.5% INPC</p>
Parámetros concentración (Miligramos por litro, excepto cuando se indique otra cosa)	Promedio Diario (P.D.)																																																																																													
Temperatura (°C)	40 *																																																																																													
pH (Unidades de pH)	6-10																																																																																													
Sólidos sedimentables (mL/L)	10																																																																																													
Sólidos suspendidos totales (mg/L) **	350																																																																																													
Grasas y aceites (mg/L)	100																																																																																													
S.A.A.M. (mg/L)	15																																																																																													
Conductividad eléctrica (Micromhos/cm)	5000																																																																																													
Demanda bioquímica de oxígeno (mg/L) **	350																																																																																													
Fósforo total (mg/L)	21																																																																																													
Nitrógeno total (mg/L)	42																																																																																													
Cloruros (mg/L)	70																																																																																													
Arsénico (mg/L)	0.75																																																																																													
Cadmio (mg/L)	0.75																																																																																													
Cianuros (mg/L)	1.5																																																																																													
Cobre (mg/L)	15																																																																																													
Cromo hexavalente (mg/L)	0.5																																																																																													
Mercurio (mg/L)	0.015																																																																																													
Níquel (mg/L)	6																																																																																													
Plomo (mg/L)	1.5																																																																																													
Zinc (mg/L)	9																																																																																													
Sulfuros (mg/L)	1.0																																																																																													
Demanda química de oxígeno (mg/L)	700																																																																																													
Parámetros concentración (Miligramos por litro, excepto cuando se indique otra cosa)	Promedio Diario (P.D.)																																																																																													
Temperatura (°C)	40 *																																																																																													
pH (Unidades de pH)	6-10																																																																																													
Sólidos sedimentables (mL/L)	10																																																																																													
Sólidos suspendidos totales (mg/L) **	350																																																																																													
Grasas y aceites (mg/L)	100																																																																																													
S.A.A.M. (mg/L)	15																																																																																													
Conductividad eléctrica (Micromhos/cm)	5000																																																																																													
Demanda bioquímica de oxígeno (mg/L) **	350																																																																																													
Fósforo total (mg/L)	21																																																																																													
Nitrógeno total (mg/L)	42																																																																																													
Cloruros (mg/L)	70																																																																																													
Arsénico (mg/L)	0.75																																																																																													
Cadmio (mg/L)	0.75																																																																																													
Cianuros (mg/L)	1.5																																																																																													
Cobre (mg/L)	15																																																																																													
Cromo hexavalente (mg/L)	0.5																																																																																													
Mercurio (mg/L)	0.015																																																																																													
Níquel (mg/L)	6																																																																																													
Plomo (mg/L)	1.5																																																																																													
Zinc (mg/L)	9																																																																																													
Sulfuros (mg/L)	1.0																																																																																													
Demanda química de oxígeno (mg/L)	700																																																																																													

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

COMPARATIVO 2020

Rango en unidades de pH	Cuota por cada metro cúbico descargado	Rango en unidades de pH	Cuota por cada metro cúbico descargado
Menor de 6 y hasta 4	\$0.32	Mayor de 10 y hasta 11	\$0.32
Menor de 4 y hasta 3	\$0.44	Mayor de 11 y hasta 12	\$0.44
Menor de 3 y hasta 2	\$0.59	Mayor de 12 y hasta 13	\$0.59
Menor de 2 y hasta 1	\$0.71	Mayor de 13 y hasta 14	\$0.64
Menor de 1	\$0.77		

Con el índice de incumplimiento, determinado para cada contaminante conforme al inciso anterior, se seleccionará el rango que le corresponda de la tabla siguiente y se procederá a identificar la cuota en pesos por kilogramo de contaminante que se utilizará para el cálculo del saneamiento

Para obtener la cuota por saneamiento a pagar por cada contaminante, se multiplicarán los kilogramos de contaminante mensual, obtenidos según se mencionó, por la cuota en pesos por kilogramo que corresponda a su índice de incumplimiento, de acuerdo con la tabla 3:

Tabla 3. Cobro de saneamiento por contaminantes básicos y metales.

Rango de incumplimiento	Cuota por kilogramo		Rango de incumplimiento	Cuota por kilogramo	
	Contaminantes básicos	Metales pesados		Contaminantes básicos	Metales pesados
Mayor de 0.0 y hasta 0.50	\$1.18	\$48.62	Mayor de 3.00 y hasta 3.50	\$2.90	\$120.19
Mayor de 0.50 y hasta 1.0	\$2.02	\$79.54	Mayor de 3.50 y hasta 4.00	\$3.11	\$124.53
Mayor de 1.0 y hasta 1.50	\$2.27	\$91.39	Mayor de 4.00 y hasta 4.50	\$3.20	\$128.54
Mayor de 1.50 y hasta 2.0	\$2.47	\$99.72	Mayor de 4.50 y hasta 5.00	\$3.29	\$132.11
Mayor de 2.0 y hasta 2.50	\$2.67	\$108.32	Mayor de 5.00	\$3.37	\$134.22
Mayor de 2.50 y hasta 3.0	\$2.78	\$111.86			

Rango en unidades de pH	Cuota por cada metro cúbico descargado	Rango en unidades de pH	Cuota por cada metro cúbico descargado
Menor de 6 y hasta 4	\$0.33	Mayor de 10 y hasta 11	\$0.33
Menor de 4 y hasta 3	\$0.46	Mayor de 11 y hasta 12	\$0.46
Menor de 3 y hasta 2	\$0.61	Mayor de 12 y hasta 13	\$0.61
Menor de 2 y hasta 1	\$0.74	Mayor de 13 y hasta 14	\$0.66
Menor de 1	\$0.80		

contaminantes básicos, metales pesados y cianuros, se procederá conforme a lo siguiente:

Con el índice de incumplimiento, determinado para cada contaminante conforme al inciso anterior, se seleccionará el rango que le corresponda de la tabla siguiente y se procederá a identificar la cuota en pesos por kilogramo de contaminante que se utilizará para el cálculo del saneamiento.

Para obtener la cuota por saneamiento a pagar por cada contaminante, se multiplicarán los kilogramos de contaminante mensual, obtenidos según se mencionó, por la cuota en pesos por kilogramo que corresponda a su índice de incumplimiento, de acuerdo con la tabla 3:

Tabla 3. Cobro de saneamiento por contaminantes básicos y metales.

Rango de incumplimiento	Cuota por kilogramo		Rango de incumplimiento	Cuota por kilogramo	
	Contaminantes básicos	Metales pesados		Contaminantes básicos	Metales pesados
Mayor de 0.0 y hasta 0.50	\$1.23	\$50.32	Mayor de 3.00 y hasta 3.50	\$3.01	\$124.90
Mayor de 0.50 y hasta 1.0	\$2.09	\$82.32	Mayor de 3.50 y hasta 4.00	\$3.22	\$128.89
Mayor de 1.0 y hasta 1.50	\$2.35	\$94.59	Mayor de 4.00 y hasta 4.50	\$3.32	\$133.04
Mayor de 1.50 y hasta 2.0	\$2.56	\$103.21	Mayor de 4.50 y hasta 5.00	\$3.40	\$136.73
Mayor de 2.0 y hasta 2.50	\$2.76	\$110.04	Mayor de 5.00	\$3.49	\$138.92
Mayor de 2.50 y hasta 3.0	\$2.80	\$115.77			

XVII. Incorporación individual.

Tipo de vivienda	Agua potable	Drenaje	Total
a) Popular	\$717.70	\$649.50	\$2,367.20
b) Interés social	\$2,285.40	\$851.20	\$3,136.60
c) Residencial	\$3,254.40	\$1,218.30	\$4,472.70
d) Campesino	\$5,974.00	-	\$5,974.00

Tratándose de lotes para construcción de vivienda unifamiliar o en caso de construcción de nuevas viviendas en colonias incorporadas al organismo, se cobrará por vivienda un importe por incorporación a las redes de agua potable y de drenaje de acuerdo a la siguiente tabla. Este concepto es independiente de lo correspondiente al contrato que deberá hacer el usuario en el momento correspondiente.

XVII. Incorporación individual.

Tipo de vivienda	Agua potable	Drenaje	Total
a) Popular	\$1,777.80	\$672.20	\$2,450.10
b) Interés social	\$2,365.40	\$881.00	\$3,246.40
c) Residencial	\$3,368.30	\$1,260.90	\$4,629.20
d) Campesino	\$6,213.00	\$0.00	\$6,213.00

Tratándose de lotes para construcción de vivienda unifamiliar o en caso de construcción de nuevas viviendas en colonias incorporadas al organismo, se cobrará por vivienda un importe por incorporación a las redes de agua potable y de drenaje de acuerdo a la siguiente tabla. Este concepto es independiente de lo correspondiente al contrato que deberá hacer el usuario en el momento correspondiente.

Queda igual, Solo se aplica el incremento del 3.5% INPC

SECCIÓN TERCERA

POR SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES

Artículo 45. Los usuarios del servicio de agua potable contarán con los siguientes descuentos especiales:

- Los pensionados, jubilados y personas de la tercera edad, que debidamente se acrediten ante el organismo operador, gozarán de los descuentos de un 40%. Se aplicará el descuento en el momento del pago mensual correspondiente. Solamente se hará descuento en la casa en que sea el titular de la cuenta el beneficiario y exclusivamente para el agua de uso doméstico
- Los descuentos no se harán extensivos a recargos y honorarios de cobranza, ni se aplicarán para tarifas comerciales y de servicios.

SECCIÓN TERCERA

POR SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES

Artículo 45. Los usuarios del servicio de agua potable contarán con los siguientes descuentos especiales:

- Los pensionados, jubilados y personas de la tercera edad, que debidamente se acrediten ante el organismo operador, gozarán de los descuentos de un 40%. Se aplicará el descuento en el momento del pago mensual correspondiente. Solamente se hará descuento en la casa en que sea el titular de la cuenta el beneficiario y exclusivamente para el agua de uso doméstico.
- Los descuentos no se harán extensivos a recargos y honorarios de cobranza, ni se aplicarán para tarifas comerciales y de servicios.

Sin cambios



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

COMPARATIVO 2020

<p>industriales o de carácter diferente al doméstico. Tampoco se hará descuento cuando el usuario tenga rezagos quedando este beneficio solamente para usuarios que se encuentren al corriente en sus pagos.</p> <p>c) El descuento que se cita en el inciso a) será solamente para consumos iguales o menores a diez metros cúbicos de uso doméstico y se hará en el momento en que sea realizado el pago. Los consumos mayores a diez metros cúbicos se pagarán a los precios establecidos en la fracción I del Artículo 14 de esta Ley.</p>	<p>servicios, industriales o de carácter diferente al doméstico. Tampoco se hará descuento cuando el usuario tenga rezagos quedando este beneficio solamente para usuarios que se encuentren al corriente en sus pagos.</p> <p>c) El descuento que se cita en el inciso a) será solamente para consumos iguales o menores a diez metros cúbicos de uso doméstico y se hará en el momento en que sea realizado el pago. Los consumos mayores a diez metros cúbicos se pagarán a los precios establecidos en la fracción I del Artículo 14 de esta Ley.</p>	
--	---	--



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

INCREMENTOS Y MODIFICACIONES 2020

INCREMENTOS O MODIFICACIONES

Servicio de agua.

CONCEPTO	VIGENTE O ACTUAL	PROPUESTA	JUSTIFICACION / DESCRIPCION
SERVICIO DE AGUA	Fracción I Tarifas Servicio Medido	Fracción I Tarifas Servicio Medido	Se crea el inciso f) que integra escuelas públicas, estancias infantiles y edificios de propiedad o posesión municipal bajo el esquema de beneficio de asignación gratuita. se anexa justificación "Asignación gratuita" en exposición de motivos.
SUJETO	usuario	usuario	Sin cambios
BASE	Volumen m3	Volumen m3	No presenta cambios
TASA	Indexación del 0.5% mensual.	Incremento 3.5% en las tarifas y se conserva indexación del 0.5% mensual.	Incremento derivado del impacto inflacionario INPC y se conserva indexación para amortiguar el impacto inflacionario durante el año.
PERIODO DE PAGO	Mensual	Mensual	Sin cambios
PROCESO ADMINISTRATIVO	Se entrega recibo en el domicilio y se paga en caja	Se entrega recibo en el domicilio y se paga en caja	Sin cambios

Cuota fija.

CONCEPTO	VIGENTE O ACTUAL	PROPUESTA	JUSTIFICACION/DESCRIPCION
CUOTA FIJA	Fracción II Tarifas de Cuota Fija	Fracción II Tarifas de Cuota Fija	No presenta cambio en la denominación
SUJETO	usuario	usuario	Sin cambios
BASE	Tarifa fija domestica	Tarifa fija domestica	Sin cambios
TASA	Indexación del 0.5% mensual.	Incremento del 3.5%, Se conserva indexación del 0.5% mensual.	Incremento derivado del índice inflacionario y se conserva indexación para amortiguar el impacto inflacionario durante el año.
PERIODO DE PAGO	Mensual	Mensual	Sin cambios
PROCESO ADMINISTRATIVO	Se entrega recibo en el domicilio y se paga en caja	Se entrega recibo en el domicilio y se paga en caja	Sin cambios



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

INCREMENTOS Y MODIFICACIONES 2020

Servicio de alcantarillado.

CONCEPTO	VIGENTE O ACTUAL	PROPUESTA	JUSTIFICACION/DESCRIPCION
SERVICIO DE ALCANTARILLADO	Fracción III Servicio de Alcantarillado.	Fracción III Servicio de Alcantarillado.	No presenta cambio en la denominación.
SUJETO	usuario	usuario	Sin cambios
BASE	Tarifa sobre consumo de agua m3	Tarifa sobre consumo de agua m3	Sin cambios.
TASA	20% \$2.94 / m3	20% \$3.04 / m3	El porcentaje sobre consumo de agua queda igual. Usuarios que utilizan una fuente no administrada por SAPAF incrementa 3.5% por impacto inflacionario.
PERIODO DE PAGO	Mensual	Mensual	Sin cambios
PROCESO ADMINISTRATIVO	Se entrega recibo en el domicilio y se paga en caja	Se entrega recibo en el domicilio y se paga en caja	Sin cambios

Tratamiento de agua residual.

CONCEPTO	VIGENTE O ACTUAL	PROPUESTA	JUSTIFICACION/DESCRIPCION
TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL	Fracción IV. Tratamiento de agua residual	Fracción IV. Tratamiento de agua residual	N0 presenta cambio en la denominación.
SUJETO	usuario	usuario	Sin cambios
BASE	Tarifa volumétrica m3	Tarifa volumétrica m3	Sin cambios
TASA	17% \$2.19 / m3	20% \$2.27 / m3	Se incrementa del 17% al 20%, se anexa documento "justificación de incremento saneamiento para el ejercicio 2020". Usuarios que utilizan una fuente no administrada por SAPAF incremento del 3.5% por inflación.
PERIODO DE PAGO	Mensual	Mensual	Sin cambios
PROCESO ADMINISTRATIVO	Se entrega recibo en el domicilio y se paga en caja	Se entrega recibo en el domicilio y se paga en caja	Sin cambios



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

INCREMENTOS Y MODIFICACIONES 2020

Contratos Para Todos Los Giros.

CONCEPTO	VIGENTE O ACTUAL		PROPUESTA		JUSTIFICACION/DESCRIPCION
CONTRATOS PARA TODOS LOS GIROS	Fracción V. Contratos para todos los giros		Fracción V. Contratos para todos los giros		No presenta cambio en la denominación
SUJETO	usuario		usuario		Sin cambios
BASE	contrato		contrato		Sin cambios
TASA	concepto	importe	concepto	importe	Se incrementa el 3.5% por impacto inflacionario.
	a) Contrato de agua potable	\$153.30	a) Contrato de agua potable	\$158.70	
	b) Contrato de descarga de agua residual	\$153.30	b) Contrato de descarga de agua residual	\$158.70	
PERIODO DE PAGO	Una exhibición		Una exhibición		Sin cambios
PROCESO ADMINISTRATIVO	Se entrega recibo para pago en caja y se entrega contrato		Se entrega recibo para pago en caja y se entrega contrato		Sin cambios

Materiales e Instalación del ramal Para tomas de Agua Potable.

CONCEPTO	VIGENTE O ACTUAL						PROPUESTA						JUSTIFICACION/DESCRIPCION
MATERIALES DE INSTALACIÓN DEL RAMAL PARA TOMAS DE AGUA POTABLE	Fracción VI Materiales e instalación del ramal para tomas de agua potable						Fracción VI Materiales e instalación del ramal para tomas de agua potable						N0 presenta cambio en la denominación
SUJETO	usuario						usuario						Sin cambios
BASE	Tipo						Tipo						Sin cambios
TASA		1/2"	3/4"	1"	1 1/2"	2"		1/2"	3/4"	1"	1 1/2"	2"	Se incrementa el 3.5% por impacto inflacionario
	Tipo BT	\$867.70	\$1,203.20	\$2,003.10	\$2,475.10	\$3,990.70	Tipo BT	\$898.10	\$1,245.30	\$2,073.20	\$2,561.70	\$4,130.30	
	Tipo BP	\$1,033.40	\$1,368.80	\$2,168.60	\$2,640.40	\$4,156.20	Tipo BP	\$1,069.80	\$1,416.70	\$2,244.50	\$2,732.90	\$4,301.70	
	Tipo CT	\$1,707.00	\$2,383.30	\$3,237.40	\$4,037.30	\$6,042.00	Tipo CT	\$1,766.70	\$2,466.70	\$3,350.70	\$4,178.60	\$6,253.50	
	Tipo CP	\$2,275.20	\$3,061.60	\$3,913.70	\$4,713.60	\$6,720.00	Tipo CP	\$2,354.80	\$3,168.70	\$4,050.70	\$4,878.60	\$6,955.20	
	Tipo LT	\$2,446.10	\$3,445.00	\$4,423.20	\$5,335.20	\$8,047.10	Tipo LT	\$2,531.70	\$3,586.30	\$4,578.00	\$5,521.90	\$8,328.70	
	Tipo LP	\$3,585.60	\$4,596.00	\$5,536.80	\$6,435.60	\$9,122.60	Tipo LP	\$3,711.10	\$4,756.80	\$5,730.60	\$6,660.80	\$9,441.90	
	Metro adicional	\$168.20	\$253.80	\$303.20	\$362.70	\$484.60	Metro adicional	\$174.10	\$262.70	\$313.80	\$375.40	\$501.50	
	Metro adicional	\$288.60	\$374.30	\$423.40	\$483.10	\$603.70	Metro adicional	\$298.70	\$387.40	\$438.20	\$500.00	\$624.80	
PERIODO DE PAGO	Una exhibición						Una exhibición						
PROCESO ADMINISTRATIVO	Se entrega recibo para pago en caja y se entrega contrato						Se entrega recibo para pago en caja y se entrega contrato						Sin cambios

Materiales e instalación de cuadro de medidor.



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

INCREMENTOS Y MODIFICACIONES 2020

CONCEPTO	VIGENTE O ACTUAL	PROPUESTA	JUSTIFICACION/DESCRIPCION																								
MATERIALES E INSTALACIÓN DE CUADRO DE MEDIDOR	Fracción VII. Material e instalación de cuadro de medidor	Fracción VII. Material e instalación de cuadro de medidor	No presenta cambio en la denominación																								
SUJETO	usuario	usuario	Sin cambios																								
BASE	Cuadro de medición	Cuadro de medición	Sin cambios																								
TASA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) Para tomas de ½ pulgada</td> <td>\$375.00</td> </tr> <tr> <td>b) Para tomas de ¾ pulgada</td> <td>\$455.00</td> </tr> <tr> <td>c) Para tomas de 1 pulgada</td> <td>\$622.50</td> </tr> <tr> <td>d) Para tomas de 1½ pulgada</td> <td>\$994.50</td> </tr> <tr> <td>e) Para tomas de 2 pulgadas</td> <td>\$1,409.90</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Importe	a) Para tomas de ½ pulgada	\$375.00	b) Para tomas de ¾ pulgada	\$455.00	c) Para tomas de 1 pulgada	\$622.50	d) Para tomas de 1½ pulgada	\$994.50	e) Para tomas de 2 pulgadas	\$1,409.90	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) Para tomas de ½ pulgada</td> <td>\$388.10</td> </tr> <tr> <td>b) Para tomas de ¾ pulgada</td> <td>\$470.90</td> </tr> <tr> <td>c) Para tomas de 1 pulgada</td> <td>\$644.30</td> </tr> <tr> <td>d) Para tomas de 1½ pulgada</td> <td>\$1,029.30</td> </tr> <tr> <td>e) Para tomas de 2 pulgadas</td> <td>\$1,459.20</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Importe	a) Para tomas de ½ pulgada	\$388.10	b) Para tomas de ¾ pulgada	\$470.90	c) Para tomas de 1 pulgada	\$644.30	d) Para tomas de 1½ pulgada	\$1,029.30	e) Para tomas de 2 pulgadas	\$1,459.20	Se incrementa el 3.5% por impacto inflacionario.
Concepto	Importe																										
a) Para tomas de ½ pulgada	\$375.00																										
b) Para tomas de ¾ pulgada	\$455.00																										
c) Para tomas de 1 pulgada	\$622.50																										
d) Para tomas de 1½ pulgada	\$994.50																										
e) Para tomas de 2 pulgadas	\$1,409.90																										
Concepto	Importe																										
a) Para tomas de ½ pulgada	\$388.10																										
b) Para tomas de ¾ pulgada	\$470.90																										
c) Para tomas de 1 pulgada	\$644.30																										
d) Para tomas de 1½ pulgada	\$1,029.30																										
e) Para tomas de 2 pulgadas	\$1,459.20																										
PERIODO DE PAGO	Una exhibición	Una exhibición	Sin cambios																								
PROCESO ADMINISTRATIVO	Se entrega recibo para pago en caja y se entrega contrato	Se entrega recibo para pago en caja y se entrega contrato	Sin cambios																								

Suministro e instalación de medidores de agua potable.

CONCEPTO	VIGENTE O ACTUAL	PROPUESTA	JUSTIFICACION/DESCRIPCION																																				
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE	Fracción VIII Suministro e instalación de medidores de agua potable	Fracción VIII Suministro e instalación de medidores de agua potable	No presenta cambio en la denominación																																				
SUJETO	usuario	usuario	Sin cambios																																				
BASE	Aparato medidor	Aparato medidor	Sin cambios																																				
TASA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>De velocidad</th> <th>Volumétrico</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) Para tomas de ½ pulgada</td> <td>\$508.20</td> <td>\$653.00</td> </tr> <tr> <td>b) Para tomas de ¾ pulgada</td> <td>\$740.70</td> <td>\$986.80</td> </tr> <tr> <td>c) Para tomas de 1 pulgada</td> <td>\$1,161.20</td> <td>\$1,773.70</td> </tr> <tr> <td>d) Para tomas de 1½ pulgadas</td> <td>\$2,647.80</td> <td>\$3,976.30</td> </tr> <tr> <td>e) Para tomas de 2 pulgadas</td> <td>\$3,745.40</td> <td>\$5,969.30</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	De velocidad	Volumétrico	a) Para tomas de ½ pulgada	\$508.20	\$653.00	b) Para tomas de ¾ pulgada	\$740.70	\$986.80	c) Para tomas de 1 pulgada	\$1,161.20	\$1,773.70	d) Para tomas de 1½ pulgadas	\$2,647.80	\$3,976.30	e) Para tomas de 2 pulgadas	\$3,745.40	\$5,969.30	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>De velocidad</th> <th>Volumétrico</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) Para tomas de ½ pulgada</td> <td>\$526.00</td> <td>\$675.90</td> </tr> <tr> <td>b) Para tomas de ¾ pulgada</td> <td>\$766.60</td> <td>\$1,021.40</td> </tr> <tr> <td>c) Para tomas de 1 pulgada</td> <td>\$1,201.90</td> <td>\$1,835.70</td> </tr> <tr> <td>d) Para tomas de 1½ pulgadas</td> <td>\$2,740.50</td> <td>\$4,115.50</td> </tr> <tr> <td>e) Para tomas de 2 pulgadas</td> <td>\$3,876.50</td> <td>\$6,178.20</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	De velocidad	Volumétrico	a) Para tomas de ½ pulgada	\$526.00	\$675.90	b) Para tomas de ¾ pulgada	\$766.60	\$1,021.40	c) Para tomas de 1 pulgada	\$1,201.90	\$1,835.70	d) Para tomas de 1½ pulgadas	\$2,740.50	\$4,115.50	e) Para tomas de 2 pulgadas	\$3,876.50	\$6,178.20	Se incrementa el 3.5% por impacto inflacionario
Concepto	De velocidad	Volumétrico																																					
a) Para tomas de ½ pulgada	\$508.20	\$653.00																																					
b) Para tomas de ¾ pulgada	\$740.70	\$986.80																																					
c) Para tomas de 1 pulgada	\$1,161.20	\$1,773.70																																					
d) Para tomas de 1½ pulgadas	\$2,647.80	\$3,976.30																																					
e) Para tomas de 2 pulgadas	\$3,745.40	\$5,969.30																																					
Concepto	De velocidad	Volumétrico																																					
a) Para tomas de ½ pulgada	\$526.00	\$675.90																																					
b) Para tomas de ¾ pulgada	\$766.60	\$1,021.40																																					
c) Para tomas de 1 pulgada	\$1,201.90	\$1,835.70																																					
d) Para tomas de 1½ pulgadas	\$2,740.50	\$4,115.50																																					
e) Para tomas de 2 pulgadas	\$3,876.50	\$6,178.20																																					
PERIODO DE PAGO	Una exhibición	Una exhibición	Sin cambios																																				
PROCESO ADMINISTRATIVO	Se entrega recibo para pago en caja y se entrega contrato	Se entrega recibo para pago en caja y se entrega contrato	Sin cambios																																				

Materiales e instalación para descarga de agua residual.



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

INCREMENTOS Y MODIFICACIONES 2020

CONCEPTO	VIGENTE O ACTUAL	PROPUESTA	JUSTIFICACION/DESCRIPCION																																																																						
MATERIALES E INSTALACIÓN PARA DESCARGA DE AGUA RESIDUAL	Fracción IX. Materiales e instalación para descarga de agua residual	Fracción IX. Materiales e instalación para descarga de agua residual	No presenta cambio en la denominación																																																																						
SUJETO	usuario	usuario	Sin cambios																																																																						
BASE	Descarga domiciliaria	Descarga domiciliaria	Sin cambios																																																																						
TASA	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="5">Tubería de PVC</th> </tr> <tr> <th></th> <th colspan="2">Descarga normal</th> <th colspan="2">Metro adicional</th> </tr> <tr> <th></th> <th>Pavimento</th> <th>Terracería</th> <th>Pavimento</th> <th>Terracería</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Descarga de 6"</td> <td>\$3,046.70</td> <td>\$2,154.10</td> <td>\$607.50</td> <td>\$445.80</td> </tr> <tr> <td>Descarga de 8"</td> <td>\$3,485.30</td> <td>\$2,600.40</td> <td>\$638.10</td> <td>\$445.80</td> </tr> <tr> <td>Descarga de 10"</td> <td>\$4,293.10</td> <td>\$3,385.20</td> <td>\$738.40</td> <td>\$568.90</td> </tr> <tr> <td>Descarga de 12"</td> <td>\$5,262.90</td> <td>\$4,385.40</td> <td>\$907.70</td> <td>\$730.60</td> </tr> </tbody> </table>	Tubería de PVC						Descarga normal		Metro adicional			Pavimento	Terracería	Pavimento	Terracería	Descarga de 6"	\$3,046.70	\$2,154.10	\$607.50	\$445.80	Descarga de 8"	\$3,485.30	\$2,600.40	\$638.10	\$445.80	Descarga de 10"	\$4,293.10	\$3,385.20	\$738.40	\$568.90	Descarga de 12"	\$5,262.90	\$4,385.40	\$907.70	\$730.60	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="5">Tubería de PVC</th> </tr> <tr> <th></th> <th colspan="2">Descarga normal</th> <th colspan="2">Metro adicional</th> </tr> <tr> <th></th> <th>Pavimento</th> <th>Terracería</th> <th>Pavimento</th> <th>Terracería</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Descarga de 6"</td> <td>\$3,153.40</td> <td>\$2,229.50</td> <td>\$628.80</td> <td>\$461.40</td> </tr> <tr> <td>Descarga de 8"</td> <td>\$3,607.30</td> <td>\$2,691.50</td> <td>\$660.40</td> <td>\$461.40</td> </tr> <tr> <td>Descarga de 10"</td> <td>\$4,443.40</td> <td>\$3,503.70</td> <td>\$764.30</td> <td>\$588.80</td> </tr> <tr> <td>Descarga de 12"</td> <td>\$5,447.10</td> <td>\$4,538.90</td> <td>\$939.50</td> <td>\$756.10</td> </tr> </tbody> </table>	Tubería de PVC						Descarga normal		Metro adicional			Pavimento	Terracería	Pavimento	Terracería	Descarga de 6"	\$3,153.40	\$2,229.50	\$628.80	\$461.40	Descarga de 8"	\$3,607.30	\$2,691.50	\$660.40	\$461.40	Descarga de 10"	\$4,443.40	\$3,503.70	\$764.30	\$588.80	Descarga de 12"	\$5,447.10	\$4,538.90	\$939.50	\$756.10	Se incrementa el 3.5% por impacto inflacionario.
Tubería de PVC																																																																									
	Descarga normal		Metro adicional																																																																						
	Pavimento	Terracería	Pavimento	Terracería																																																																					
Descarga de 6"	\$3,046.70	\$2,154.10	\$607.50	\$445.80																																																																					
Descarga de 8"	\$3,485.30	\$2,600.40	\$638.10	\$445.80																																																																					
Descarga de 10"	\$4,293.10	\$3,385.20	\$738.40	\$568.90																																																																					
Descarga de 12"	\$5,262.90	\$4,385.40	\$907.70	\$730.60																																																																					
Tubería de PVC																																																																									
	Descarga normal		Metro adicional																																																																						
	Pavimento	Terracería	Pavimento	Terracería																																																																					
Descarga de 6"	\$3,153.40	\$2,229.50	\$628.80	\$461.40																																																																					
Descarga de 8"	\$3,607.30	\$2,691.50	\$660.40	\$461.40																																																																					
Descarga de 10"	\$4,443.40	\$3,503.70	\$764.30	\$588.80																																																																					
Descarga de 12"	\$5,447.10	\$4,538.90	\$939.50	\$756.10																																																																					
PERIODO DE PAGO	Una exhibición	Una exhibición	Sin cambios																																																																						
PROCESO ADMINISTRATIVO	Se entrega recibo para pago en caja y se entrega contrato	Se entrega recibo para pago en caja y se entrega contrato	Sin cambios																																																																						



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

INCREMENTOS Y MODIFICACIONES 2020

Servicios administrativos para usuarios.

CONCEPTO	VIGENTE O ACTUAL	PROPUESTA	JUSTIFICACION/DESCRIPCION																																										
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA USUARIOS	Fracción X. Servicios administrativos para usuarios	Fracción X. Servicios administrativos para usuarios	No presenta cambio en la denominación																																										
SUJETO	usuario	usuario	Sin cambios																																										
BASE	tramite	tramite	Sin cambios																																										
TASA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Unidad</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Duplicado de recibo notificado</td> <td>Recibo</td> <td>\$8.20</td> </tr> <tr> <td>Constancias de no adeudo</td> <td>Constancia</td> <td>\$43.10</td> </tr> <tr> <td>Cambios de titular</td> <td>Toma</td> <td>\$47.30</td> </tr> <tr> <td>Cancelación de la toma</td> <td>Cuota</td> <td>\$72.40</td> </tr> <tr> <td>Suspensión voluntaria de la toma</td> <td>Cuota</td> <td>\$217.50</td> </tr> <tr> <td>Reactivación de cuenta</td> <td>Cuota</td> <td>\$362.80</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Unidad	Importe	Duplicado de recibo notificado	Recibo	\$8.20	Constancias de no adeudo	Constancia	\$43.10	Cambios de titular	Toma	\$47.30	Cancelación de la toma	Cuota	\$72.40	Suspensión voluntaria de la toma	Cuota	\$217.50	Reactivación de cuenta	Cuota	\$362.80	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Unidad</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Duplicado de recibo notificado</td> <td>Recibo</td> <td>\$8.50</td> </tr> <tr> <td>Constancias de no adeudo</td> <td>Constancia</td> <td>\$44.60</td> </tr> <tr> <td>Cambios de titular</td> <td>Toma</td> <td>\$49.00</td> </tr> <tr> <td>Cancelación de la toma</td> <td>Cuota</td> <td>\$74.90</td> </tr> <tr> <td>Suspensión voluntaria de la toma</td> <td>Cuota</td> <td>\$225.10</td> </tr> <tr> <td>Reactivación de cuenta</td> <td>Cuota</td> <td>\$375.50</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Unidad	Importe	Duplicado de recibo notificado	Recibo	\$8.50	Constancias de no adeudo	Constancia	\$44.60	Cambios de titular	Toma	\$49.00	Cancelación de la toma	Cuota	\$74.90	Suspensión voluntaria de la toma	Cuota	\$225.10	Reactivación de cuenta	Cuota	\$375.50	Se incrementa el 3.5% por impacto inflacionario
Concepto	Unidad	Importe																																											
Duplicado de recibo notificado	Recibo	\$8.20																																											
Constancias de no adeudo	Constancia	\$43.10																																											
Cambios de titular	Toma	\$47.30																																											
Cancelación de la toma	Cuota	\$72.40																																											
Suspensión voluntaria de la toma	Cuota	\$217.50																																											
Reactivación de cuenta	Cuota	\$362.80																																											
Concepto	Unidad	Importe																																											
Duplicado de recibo notificado	Recibo	\$8.50																																											
Constancias de no adeudo	Constancia	\$44.60																																											
Cambios de titular	Toma	\$49.00																																											
Cancelación de la toma	Cuota	\$74.90																																											
Suspensión voluntaria de la toma	Cuota	\$225.10																																											
Reactivación de cuenta	Cuota	\$375.50																																											
PERIODO DE PAGO	Una exhibición	Una exhibición	Sin cambios																																										
PROCESO ADMINISTRATIVO	Se genera recibo en atención a usuarios para pago en caja y se realiza tramite	Se genera recibo en atención a usuarios para pago en caja y se realiza tramite	Sin cambios																																										

Servicios operativos para usuarios

CONCEPTO	VIGENTE O ACTUAL	PROPUESTA	JUSTIFICACION/DESCRIPCION																												
SERVICIOS OPERATIVOS PARA USUARIOS	Fracción XI. Servicios operativos para usuarios	Fracción XI. Servicios operativos para usuarios	No presenta cambio en la denominación																												
SUJETO	usuario	usuario	Sin cambios																												
BASE	tramite	tramite	Sin cambios																												
TASA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) Por m³ de agua para construcción por volumen para fraccionamientos</td> <td>\$5.40</td> </tr> <tr> <td>b) Agua para construcción por área a construir hasta 6 meses, por m²</td> <td>\$3.80</td> </tr> <tr> <td>c) Por agua en bloque m³</td> <td>\$4.20</td> </tr> <tr> <td>d) Servicio con camión equipado para desazolve industrial de drenaje por hora</td> <td>\$935.10</td> </tr> <tr> <td>e) Limpieza de descarga sanitaria de tomas domésticas con camión hidroneumático por servicio</td> <td>\$418.70</td> </tr> <tr> <td>f) Reconexión de toma en la red, por toma</td> <td>\$376.70</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Importe	a) Por m ³ de agua para construcción por volumen para fraccionamientos	\$5.40	b) Agua para construcción por área a construir hasta 6 meses, por m ²	\$3.80	c) Por agua en bloque m ³	\$4.20	d) Servicio con camión equipado para desazolve industrial de drenaje por hora	\$935.10	e) Limpieza de descarga sanitaria de tomas domésticas con camión hidroneumático por servicio	\$418.70	f) Reconexión de toma en la red, por toma	\$376.70	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) Por m³ de agua para construcción por volumen para fraccionamientos</td> <td>\$5.60</td> </tr> <tr> <td>b) Agua para construcción por área a construir hasta 6 meses, por m²</td> <td>\$3.90</td> </tr> <tr> <td>c) Por agua en bloque m³</td> <td>\$14.20</td> </tr> <tr> <td>d) Servicio con camión equipado para desazolve industrial de drenaje por hora</td> <td>\$967.80</td> </tr> <tr> <td>e) Limpieza de descarga sanitaria de tomas domésticas con camión hidroneumático por servicio</td> <td>\$433.40</td> </tr> <tr> <td>f) Reconexión de toma en la red, por toma</td> <td>\$389.90</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Importe	a) Por m ³ de agua para construcción por volumen para fraccionamientos	\$5.60	b) Agua para construcción por área a construir hasta 6 meses, por m ²	\$3.90	c) Por agua en bloque m ³	\$14.20	d) Servicio con camión equipado para desazolve industrial de drenaje por hora	\$967.80	e) Limpieza de descarga sanitaria de tomas domésticas con camión hidroneumático por servicio	\$433.40	f) Reconexión de toma en la red, por toma	\$389.90	<p>Se incrementa en lo general el 3.5% por impacto inflacionario.</p> <p>El incremento del inciso c) es mayor al 3.5% derivado que el costo actual de \$4.10 por m³ no cubre el costo de producción que es de \$14.17 por m³, se ha considerado que el costo sea de \$14.20. Se anexa "Justificación de incremento Fracción XI, inciso c)" en la sección de Exposición de motivos de la presente iniciativa.</p>
Concepto	Importe																														
a) Por m ³ de agua para construcción por volumen para fraccionamientos	\$5.40																														
b) Agua para construcción por área a construir hasta 6 meses, por m ²	\$3.80																														
c) Por agua en bloque m ³	\$4.20																														
d) Servicio con camión equipado para desazolve industrial de drenaje por hora	\$935.10																														
e) Limpieza de descarga sanitaria de tomas domésticas con camión hidroneumático por servicio	\$418.70																														
f) Reconexión de toma en la red, por toma	\$376.70																														
Concepto	Importe																														
a) Por m ³ de agua para construcción por volumen para fraccionamientos	\$5.60																														
b) Agua para construcción por área a construir hasta 6 meses, por m ²	\$3.90																														
c) Por agua en bloque m ³	\$14.20																														
d) Servicio con camión equipado para desazolve industrial de drenaje por hora	\$967.80																														
e) Limpieza de descarga sanitaria de tomas domésticas con camión hidroneumático por servicio	\$433.40																														
f) Reconexión de toma en la red, por toma	\$389.90																														



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

INCREMENTOS Y MODIFICACIONES 2020

	g) Reconexión en el medidor, por toma	\$57.10	g) Reconexión en el medidor, por toma	\$59.10	
	h) Reconexión de drenaje, por descarga	\$419.80	h) Reconexión de drenaje, por descarga	\$434.50	
	i) Reubicación del medidor, por toma	\$435.40	i) Reubicación del medidor, por toma	\$450.60	
	j) Agua para pipas (sin transporte), por m ³	\$18.00	j) Agua para pipas (sin transporte), por m ³	\$18.60	
	k) Inspección en domicilio particular	\$202.20	k) Inspección en domicilio particular	\$209.30	
	l) Reparación de tubería de 2"	\$682.30	l) Reparación de tubería de 2"	\$706.20	
	m) Reparación de tubería de 3"	\$1,043.80	m) Reparación de tubería de 3"	\$1,080.30	
	n) Reparación de tubería de 4"	\$1,298.00	n) Reparación de tubería de 4"	\$1,343.40	
	ñ) Reparación de tubería de 6"	\$2,106.20	ñ) Reparación de tubería de 6"	\$2,179.90	
	o) Reparación de tubería de 8"	\$2,607.50	o) Reparación de tubería de 8"	\$2,698.80	
	p) Reparación de tubería de 10"	\$4,075.90	p) Reparación de tubería de 10"	\$4,218.60	
	q) Reparación de tubería de 12"	\$6,602.60	q) Reparación de tubería de 12"	\$6,833.70	
	r) Reparación de tubería de 20"	\$29,050.70	r) Reparación de tubería de 20"	\$30,067.50	
PERIODO DE PAGO	Una exhibición		Una exhibición		Sin cambios
PROCESO ADMINISTRATIVO	Se entrega recibo para pago en caja y se realiza trámite para generar orden de trabajo		Se entrega recibo para pago en caja y se realiza trámite para generar orden de trabajo		Sin cambios

Por incorporación a la red hidráulica y sanitaria para fraccionamientos habitacionales

POR INCORPORACIÓN A LA RED HIDRÁULICA Y SANITARIA PARA FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES	Fracción XII Por incorporación a la red hidráulica y sanitaria para Fraccionamientos habitacionales	Fracción XII Por incorporación a la red hidráulica y sanitaria para Fraccionamientos habitacionales	No presenta cambio en la denominación																																								
SUJETO	usuario	usuario	Sin cambios																																								
BASE	lote	lote	Sin cambios																																								
TASA	a) Cobro por lote a la red hidráulica y sanitaria para fraccionamientos habitacionales: TABLA <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de Vivienda</th> <th>Agua Potable</th> <th>Drenaje</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Popular</td> <td>\$2,299.00</td> <td>\$864.30</td> <td>\$3,163.20</td> </tr> <tr> <td>Interés social</td> <td>\$3,110.90</td> <td>\$1,232.50</td> <td>\$4,343.40</td> </tr> <tr> <td>Residencial</td> <td>\$4,648.20</td> <td>\$1,756.60</td> <td>\$6,404.70</td> </tr> <tr> <td>Campestre</td> <td>\$8,070.30</td> <td>\$0.00</td> <td>\$8,070.30</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de Vivienda	Agua Potable	Drenaje	Total	Popular	\$2,299.00	\$864.30	\$3,163.20	Interés social	\$3,110.90	\$1,232.50	\$4,343.40	Residencial	\$4,648.20	\$1,756.60	\$6,404.70	Campestre	\$8,070.30	\$0.00	\$8,070.30	a) Cobro por lote a la red hidráulica y sanitaria para fraccionamientos habitacionales: TABLA <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de Vivienda</th> <th>Agua Potable</th> <th>Drenaje</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Popular</td> <td>\$2,379.40</td> <td>\$894.50</td> <td>\$3,273.90</td> </tr> <tr> <td>Interés social</td> <td>\$3,413.80</td> <td>\$1,275.60</td> <td>\$4,689.40</td> </tr> <tr> <td>Residencial</td> <td>\$4,810.90</td> <td>\$1,818.00</td> <td>\$6,628.90</td> </tr> <tr> <td>Campestre</td> <td>\$8,352.70</td> <td>\$0.00</td> <td>\$8,352.70</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de Vivienda	Agua Potable	Drenaje	Total	Popular	\$2,379.40	\$894.50	\$3,273.90	Interés social	\$3,413.80	\$1,275.60	\$4,689.40	Residencial	\$4,810.90	\$1,818.00	\$6,628.90	Campestre	\$8,352.70	\$0.00	\$8,352.70	Se aplica en lo general el incremento del 3.5% INPC. Con respecto al inciso a), el concepto de Tipo de vivienda "interés social" columna "agua potable" y columna "total" especificado en la tabla de este
Tipo de Vivienda	Agua Potable	Drenaje	Total																																								
Popular	\$2,299.00	\$864.30	\$3,163.20																																								
Interés social	\$3,110.90	\$1,232.50	\$4,343.40																																								
Residencial	\$4,648.20	\$1,756.60	\$6,404.70																																								
Campestre	\$8,070.30	\$0.00	\$8,070.30																																								
Tipo de Vivienda	Agua Potable	Drenaje	Total																																								
Popular	\$2,379.40	\$894.50	\$3,273.90																																								
Interés social	\$3,413.80	\$1,275.60	\$4,689.40																																								
Residencial	\$4,810.90	\$1,818.00	\$6,628.90																																								
Campestre	\$8,352.70	\$0.00	\$8,352.70																																								



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

INCREMENTOS Y MODIFICACIONES 2020

	<p>b) El organismo operador con apego al reglamento técnico para el Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, y al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, asignará el tipo de clasificación de vivienda.</p> <p>c) Para determinar el importe a cobrar por incorporación, se multiplicará el número de viviendas o lotes según su tipo, por el precio unitario que le corresponda en la columna 4 de esta fracción.</p> <p>d) Adicional a lo anterior, para el cobro de uso proporcional de títulos, se cobrará \$3.91 por cada metro cúbico anual, por el volumen total requerido de acuerdo al tipo de vivienda, siendo para el popular de 274 metros cúbicos anuales, 319 para el de interés social, 365 para el residencial y 456 para el campestre.</p> <p>e) Si el fraccionador entrega títulos y el volumen es menor a la demanda determinada conforme al inciso d) se le cobrará solamente la diferencia entre su demanda y los títulos entregados, y si el volumen entregado es mayor que la demanda se le bonificará del pago de derechos, relativos al inciso a) de esta fracción, el importe que resulte de multiplicar los metros cúbicos anuales excedentes a valor de \$3.91 cada uno.</p> <p>f) Para desarrollos que cuenten con fuente de abastecimiento propia, se tendrá que hacer un aforo, un video y análisis físico, químico y bacteriológico a costo del propietario y de acuerdo a las especificaciones que el organismo operador determine. Si el organismo lo considera viable, podrá recibir el pozo. En caso de que el organismo determine aceptar el pozo, siempre y cuando se cumpla con las especificaciones normativas, técnicas y documentales, este se recibirá a un valor de \$94,225.95 por cada litro por segundo del gasto aforado del pozo, mismos que se le bonificarán del pago de derechos, relativos al inciso a) de esta fracción, haciéndose la bonificación en el convenio correspondiente, en donde quedará perfectamente establecido el importe a pagar de derechos y el total de lo que se reconoce en pago por entrega de pozo. Esta bonificación solamente podrá ser aplicada para asuntos relacionados con la firma de un convenio para el pago de incorporación a la infraestructura hidráulica y sanitaria.</p>	<p>b) El organismo operador con apego al reglamento técnico para el Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, y al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, asignará el tipo de clasificación de vivienda.</p> <p>c) Para determinar el importe a cobrar por incorporación, se multiplicará el número de viviendas o lotes según su tipo, por el precio unitario que le corresponda en la columna 4 de esta fracción.</p> <p>d) Adicional a lo anterior, para el cobro de uso proporcional de títulos, se cobrará \$4.05 por cada metro cúbico anual, por el volumen total requerido de acuerdo al tipo de vivienda, siendo para el popular de 274 metros cúbicos anuales, 319 para el de interés social, 365 para el residencial y 456 para el campestre.</p> <p>e) Si el fraccionador entrega títulos y el volumen es menor a la demanda determinada conforme al inciso d) se le cobrará solamente la diferencia entre su demanda y los títulos entregados, y si el volumen entregado es mayor que la demanda se le bonificará del pago de derechos, relativos al inciso a) de esta fracción, el importe que resulte de multiplicar los metros cúbicos anuales excedentes a valor de \$4.05 cada uno.</p> <p>f) Para desarrollos que cuenten con fuente de abastecimiento propia, se tendrá que hacer un aforo, un video y análisis físico, químico y bacteriológico a costo del propietario y de acuerdo a las especificaciones que el organismo operador determine. Si el organismo lo considera viable, podrá recibir el pozo. En caso de que el organismo determine aceptar el pozo, siempre y cuando se cumpla con las especificaciones normativas, técnicas y documentales, este se recibirá a un valor de \$97,523.86 por cada litro por segundo del gasto aforado del pozo, mismos que se le bonificarán del pago de derechos, relativos al inciso a) de esta fracción, haciéndose la bonificación en el convenio correspondiente, en donde quedará perfectamente establecido el importe a pagar de derechos y el total de lo que se reconoce en pago por entrega de pozo. Esta bonificación solamente podrá ser aplicada para asuntos relacionados con la firma de un convenio para el pago de incorporación a la infraestructura hidráulica y sanitaria.</p>	<p>inciso, existe un incremento mayor al 3.5% (tres punto cinco por ciento) derivado de un error de escrituración que se reflejó en la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019 el cual se explica en el Anexo: "Justificación de incremento" Artículo 14, fracción XII, inciso a) ubicado en la sección de Exposición de Motivos de esta iniciativa.</p>
PERIODO DE PAGO	Una exhibición	Una exhibición	Sin cambios
PROCESO ADMINISTRATIVO	Se genera recibo para pago en caja de acuerdo al n° de convenio.	Se genera recibo para pago en caja de acuerdo al n° de convenio.	Sin cambios



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

INCREMENTOS Y MODIFICACIONES 2020

Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros.

CONCEPTO	VIGENTE O ACTUAL	PROPUESTA	JUSTIFICACION/DESCRIPCION																																																																																																					
SERVICIOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE TODOS LOS GIROS	Fracción XIII Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros	Fracción XIII Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros	No presenta cambio en la denominación																																																																																																					
SUJETO	usuario	usuario	Sin cambios																																																																																																					
BASE	Carta/m2/lote/obra/proyecto	Carta/m2/lote/obra/proyecto	Sin cambios																																																																																																					
TASA	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Unidad</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) Carta de factibilidad en predios de hasta 200 m²</td> <td>Carta</td> <td>\$432.60</td> </tr> <tr> <td>b) Por cada metro cuadrado excedente hasta los 3.000 m²</td> <td>m²</td> <td>\$1.47</td> </tr> <tr> <td>c) Para predios con superficie superior a 3,000 m²</td> <td>Carta</td> <td>\$5,233.30</td> </tr> </tbody> </table> <p>Tratándose de solicitudes de carta de factibilidad en predios exclusivos para una sola vivienda y no desarrollos inmobiliarios, los predios con superficie de 200 metros cuadrados o menos, que sean para fines habitacionales exclusivamente y que se refieran a la construcción de una sola casa, pagarán la cantidad de \$174.10 por carta de factibilidad.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="3">Revisión de proyectos y recepción de obras</th> </tr> <tr> <th>Para inmuebles y lotes de uso doméstico:</th> <th>Unidad</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) Revisión de proyecto de hasta 50 lotes</td> <td>Proyecto</td> <td>2,788.30</td> </tr> <tr> <td>b) Por cada lote excedente</td> <td>Lote</td> <td>18.20</td> </tr> <tr> <td>c) Supervisión de obra por lote/mes</td> <td>Lote</td> <td>89.30</td> </tr> <tr> <td>d) Recepción de obras hasta 50 lotes</td> <td>Obra</td> <td>9,211.00</td> </tr> <tr> <td>e) Recepción de lote o vivienda excedente</td> <td>Lote</td> <td>36.40</td> </tr> <tr> <th colspan="3">Para inmuebles no domésticos:</th> </tr> <tr> <td>f) Revisión de proyecto en áreas de hasta 500 m²</td> <td>Proyecto</td> <td>\$3,629.20</td> </tr> <tr> <td>g) Por m² excedente</td> <td>m²</td> <td>\$1.40</td> </tr> <tr> <td>h) Supervisión de obra por mes</td> <td>m²</td> <td>\$5.80</td> </tr> <tr> <td>i) Recepción de obra en áreas de hasta 500 m²</td> <td>m²</td> <td>\$1,088.50</td> </tr> <tr> <td>j) Recepción por m² excedente</td> <td>m²</td> <td>\$1.45</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Unidad	Importe	a) Carta de factibilidad en predios de hasta 200 m ²	Carta	\$432.60	b) Por cada metro cuadrado excedente hasta los 3.000 m ²	m ²	\$1.47	c) Para predios con superficie superior a 3,000 m ²	Carta	\$5,233.30	Revisión de proyectos y recepción de obras			Para inmuebles y lotes de uso doméstico:	Unidad	Importe	a) Revisión de proyecto de hasta 50 lotes	Proyecto	2,788.30	b) Por cada lote excedente	Lote	18.20	c) Supervisión de obra por lote/mes	Lote	89.30	d) Recepción de obras hasta 50 lotes	Obra	9,211.00	e) Recepción de lote o vivienda excedente	Lote	36.40	Para inmuebles no domésticos:			f) Revisión de proyecto en áreas de hasta 500 m ²	Proyecto	\$3,629.20	g) Por m ² excedente	m ²	\$1.40	h) Supervisión de obra por mes	m ²	\$5.80	i) Recepción de obra en áreas de hasta 500 m ²	m ²	\$1,088.50	j) Recepción por m ² excedente	m ²	\$1.45	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Unidad</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) Carta de factibilidad en predios de hasta 200 m²</td> <td>Carta</td> <td>\$447.70</td> </tr> <tr> <td>b) Por cada metro cuadrado excedente hasta los 3.000 m²</td> <td>m²</td> <td>\$1.50</td> </tr> <tr> <td>c) Para predios con superficie superior a 3,000 m²</td> <td>Carta</td> <td>\$5,416.40</td> </tr> </tbody> </table> <p>Tratándose de solicitudes de carta de factibilidad en predios exclusivos para una sola vivienda y no desarrollos inmobiliarios, los predios con superficie de 200 metros cuadrados o menos, que sean para fines habitacionales exclusivamente y que se refieran a la construcción de una sola casa, pagarán la cantidad de \$180.20 por carta de factibilidad.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="3">Revisión de proyectos y recepción de obras</th> </tr> <tr> <th>Para inmuebles y lotes de uso doméstico:</th> <th>Unidad</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) Revisión de proyecto de hasta 50 lotes</td> <td>Proyecto</td> <td>\$2,885.90</td> </tr> <tr> <td>b) Por cada lote excedente</td> <td>Lote</td> <td>\$18.80</td> </tr> <tr> <td>c) Supervisión de obra por lote/mes</td> <td>Lote</td> <td>\$92.40</td> </tr> <tr> <td>d) Recepción de obras hasta 50 lotes</td> <td>Obra</td> <td>\$9,533.40</td> </tr> <tr> <td>e) Recepción de lote o vivienda excedente</td> <td>Lote</td> <td>\$37.70</td> </tr> <tr> <th colspan="3">Para inmuebles no domésticos:</th> </tr> <tr> <td>f) Revisión de proyecto en áreas de hasta 500 m²</td> <td>Proyecto</td> <td>\$3,756.20</td> </tr> <tr> <td>g) Por m² excedente</td> <td>m²</td> <td>\$1.40</td> </tr> <tr> <td>h) Supervisión de obra por mes</td> <td>m²</td> <td>\$6.00</td> </tr> <tr> <td>i) Recepción de obra en áreas de hasta 500 m²</td> <td>m²</td> <td>\$1,126.60</td> </tr> <tr> <td>j) Recepción por m² excedente</td> <td>m²</td> <td>\$1.50</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se incrementa el 3.5% por impacto inflacionario del inciso a) a j).</p>	Concepto	Unidad	Importe	a) Carta de factibilidad en predios de hasta 200 m ²	Carta	\$447.70	b) Por cada metro cuadrado excedente hasta los 3.000 m ²	m ²	\$1.50	c) Para predios con superficie superior a 3,000 m ²	Carta	\$5,416.40	Revisión de proyectos y recepción de obras			Para inmuebles y lotes de uso doméstico:	Unidad	Importe	a) Revisión de proyecto de hasta 50 lotes	Proyecto	\$2,885.90	b) Por cada lote excedente	Lote	\$18.80	c) Supervisión de obra por lote/mes	Lote	\$92.40	d) Recepción de obras hasta 50 lotes	Obra	\$9,533.40	e) Recepción de lote o vivienda excedente	Lote	\$37.70	Para inmuebles no domésticos:			f) Revisión de proyecto en áreas de hasta 500 m ²	Proyecto	\$3,756.20	g) Por m ² excedente	m ²	\$1.40	h) Supervisión de obra por mes	m ²	\$6.00	i) Recepción de obra en áreas de hasta 500 m ²	m ²	\$1,126.60	j) Recepción por m ² excedente	m ²	\$1.50
Concepto	Unidad	Importe																																																																																																						
a) Carta de factibilidad en predios de hasta 200 m ²	Carta	\$432.60																																																																																																						
b) Por cada metro cuadrado excedente hasta los 3.000 m ²	m ²	\$1.47																																																																																																						
c) Para predios con superficie superior a 3,000 m ²	Carta	\$5,233.30																																																																																																						
Revisión de proyectos y recepción de obras																																																																																																								
Para inmuebles y lotes de uso doméstico:	Unidad	Importe																																																																																																						
a) Revisión de proyecto de hasta 50 lotes	Proyecto	2,788.30																																																																																																						
b) Por cada lote excedente	Lote	18.20																																																																																																						
c) Supervisión de obra por lote/mes	Lote	89.30																																																																																																						
d) Recepción de obras hasta 50 lotes	Obra	9,211.00																																																																																																						
e) Recepción de lote o vivienda excedente	Lote	36.40																																																																																																						
Para inmuebles no domésticos:																																																																																																								
f) Revisión de proyecto en áreas de hasta 500 m ²	Proyecto	\$3,629.20																																																																																																						
g) Por m ² excedente	m ²	\$1.40																																																																																																						
h) Supervisión de obra por mes	m ²	\$5.80																																																																																																						
i) Recepción de obra en áreas de hasta 500 m ²	m ²	\$1,088.50																																																																																																						
j) Recepción por m ² excedente	m ²	\$1.45																																																																																																						
Concepto	Unidad	Importe																																																																																																						
a) Carta de factibilidad en predios de hasta 200 m ²	Carta	\$447.70																																																																																																						
b) Por cada metro cuadrado excedente hasta los 3.000 m ²	m ²	\$1.50																																																																																																						
c) Para predios con superficie superior a 3,000 m ²	Carta	\$5,416.40																																																																																																						
Revisión de proyectos y recepción de obras																																																																																																								
Para inmuebles y lotes de uso doméstico:	Unidad	Importe																																																																																																						
a) Revisión de proyecto de hasta 50 lotes	Proyecto	\$2,885.90																																																																																																						
b) Por cada lote excedente	Lote	\$18.80																																																																																																						
c) Supervisión de obra por lote/mes	Lote	\$92.40																																																																																																						
d) Recepción de obras hasta 50 lotes	Obra	\$9,533.40																																																																																																						
e) Recepción de lote o vivienda excedente	Lote	\$37.70																																																																																																						
Para inmuebles no domésticos:																																																																																																								
f) Revisión de proyecto en áreas de hasta 500 m ²	Proyecto	\$3,756.20																																																																																																						
g) Por m ² excedente	m ²	\$1.40																																																																																																						
h) Supervisión de obra por mes	m ²	\$6.00																																																																																																						
i) Recepción de obra en áreas de hasta 500 m ²	m ²	\$1,126.60																																																																																																						
j) Recepción por m ² excedente	m ²	\$1.50																																																																																																						



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

INCREMENTOS Y MODIFICACIONES 2020

	Para efectos de cobro por revisión se considerarán por separado los proyectos de agua potable y de drenaje por lo que cada uno se cobrará de acuerdo al precio unitario que se establece en los incisos a), b), f) y g).	Para efecto de cobro por revisión se consideraran por separado los proyectos de agua potable y de drenaje por lo que cada uno se cobrará de acuerdo al precio unitario que se establece en los incisos a), b), f) y g).	
PERIODO DE PAGO	Una exhibición	Una exhibición	Sin cambios
PROCESO ADMINISTRATIVO	Se genera recibo en atención a usuarios para pago en caja y se realiza tramite	Se genera recibo en atención a usuarios para pago en caja y se realiza tramite	Sin cambios

Incorporaciones no habitacionales

INCORPORACIONES NO HABITACIONALES	Fracción XIV Incorporaciones no habitacionales	Fracción XIV Incorporaciones no habitacionales	No presenta cambio en la denominación																		
SUJETO	usuario	usuario	Sin cambios																		
BASE	Litro/segundo	Litro/segundo	Sin cambios																		
TASA	<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Concepto</th> <th>Litro/segundo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a)</td> <td>Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de agua potable</td> <td>\$310,879.65</td> </tr> <tr> <td>b)</td> <td>Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de drenaje sanitario</td> <td>\$147,192.68</td> </tr> </tbody> </table>		Concepto	Litro/segundo	a)	Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de agua potable	\$310,879.65	b)	Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de drenaje sanitario	\$147,192.68	<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Concepto</th> <th>Litro/segundo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a)</td> <td>Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de agua potable</td> <td>\$321,760.40</td> </tr> <tr> <td>b)</td> <td>Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de drenaje sanitario</td> <td>\$152,344.40</td> </tr> </tbody> </table>		Concepto	Litro/segundo	a)	Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de agua potable	\$321,760.40	b)	Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de drenaje sanitario	\$152,344.40	Se incrementa el 3.5% por impacto inflacionario
	Concepto	Litro/segundo																			
a)	Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de agua potable	\$310,879.65																			
b)	Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de drenaje sanitario	\$147,192.68																			
	Concepto	Litro/segundo																			
a)	Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de agua potable	\$321,760.40																			
b)	Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de drenaje sanitario	\$152,344.40																			
PERIODO DE PAGO	Una exhibición	Una exhibición	Sin cambios																		
PROCESO ADMINISTRATIVO	Se genera recibo en atención a usuarios para pago en caja y se realiza tramite	Se genera recibo en atención a usuarios para pago en caja y se realiza tramite	Sin cambios																		



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

INCREMENTOS Y MODIFICACIONES 2020

Por la venta de agua tratada.

CONCEPTO	VIGENTE O ACTUAL	PROPUESTA	JUSTIFICACION/DESCRIPCION
POR LA VENTA DE AGUA TRATADA	Fracción XV Por la venta de agua tratada	Fracción XV Por la venta de agua tratada	No presenta cambio en la denominación
SUJETO	usuario	usuario	Sin cambios
BASE	M3	M3	Sin cambios
TASA	Por suministro de agua tratada, por m3 \$2.78 Por suministro de agua tratada rodada para agricultura, por m3 \$1.84	Por suministro de agua tratada, por m3 \$2.88 Por suministro de agua tratada rodada para agricultura, por m3 \$1.90	Se incrementa el 3.5% por impacto inflacionario
PERIODO DE PAGO	Una exhibición	Una exhibición	Sin cambios
PROCESO ADMINISTRATIVO	Se genera recibo en atención a usuarios para pago en caja y se realiza tramite	Se genera recibo en atención a usuarios para pago en caja y se realiza tramite	Sin cambios



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

INCREMENTOS Y MODIFICACIONES 2020

Incorporaciones individuales Por descarga de contaminantes de usuarios no domésticos en aguas residuales.

CONCEPTO	VIGENTE O ACTUAL	PROPUESTA	JUSTIFICACION/DESCRIPCION																																								
	Fracción XVI.	Fracción XVI.	IPCIÓN																																								
INCORPORACIONES INDIVIDUALES	Fracción XVII Por descargas de contaminantes de usuarios no domésticos en aguas residuales.	Fracción XVII Por descargas de contaminantes de usuarios no domésticos en aguas residuales.	No presenta cambio en la denominación																																								
SUJETO	usuarios no domésticos en aguas residuales.	usuarios no domésticos en aguas residuales.	Sin cambios																																								
BASE	vivienda.	vivienda.	Sin cambios																																								
TASA	<p>Los límites máximos permisibles para los parámetros de contaminantes con los que debe cumplir el responsable de la descarga a los sistemas de drenaje urbano o municipal son de acuerdo al Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento para el municipio de San Francisco.</p> <table border="1"> <tr> <th>Tipo de vivienda</th> <th>Agua potable</th> <th>Drenaje</th> <th>Total</th> </tr> <tr> <td>Residencial</td> <td>1,717.70</td> <td>849.50</td> <td>2,567.20</td> </tr> <tr> <td>Comercial</td> <td>3,254.40</td> <td>1,218.30</td> <td>4,472.70</td> </tr> <tr> <td>Industrial</td> <td>3,254.40</td> <td>1,218.30</td> <td>4,472.70</td> </tr> <tr> <td>Al Campesino</td> <td>3,254.40</td> <td>1,218.30</td> <td>4,472.70</td> </tr> </table>	Tipo de vivienda	Agua potable	Drenaje	Total	Residencial	1,717.70	849.50	2,567.20	Comercial	3,254.40	1,218.30	4,472.70	Industrial	3,254.40	1,218.30	4,472.70	Al Campesino	3,254.40	1,218.30	4,472.70	<p>Los límites máximos permisibles para los parámetros de contaminantes con los que debe cumplir el responsable de la descarga a los sistemas de drenaje urbano o municipal son de acuerdo al Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento para el municipio de San Francisco.</p> <table border="1"> <tr> <th>Tipo de vivienda</th> <th>Agua potable</th> <th>Drenaje</th> <th>Total</th> </tr> <tr> <td>Residencial</td> <td>1,717.70</td> <td>849.50</td> <td>2,567.20</td> </tr> <tr> <td>Comercial</td> <td>3,254.40</td> <td>1,218.30</td> <td>4,472.70</td> </tr> <tr> <td>Industrial</td> <td>3,254.40</td> <td>1,218.30</td> <td>4,472.70</td> </tr> <tr> <td>Al Campesino</td> <td>3,254.40</td> <td>1,218.30</td> <td>4,472.70</td> </tr> </table>	Tipo de vivienda	Agua potable	Drenaje	Total	Residencial	1,717.70	849.50	2,567.20	Comercial	3,254.40	1,218.30	4,472.70	Industrial	3,254.40	1,218.30	4,472.70	Al Campesino	3,254.40	1,218.30	4,472.70	Se decrementa el 3.5% impacto inflacionario
Tipo de vivienda	Agua potable	Drenaje	Total																																								
Residencial	1,717.70	849.50	2,567.20																																								
Comercial	3,254.40	1,218.30	4,472.70																																								
Industrial	3,254.40	1,218.30	4,472.70																																								
Al Campesino	3,254.40	1,218.30	4,472.70																																								
Tipo de vivienda	Agua potable	Drenaje	Total																																								
Residencial	1,717.70	849.50	2,567.20																																								
Comercial	3,254.40	1,218.30	4,472.70																																								
Industrial	3,254.40	1,218.30	4,472.70																																								
Al Campesino	3,254.40	1,218.30	4,472.70																																								
PERIODO DE PAGO	Una exhibición.	Una exhibición.	Sin cambios																																								
PROCESO ADMINISTRATIVO	Se genera recibó en atención a los usuarios para pagar en caja y se realiza trámite Particulares que le sean asignadas por el SAPAF.	Se genera recibó en atención a los usuarios para pagar en caja y se realiza trámite Particulares que le sean asignadas por el SAPAF.	Sin cambios																																								
POR DESCARGA DE CONTAMINANTES DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS EN AGUAS RESIDUALES.	<p>Para calcular el monto del saneamiento por el excedente de cada tipo de contaminante que rebase los límites máximos permisibles, se considerará el volumen de aguas residuales descargadas por mes, calculado mediante el procedimiento establecido en la fracción III de este artículo, y se determinará el importe a pagar conforme la carga de los contaminantes respectivos, de la siguiente forma:</p> <p>Para el potencial de hidrógeno (pH), el cobro de saneamiento se determinará de acuerdo con las cuotas indicadas en la tabla 2. Si la descarga se encuentra fuera de los límites máximos permisibles, superior a 10 o inferior a 6 unidades, el volumen descargado se multiplicará por la cuota que corresponda, según el rango en unidades de pH a que se refiere la citada tabla.</p> <p>Para determinar el índice de incumplimiento y la cuota en pesos por kilogramo, a efecto de obtener el monto de saneamiento para cada uno de los contaminantes básicos, metales</p>	<p>Para calcular el monto del saneamiento por el excedente de cada tipo de contaminante que rebase los límites máximos permisibles, se considerará el volumen de aguas residuales descargadas por mes, calculado mediante el procedimiento establecido en la fracción III de este artículo, y se determinará el importe a pagar conforme la carga de los contaminantes respectivos, de la siguiente forma:</p> <p>Para el potencial de hidrógeno (pH), el cobro de saneamiento se determinará de acuerdo con las cuotas indicadas en la tabla 2. Si la descarga se encuentra fuera de los límites máximos permisibles, superior a 10 o inferior a 6 unidades, el volumen descargado se multiplicará por la cuota que corresponda, según el rango en unidades de pH a que se refiere la citada tabla.</p> <p>Para determinar el índice de incumplimiento y la cuota en pesos por kilogramo, a efecto de obtener el monto de saneamiento para cada uno de los contaminantes básicos, metales</p>	No presenta cambio en la denominación general.																																								



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

INCREMENTOS Y MODIFICACIONES 2020

	<p>pesados y cianuros, se procederá conforme a lo siguiente: Con el índice de incumplimiento, determinado para cada contaminante conforme al inciso anterior, se seleccionará el rango que le corresponda de la tabla siguiente y se procederá a identificar la cuota en pesos por kilogramo de contaminante que se utilizará para el cálculo del saneamiento.</p> <p>Para obtener la cuota por saneamiento a pagar por cada contaminante, se multiplicarán los kilogramos de contaminante mensual, obtenidos según se mencionó, por la cuota en pesos por kilogramo que corresponda a su índice de incumplimiento, y de acuerdo con la tabla siguiente:</p>	<p>pesados y cianuros, se procederá conforme a lo siguiente: Con el índice de incumplimiento, determinado para cada contaminante conforme al inciso anterior, se seleccionará el rango que le corresponda de la tabla siguiente y se procederá a identificar la cuota en pesos por kilogramo de contaminante que se utilizará para el cálculo del saneamiento.</p> <p>Para obtener la cuota por saneamiento a pagar por cada contaminante, se multiplicarán los kilogramos de contaminante mensual, obtenidos según se mencionó, por la cuota en pesos por kilogramo que corresponda a su índice de incumplimiento, y de acuerdo con la tabla siguiente:</p>																																																																																																																																																																	
SUJETO	Usuario comercial/industrial	Usuario comercial/industrial	Sin cambios																																																																																																																																																																
BASE	M3 y miligramos por litro	M3 y miligramos por litro	Sin cambios																																																																																																																																																																
TASA	<p>Tabla 2</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="4">Cuotas en pesos por metro cúbico para potencial de hidrogeno (PH)</th> </tr> <tr> <th>Rango en unidades de PH</th> <th>Cuota por cada metro cúbico descargado</th> <th>Rango en unidades de PH</th> <th>Cuota por cada metro cúbico descargado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Menor de 6 y hasta 4</td> <td>\$0.32</td> <td>Mayor de 10 y hasta 11</td> <td>\$0.32</td> </tr> <tr> <td>Menor de 4 y hasta 3</td> <td>\$0.44</td> <td>Mayor de 11 y hasta 12</td> <td>\$0.4</td> </tr> <tr> <td>Menor de 3 y hasta 2</td> <td>\$0.59</td> <td>Mayor de 12 y hasta 13</td> <td>\$0.59</td> </tr> <tr> <td>Menor de 2 y hasta 1</td> <td>\$0.71</td> <td>Mayor de 13 y hasta 14</td> <td>\$0.64</td> </tr> <tr> <td>Menor de 1</td> <td>\$0.77</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="6">Cuota en pesos por kilogramo por índice de incumplimiento de la descarga</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">Rango de incumplimiento</th> <th colspan="2">Cuota por kilogramo</th> <th rowspan="2">Rango de incumplimiento</th> <th colspan="2">Cuota por kilogramo</th> </tr> <tr> <th>Contaminantes básicos</th> <th>Metales pesados</th> <th>Contaminantes básicos</th> <th>Metales pesados</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Mayor de 0.0 y hasta 0.50</td> <td>\$1.18</td> <td>\$48.62</td> <td>Mayor de 3.00 y hasta 3.50</td> <td>\$2.90</td> <td>\$120.19</td> </tr> <tr> <td>Mayor de 0.50 y hasta 1.0</td> <td>\$2.02</td> <td>\$79.54</td> <td>Mayor de 3.50 y hasta 4.00</td> <td>\$3.11</td> <td>\$124.53</td> </tr> <tr> <td>Mayor de 1.0 y hasta 1.50</td> <td>\$2.27</td> <td>\$91.39</td> <td>Mayor de 4.00 y hasta 4.50</td> <td>\$3.20</td> <td>\$128.54</td> </tr> <tr> <td>Mayor de 1.50 y hasta 2.0</td> <td>\$2.47</td> <td>\$99.72</td> <td>Mayor de 4.50 y hasta 5.00</td> <td>\$3.29</td> <td>\$132.11</td> </tr> <tr> <td>Mayor de 2.0 y hasta 2.50</td> <td>\$2.67</td> <td>\$106.32</td> <td></td> <td>\$3.37</td> <td>\$134.22</td> </tr> <tr> <td>Mayor de 2.50 y hasta 3.0</td> <td>\$2.78</td> <td>\$111.86</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Cuotas en pesos por metro cúbico para potencial de hidrogeno (PH)				Rango en unidades de PH	Cuota por cada metro cúbico descargado	Rango en unidades de PH	Cuota por cada metro cúbico descargado	Menor de 6 y hasta 4	\$0.32	Mayor de 10 y hasta 11	\$0.32	Menor de 4 y hasta 3	\$0.44	Mayor de 11 y hasta 12	\$0.4	Menor de 3 y hasta 2	\$0.59	Mayor de 12 y hasta 13	\$0.59	Menor de 2 y hasta 1	\$0.71	Mayor de 13 y hasta 14	\$0.64	Menor de 1	\$0.77			Cuota en pesos por kilogramo por índice de incumplimiento de la descarga						Rango de incumplimiento	Cuota por kilogramo		Rango de incumplimiento	Cuota por kilogramo		Contaminantes básicos	Metales pesados	Contaminantes básicos	Metales pesados	Mayor de 0.0 y hasta 0.50	\$1.18	\$48.62	Mayor de 3.00 y hasta 3.50	\$2.90	\$120.19	Mayor de 0.50 y hasta 1.0	\$2.02	\$79.54	Mayor de 3.50 y hasta 4.00	\$3.11	\$124.53	Mayor de 1.0 y hasta 1.50	\$2.27	\$91.39	Mayor de 4.00 y hasta 4.50	\$3.20	\$128.54	Mayor de 1.50 y hasta 2.0	\$2.47	\$99.72	Mayor de 4.50 y hasta 5.00	\$3.29	\$132.11	Mayor de 2.0 y hasta 2.50	\$2.67	\$106.32		\$3.37	\$134.22	Mayor de 2.50 y hasta 3.0	\$2.78	\$111.86				<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="4">Cuotas en pesos por metro cúbico para potencial de hidrogeno (PH)</th> </tr> <tr> <th>Rango en unidades de PH</th> <th>Cuota por cada metro cúbico descargado</th> <th>Rango en unidades de PH</th> <th>Cuota por cada metro cúbico descargado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Menor de 6 y hasta 4</td> <td>\$0.33</td> <td>Mayor de 10 y hasta 11</td> <td>\$0.33</td> </tr> <tr> <td>Menor de 4 y hasta 3</td> <td>\$0.46</td> <td>Mayor de 11 y hasta 12</td> <td>\$0.46</td> </tr> <tr> <td>Menor de 3 y hasta 2</td> <td>\$0.61</td> <td>Mayor de 12 y hasta 13</td> <td>\$0.61</td> </tr> <tr> <td>Menor de 2 y hasta 1</td> <td>\$0.74</td> <td>Mayor de 13 y hasta 14</td> <td>\$0.66</td> </tr> <tr> <td>Menor de 1</td> <td>\$0.80</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="6">Cuota en pesos por kilogramo por índice de incumplimiento de la descarga</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">Rango de incumplimiento</th> <th colspan="2">Cuota por kilogramo</th> <th rowspan="2">Rango de incumplimiento</th> <th colspan="2">Cuota por kilogramo</th> </tr> <tr> <th>Contaminantes básicos</th> <th>Metales pesados</th> <th>Contaminantes básicos</th> <th>Metales pesados</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Mayor de 0.0 y hasta 0.50</td> <td>\$1.23</td> <td>\$50.32</td> <td>Mayor de 3.00 y hasta 3.50</td> <td>\$3.01</td> <td>\$124.90</td> </tr> <tr> <td>Mayor de 0.50 y hasta 1.0</td> <td>\$2.09</td> <td>\$82.32</td> <td>Mayor de 3.50 y hasta 4.00</td> <td>\$3.22</td> <td>\$128.89</td> </tr> <tr> <td>Mayor de 1.0 y hasta 1.50</td> <td>\$2.35</td> <td>\$94.59</td> <td>Mayor de 4.00 y hasta 4.50</td> <td>\$3.32</td> <td>\$133.04</td> </tr> <tr> <td>Mayor de 1.50 y hasta 2.0</td> <td>\$2.56</td> <td>\$103.21</td> <td>Mayor de 4.50 y hasta 5.00</td> <td>\$3.40</td> <td>\$136.73</td> </tr> <tr> <td>Mayor de 2.0 y hasta 2.50</td> <td>\$2.76</td> <td>\$110.04</td> <td></td> <td>\$3.49</td> <td>\$138.92</td> </tr> <tr> <td>Mayor de 2.50 y hasta 3.0</td> <td>\$2.80</td> <td>\$115.77</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Cuotas en pesos por metro cúbico para potencial de hidrogeno (PH)				Rango en unidades de PH	Cuota por cada metro cúbico descargado	Rango en unidades de PH	Cuota por cada metro cúbico descargado	Menor de 6 y hasta 4	\$0.33	Mayor de 10 y hasta 11	\$0.33	Menor de 4 y hasta 3	\$0.46	Mayor de 11 y hasta 12	\$0.46	Menor de 3 y hasta 2	\$0.61	Mayor de 12 y hasta 13	\$0.61	Menor de 2 y hasta 1	\$0.74	Mayor de 13 y hasta 14	\$0.66	Menor de 1	\$0.80			Cuota en pesos por kilogramo por índice de incumplimiento de la descarga						Rango de incumplimiento	Cuota por kilogramo		Rango de incumplimiento	Cuota por kilogramo		Contaminantes básicos	Metales pesados	Contaminantes básicos	Metales pesados	Mayor de 0.0 y hasta 0.50	\$1.23	\$50.32	Mayor de 3.00 y hasta 3.50	\$3.01	\$124.90	Mayor de 0.50 y hasta 1.0	\$2.09	\$82.32	Mayor de 3.50 y hasta 4.00	\$3.22	\$128.89	Mayor de 1.0 y hasta 1.50	\$2.35	\$94.59	Mayor de 4.00 y hasta 4.50	\$3.32	\$133.04	Mayor de 1.50 y hasta 2.0	\$2.56	\$103.21	Mayor de 4.50 y hasta 5.00	\$3.40	\$136.73	Mayor de 2.0 y hasta 2.50	\$2.76	\$110.04		\$3.49	\$138.92	Mayor de 2.50 y hasta 3.0	\$2.80	\$115.77				<p>Se incrementa el 3.5% por impacto inflacionario en las Tabla 2. Cobro de saneamiento por exceder en potencial de hidrogeno (pH) y Tabla 3. Cobro de saneamiento por contaminantes básicos y metales.</p>
Cuotas en pesos por metro cúbico para potencial de hidrogeno (PH)																																																																																																																																																																			
Rango en unidades de PH	Cuota por cada metro cúbico descargado	Rango en unidades de PH	Cuota por cada metro cúbico descargado																																																																																																																																																																
Menor de 6 y hasta 4	\$0.32	Mayor de 10 y hasta 11	\$0.32																																																																																																																																																																
Menor de 4 y hasta 3	\$0.44	Mayor de 11 y hasta 12	\$0.4																																																																																																																																																																
Menor de 3 y hasta 2	\$0.59	Mayor de 12 y hasta 13	\$0.59																																																																																																																																																																
Menor de 2 y hasta 1	\$0.71	Mayor de 13 y hasta 14	\$0.64																																																																																																																																																																
Menor de 1	\$0.77																																																																																																																																																																		
Cuota en pesos por kilogramo por índice de incumplimiento de la descarga																																																																																																																																																																			
Rango de incumplimiento	Cuota por kilogramo		Rango de incumplimiento	Cuota por kilogramo																																																																																																																																																															
	Contaminantes básicos	Metales pesados		Contaminantes básicos	Metales pesados																																																																																																																																																														
Mayor de 0.0 y hasta 0.50	\$1.18	\$48.62	Mayor de 3.00 y hasta 3.50	\$2.90	\$120.19																																																																																																																																																														
Mayor de 0.50 y hasta 1.0	\$2.02	\$79.54	Mayor de 3.50 y hasta 4.00	\$3.11	\$124.53																																																																																																																																																														
Mayor de 1.0 y hasta 1.50	\$2.27	\$91.39	Mayor de 4.00 y hasta 4.50	\$3.20	\$128.54																																																																																																																																																														
Mayor de 1.50 y hasta 2.0	\$2.47	\$99.72	Mayor de 4.50 y hasta 5.00	\$3.29	\$132.11																																																																																																																																																														
Mayor de 2.0 y hasta 2.50	\$2.67	\$106.32		\$3.37	\$134.22																																																																																																																																																														
Mayor de 2.50 y hasta 3.0	\$2.78	\$111.86																																																																																																																																																																	
Cuotas en pesos por metro cúbico para potencial de hidrogeno (PH)																																																																																																																																																																			
Rango en unidades de PH	Cuota por cada metro cúbico descargado	Rango en unidades de PH	Cuota por cada metro cúbico descargado																																																																																																																																																																
Menor de 6 y hasta 4	\$0.33	Mayor de 10 y hasta 11	\$0.33																																																																																																																																																																
Menor de 4 y hasta 3	\$0.46	Mayor de 11 y hasta 12	\$0.46																																																																																																																																																																
Menor de 3 y hasta 2	\$0.61	Mayor de 12 y hasta 13	\$0.61																																																																																																																																																																
Menor de 2 y hasta 1	\$0.74	Mayor de 13 y hasta 14	\$0.66																																																																																																																																																																
Menor de 1	\$0.80																																																																																																																																																																		
Cuota en pesos por kilogramo por índice de incumplimiento de la descarga																																																																																																																																																																			
Rango de incumplimiento	Cuota por kilogramo		Rango de incumplimiento	Cuota por kilogramo																																																																																																																																																															
	Contaminantes básicos	Metales pesados		Contaminantes básicos	Metales pesados																																																																																																																																																														
Mayor de 0.0 y hasta 0.50	\$1.23	\$50.32	Mayor de 3.00 y hasta 3.50	\$3.01	\$124.90																																																																																																																																																														
Mayor de 0.50 y hasta 1.0	\$2.09	\$82.32	Mayor de 3.50 y hasta 4.00	\$3.22	\$128.89																																																																																																																																																														
Mayor de 1.0 y hasta 1.50	\$2.35	\$94.59	Mayor de 4.00 y hasta 4.50	\$3.32	\$133.04																																																																																																																																																														
Mayor de 1.50 y hasta 2.0	\$2.56	\$103.21	Mayor de 4.50 y hasta 5.00	\$3.40	\$136.73																																																																																																																																																														
Mayor de 2.0 y hasta 2.50	\$2.76	\$110.04		\$3.49	\$138.92																																																																																																																																																														
Mayor de 2.50 y hasta 3.0	\$2.80	\$115.77																																																																																																																																																																	
PERIODO DE PAGO	Una exhibición	Una exhibición	Sin cambios																																																																																																																																																																
PROCESO ADMINISTRATIVO	Se genera recibo en atención a usuarios para pago en caja y se realiza tramite	Se genera recibo en atención a usuarios para pago en caja y se realiza tramite	Sin cambios																																																																																																																																																																



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

INCREMENTOS Y MODIFICACIONES 2020

ANEXO:

Descuentos especiales.

CONCEPTO	VIGENTE O ACTUAL	PROPUESTA	JUSTIFICACION/DESCRIPCION
DESCUENTOS ESPECIALES	<p>Artículo 45. Los usuarios del servicio de agua potable contarán con los siguientes descuentos especiales:</p> <p>a) Los pensionados, jubilados y personas de la tercera edad, que debidamente se acrediten ante el organismo operador, gozarán de los descuentos de un 40%. Se aplicará el descuento en el momento del pago mensual correspondiente. Solamente se hará descuento en la casa en que sea el titular de la cuenta el beneficiario y exclusivamente para el agua de uso doméstico.</p> <p>b) Los descuentos no se harán extensivos a recargos y honorarios de cobranza, ni se aplicarán para tarifas comerciales y de servicios, industriales o de carácter diferente al doméstico. Tampoco se hará descuento cuando el usuario tenga rezagos quedando este beneficio solamente para usuarios que se encuentren al corriente en sus pagos.</p> <p>c) El descuento que se cita en el inciso a) será solamente para consumos iguales o menores a diez metros cúbicos de uso doméstico y se hará en el momento</p>	<p>Artículo 45. Los usuarios del servicio de agua potable contarán con los siguientes descuentos especiales:</p> <p>a) Los pensionados, jubilados y personas de la tercera edad, que debidamente se acrediten ante el organismo operador, gozarán de los descuentos de un 40%. Se aplicará el descuento en el momento del pago mensual correspondiente. Solamente se hará descuento en la casa en que sea el titular de la cuenta el beneficiario y exclusivamente para el agua de uso doméstico.</p> <p>b) Los descuentos no se harán extensivos a recargos y honorarios de cobranza, ni se aplicarán para tarifas comerciales y de servicios, industriales o de carácter diferente al doméstico. Tampoco se hará descuento cuando el usuario tenga rezagos quedando este beneficio solamente para usuarios que se encuentren al corriente en sus pagos.</p> <p>c) El descuento que se cita en el inciso a) será solamente para consumos iguales o menores a diez metros cúbicos de uso doméstico</p>	Sin cambios



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

INCREMENTOS Y MODIFICACIONES 2020

	en que sea realizado el pago. Los consumos mayores a diez metros cúbicos se pagarán a los precios establecidos en la fracción I del Artículo 14 de esta Ley.	y se hará en el momento en que sea realizado el pago. Los consumos mayores a diez metros cúbicos se pagarán a los precios establecidos en la fracción I del Artículo 14 de esta Ley.	
SUJETO	Usuario pensionado, jubilado, tercera edad.	Usuario pensionado, jubilado, tercera edad.	Sin cambios
BASE	vivienda	vivienda	Sin cambios
TASA	Descuento del 40% sobre los primeros 10 m ³	Descuento del 40% sobre los primeros 10 m ³	Sin cambios.
PERIODO DE PAGO	Una exhibición	Una exhibición	Sin cambios
PROCESO ADMINISTRATIVO	Registro en sistema comercial, Se entrega recibo en el domicilio y se paga en caja	Registro en sistema comercial, Se entrega recibo en el domicilio y se paga en caja	Sin cambios

JUSTIFICACIÓN DE INCREMENTO

Artículo 14,

Fracción XII. Incorporación a la red hidráulica y sanitaria para fraccionamientos habitacionales:

inciso a) Cobro por lote a la red hidráulica y sanitaria para fraccionamientos habitacionales:

Con respecto al inciso a), el concepto de Tipo de vivienda “interés social” columna “agua potable” y columna “total” especificado en la tabla de este inciso, existe un incremento mayor al 3.5% (cuatro por ciento) derivado de un error de escrituración que se reflejó en la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019.

Fundamento:

Sirve de fundamento lo establecido en la Ley de ingresos 2018, página 88 publicada 26 de diciembre-2017:

Artículo 14, fracción XII, inciso a) Cobro por lote a la red hidráulica y sanitaria para fraccionamientos habitacionales:

Tipo de Vivienda	Agua Potable	Drenaje	Total
Popular	\$2,232.00	\$839.10	\$3,071.10
Interés social	\$3,202.30	\$1,196.60	\$4,398.90
Residencial	\$4,512.80	\$1,705.40	\$6,218.20



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

INCREMENTOS Y MODIFICACIONES 2020

Campestre	\$7,835.20	-	\$7,835.20
-----------	------------	---	------------

Partiendo del antecedente y de la base de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018, se propuso y se estableció un incremento en esta tabla del 3% (tres por ciento) para el ejercicio fiscal 2019, mismo que quedo aprobada en el Decreto número 46, de fecha 27 de diciembre de 2018, por lo que el incremento señalado debió de ser por la cantidad de \$96.07, y el total que se debió reflejar es de \$3,298.37 señalado en la tabla.

Actualmente dice así (Ley de Ingresos 2019):

Debió decir:

Tipo de Vivienda	Agua Potable	Drenaje	Total
Popular	\$2,299.00	\$864.30	\$3,163.20
Interés social	\$3,110.90	\$1,232.50	\$4,343.40
Residencial	\$4,648.20	\$1,756.60	\$6,404.70
Campestre	\$8,070.30	\$0.00	\$8,070.30

Tipo de Vivienda	Agua Potable	Drenaje	Total
Popular	\$2,299.00	\$864.30	\$3,163.20
Interés social	\$3,298.37	\$1,232.50	\$4,530.87
Residencial	\$4,648.20	\$1,756.60	\$6,404.70
Campestre	\$8,070.30	\$0.00	\$8,070.30

Por lo que para la presente iniciativa para el ejercicio fiscal 2020, el incremento propuesto es del 3.5% (tres punto cinco por ciento), y considerando el incremento que debió aplicarse en el 2019, el importe aplicable en este concepto para el ejercicio fiscal del año 2020 “interés social” “agua potable” debe ser de \$3,413.80, y para la columna “total” que es la sumatoria de “agua potable” y “drenaje” es de \$4,689.40; Para lo cual se representa en la siguiente tabla:

Fracción XII.

a) Cobro por lote a la red hidráulica y sanitaria para fraccionamientos habitacionales:

Tipo de Vivienda	Agua Potable	Drenaje	Total
Popular	\$2,390.90	\$898.80	\$3,289.80



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

INCREMENTOS Y MODIFICACIONES 2020

Tipo de Vivienda	Agua Potable	Drenaje	Total
Interés social	\$3,413.80	\$1,275.60	\$4,689.40
Residencial	\$4,834.10	\$1,826.80	\$6,660.90
Campestre	\$8,393.10	\$0.00	\$8,393.10

Considerando importante informar que se dio seguimiento a esta situación ante el Congreso del Estado de lo cual anexo la documentación comprobatoria, misma documentación que se generó al respecto y que no fue aplicable en su momento, y que, por ende, se aplicó y se aplica con el error existente durante todo el ejercicio fiscal 2019.



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

ESTIMACIONES 2020

ESTIMACIONES 2020

CONCEPTO	AÑO VIGENTE	SIGUIENTE AÑO (ESPERADO/ESTIMADO)	JUSTIFICACION/DESCRIPCION/ COMENTARIO
FRACCIÓN I: TARIFAS SERVICIO MEDIDO	\$8.95	\$9.52	Hay incremento en la tarifa del 3.5%, se conserva la indexación del 0.5% mensual.
NUMERO DE EVENTOS	27010	27,660	Crecimiento del padrón de usuarios y trabajo de cartera vencida.
RECAUDACION	\$49,091 933.57	\$53,837,933.72	Incremento derivado del 3.5% de alza en las tarifas y de la indexación del 0.5% mensual.
IMPACTO SOCIAL	Bajo impacto social	Bajo impacto social	Existe un impacto inicial de \$5.87 y gradualmente de \$0.60 derivado de la indexación del 0.5% mensual para amortiguar el impacto inflacionario

CONCEPTO	AÑO VIGENTE	SIGUIENTE AÑO (ESPERADO/ESTIMADO)	JUSTIFICACION/DESCRIPCION / COMENTARIO
FRACCCION II. TARIFA MENSUAL POR SERVICIO DE AGUA POTABLE A CUOTAS FIJAS DOMESTICA	\$0.00	\$0.00	Ninguno
NUMERO DE EVENTOS	0	0	Ninguno
RECAUDACION	\$0.00	\$0.00	Ninguno
IMPACTO SOCIAL	Ninguno	Ninguno	Ninguno



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN

ESTIMACIONES 2020

CONCEPTO	AÑO VIGENTE	SIGUIENTE AÑO (ESPERADO/ESTIMADO)	JUSTIFICACION/DESCRIPCION/COMENTARIO
FRACCION III. SERVICIOS DE ALCANTARILLADO	20.00%	20.00%	No hay modificación en el porcentaje correspondiente al cobro del servicio de drenaje
NUMERO DE EVENTOS	27,557	28,107	Crecimiento del padrón de usuarios y trabajo de cartera vencida.
RECAUDACION	\$9,322,799.08	\$10,330,886.17	El incremento es derivado del volumen de consumo de agua
IMPACTO SOCIAL	Bajo impacto social	Bajo impacto social	El costo va integrado en el concepto de agua, la queja es muy rara en este concepto.

CONCEPTO	AÑO VIGENTE	SIGUIENTE AÑO (ESPERADO/ESTIMADO)	JUSTIFICACION/DESCRIPCION/COMENTARIO
FRACCION IV. TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL	17.00%	20.00%	Hay incremento en la tasa del 3% en el porcentaje correspondiente al cobro del servicio de saneamiento del 17% pasa al 20%. Se anexa documento: "Justificación de Incremento del Porcentaje de Saneamiento para el Ejercicio 2020"
NUMERO DE EVENTOS	25,424	26,070	Crecimiento del padrón de usuarios y trabajo de cartera vencida.
RECAUDACION	\$8,848 632.54	\$10,124,268.45	El incremento es derivado de la tasa del 20% del volumen de consumo de agua
IMPACTO SOCIAL	Bajo impacto social	Bajo impacto social	El costo va integrado en el concepto de agua, la queja es muy rara en este concepto.



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN

ESTIMACIONES 2020

CONCEPTO	AÑO VIGENTE	SIGUIENTE AÑO (ESPERADO/ESTIMADO)	JUSTIFICACION/DESCRIPCION/COMENTARIO
FRACCION V. CONTRATOS PARA TODOS LOS GIROS	\$153.30	\$158.70	Incremento del 3.5% derivado del impacto inflacionario
NUMERO DE EVENTOS	514	590	Ha aumentado la tendencia de crecimiento por la recepción de fraccionamientos
RECAUDACION	\$144,633.00	\$174,138.44	Aumenta recaudación por mayor n° de contratos
IMPACTO SOCIAL	1.84%	1.91%	El impacto social es del 1.91% del total del universo del padrón, el pago es único pago.

CONCEPTO	AÑO VIGENTE	SIGUIENTE AÑO (ESPERADO/ESTIMADO)	JUSTIFICACION/DESCRIPCION/COMENTARIO
FRACCION VI. MATERIALES E INSTALACION DEL RAMAL PARA TOMAS DE AGUA POTABLE	\$867.70- \$3,990.70	\$898.10- \$4,130.30	Incremento del 3.5% derivado del impacto inflacionario
NUMERO DE EVENTOS	514	590	Ha aumentado la tendencia de crecimiento por la recepción de fraccionamientos
RECAUDACION	\$299,911.60	\$252,024.35	Aumenta recaudación por mayor n° de contratos
IMPACTO SOCIAL	1.84%	1.91%	El impacto social es del 1.91 % del total del universo del padrón, el pago es único pago.



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN

ESTIMACIONES 2020

CONCEPTO	AÑO VIGENTE	SIGUIENTE AÑO (ESPERADO/ESTIMADO)	JUSTIFICACION/DESCRIPCION/COMENTARIO
FRACCION VII. SUMINISTRO E INSTALACION DE CUADRO DE MEDICION	\$375.00	\$388.10	Incremento del 3.5% derivado del impacto inflacionario
NUMERO DE EVENTOS	514	590	Ha aumentado la tendencia de crecimiento por la recepción de fraccionamientos
RECAUDACION	\$182,421.39	\$189,907.51	Aumenta recaudación por mayor n° de contratos
IMPACTO SOCIAL	1.84%	1.91%	El impacto social es del 1.91 % del total del universo del padrón, el pago es único pago.

CONCEPTO	AÑO VIGENTE	SIGUIENTE AÑO (ESPERADO/ESTIMADO)	JUSTIFICACION/DESCRIPCION/COMENTARIO
FRACCION VIII. SUMINISTRO E INSTALACION DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE	\$508.20	\$526.00	Incremento del 3.5% derivado del impacto inflacionario
NUMERO DE EVENTOS	514	590	Ha aumentado la tendencia de crecimiento por la recepción de fraccionamientos
RECAUDACION	\$375,231.86	\$392,763.87	Aumenta recaudación por mayor n° de contratos
IMPACTO SOCIAL	1.84%	1.91%	El impacto social es del 1.91 % del total del universo del padrón, el pago es único pago.



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN

ESTIMACIONES 2020

CONCEPTO	AÑO VIGENTE	SIGUIENTE AÑO (ESPERADO/ESTIMADO)	JUSTIFICACION/DESCRIPCION/COMENTARIO
FRACCION IX. MATERIALES E INSTALACION PARA DESCARGA DE AGUA RESIDUAL	\$2,154.10	\$2,229.50	Incremento del 3.5% derivado del impacto inflacionario
NUMERO DE EVENTOS	202	240	Ha aumentado la tendencia de crecimiento por la recepción de fraccionamientos
RECAUDACION	\$435,286.53	\$442,116.81	Aumenta recaudación por mayor n° de contratos
IMPACTO SOCIAL	0.70%	0.77%	El impacto social es del 0.77 % del total del universo del padrón, el pago es único pago.

CONCEPTO	AÑO VIGENTE	SIGUIENTE AÑO (ESPERADO/ESTIMADO)	JUSTIFICACION/DESCRIPCION/COMENTARIO
FRACCION X. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA USUARIOS	\$8.20 - \$362.80	\$8.50 - \$375.50	Incremento del 3.5% derivado del impacto inflacionario
NUMERO DE EVENTOS	1,310	1,450	Se incrementa el número de servicios
RECAUDACION	\$44,994.13	\$46,559.93	Incremento de la recaudación derivado del incremento de servicios e impacto inflacionario.
IMPACTO SOCIAL	Bajo impacto social	Bajo impacto social	El impacto social es del 4.7% en una sola ocasión



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN

ESTIMACIONES 2020

CONCEPTO	AÑO VIGENTE	SIGUIENTE AÑO (ESPERADO/ESTIMADO)	JUSTIFICACION/DESCRIPCION/COMENTARIO
FRACCION XI. SERVICIOS OPERATIVOS PARA USUARIOS	\$3.80 - \$29,050.70	\$3.90 - \$30,067.50	Incremento del 3.5% derivado del impacto inflacionario
NUMERO DE EVENTOS	2185	2185	Se mantiene el número de servicios
RECAUDACION	\$760,243.10	\$786,699.56	Incremento de la recaudación derivado del incremento de servicios e impacto inflacionario.
IMPACTO SOCIAL	Bajo impacto social	Bajo impacto social	El impacto social es del 7% en una sola ocasión del total del universo del padrón

CONCEPTO	AÑO VIGENTE	SIGUIENTE AÑO (ESPERADO/ESTIMADO)	JUSTIFICACION/DESCRIPCION/COMENTARIO
FRACCION XII. INCORPORACION A LA RED HIDRAULICA Y SANITARIA PARA FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES	\$3 ,163.20	\$3 ,273.90	Incremento del 3.5% derivado del impacto inflacionario
NUMERO DE EVENTOS	550	490	Se mantiene la misma tendencia de crecimiento
RECAUDACION	\$457,151.80	\$473,060.68	Incremento del 3.5% derivado del impacto inflacionario
IMPACTO SOCIAL	1.5%	1.6%	El impacto social es del 1.6 % en una sola ocasión



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN

ESTIMACIONES 2020

CONCEPTO	AÑO VIGENTE	SIGUIENTE AÑO (ESPERADO/ESTIMADO)	JUSTIFICACION/DESCRIPCION/COMENTARIO
FRACCION XIII. SERVICIOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE TODOS LOS GIROS	\$432.60 - \$9,211.00	\$447.70 - \$9,533.40	Incremento del 3.5% derivado del impacto inflacionario
NUMERO DE EVENTOS	60	60	Se mantiene la misma tendencia de crecimiento
RECAUDACION	\$225,257.28	\$233,469.92	Incremento del 3.5% derivado del impacto inflacionario
IMPACTO SOCIAL	0.20%	0.20%	El impacto social es del 0.2 % y va dirigido a empresas inmobiliarias.

CONCEPTO	AÑO VIGENTE	SIGUIENTE AÑO (ESPERADO/ESTIMADO)	JUSTIFICACION/DESCRIPCION/COMENTARIO
FRACCION XIV. INCORPORACIONES NO HABITACIONALES	agua:\$310,879.65 drenaje:\$147,192.68	agua: \$321,760.40 drenaje: \$152,344.40	Incremento del 3.5% derivado del impacto inflacionario
NUMERO DE EVENTOS	62	65	Se mantiene la misma tendencia de crecimiento
RECAUDACION	\$251,275.00	\$257,299.68	Incremento del 3.5% derivado del impacto inflacionario
IMPACTO SOCIAL	0.20%	0.20%	El impacto social es del 0.20 % y va dirigido a empresas inmobiliarias.



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN

ESTIMACIONES 2020

CONCEPTO	AÑO VIGENTE	SIGUIENTE AÑO (ESPERADO/ESTIMADO)	JUSTIFICACION/DESCRIPCION/COMENTARIO
FRACCION XV - XVII.	variante	variante	Ninguna
NUMERO DE EVENTOS	variante	variante	Ninguna
RECAUDACION	\$4,593 110.04	\$4,760,567.55	Incremento del 3.5% derivado del impacto inflacionario
IMPACTO SOCIAL	no	no	Solo impacta a usuarios de tarifa comercial, industrial y mixta que desechen contaminantes fuera de norma



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

Proyecto de ingresos 2020

PROYECTO DE INGRESOS 2020

CONCEPTO	IMPORTE
Fracción I	
Servicio Medido	\$53,837,933.72
Fracción II	
Cuota Fija	\$0.00
Fracción III	
Servicio de Alcantarillado	\$10,330,886.17
Fracción IV	
Tratamiento de Agua Residual	\$10,124,268.45
Fracción V	
Contratos para todos los giros	\$174,138.44
Fracción VI	
Materiales e instalación del ramal para tomas de agua potable	\$252,024.35
Fracción VII	
Materiales e instalación de cuadro de medición	\$189,907.51
Fracción VIII	
Suministro e Instalación de Medidores de Agua Potable	\$392,763.87
Fracción IX	
Materiales e instalación para descarga de agua residual	\$442,116.81
Fracción X	
Servicios Administrativos a Usuarios	\$46,559.93
Fracción XI	
Servicios Operativos a Usuario	\$786,699.56
Fracción XII	
Incorporación a la red hidráulica y sanitaria para frac. habitacionales	\$473,060.68
Fracción XIII	
Servicios operativos y administrativos. desarrollos inmobiliarios de todos los giros	\$233,469.92
Fracción XIV	
Incorporaciones Comerciales e Industriales (No Habitacionales)	\$257,299.68
Fracción XV a XVII	
Otros Ingresos	\$4,760,567.55
Aprovechamientos	\$495,921.45
TOTAL DE INGRESOS	\$82,797,618.08

CAPÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS

SECCIÓN PRIMERA POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES

Artículo 14. Las contraprestaciones correspondientes a los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, se causarán y liquidarán mensualmente conforme a lo siguiente:

I. Tarifa mensual por servicio medido de agua potable. a) Servicio doméstico

Domestico	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Cuota base	\$69.48	\$69.83	\$70.18	\$70.53	\$70.88	\$71.23	\$71.59	\$71.95	\$72.31	\$72.67	\$73.03	\$73.40
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla												
Consumo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1	\$2.31	\$2.32	\$2.33	\$2.34	\$2.35	\$2.36	\$2.38	\$2.39	\$2.40	\$2.41	\$2.42	\$2.44
2	\$4.77	\$4.79	\$4.82	\$4.84	\$4.87	\$4.89	\$4.92	\$4.94	\$4.97	\$4.99	\$5.01	\$5.04
3	\$7.47	\$7.50	\$7.54	\$7.58	\$7.62	\$7.66	\$7.69	\$7.73	\$7.77	\$7.81	\$7.85	\$7.89
4	\$10.30	\$10.35	\$10.40	\$10.45	\$10.51	\$10.56	\$10.61	\$10.66	\$10.72	\$10.77	\$10.82	\$10.88
5	\$13.39	\$13.45	\$13.52	\$13.59	\$13.65	\$13.72	\$13.79	\$13.86	\$13.93	\$14.00	\$14.07	\$14.14
6	\$16.88	\$16.96	\$17.05	\$17.13	\$17.22	\$17.30	\$17.39	\$17.48	\$17.56	\$17.65	\$17.74	\$17.83
7	\$20.36	\$20.46	\$20.56	\$20.66	\$20.77	\$20.87	\$20.98	\$21.08	\$21.19	\$21.29	\$21.40	\$21.51
8	\$24.05	\$24.17	\$24.29	\$24.41	\$24.53	\$24.65	\$24.78	\$24.90	\$25.03	\$25.15	\$25.28	\$25.40
9	\$27.93	\$28.07	\$28.21	\$28.35	\$28.50	\$28.64	\$28.78	\$28.93	\$29.07	\$29.21	\$29.36	\$29.51
10	\$33.03	\$33.19	\$33.36	\$33.53	\$33.69	\$33.86	\$34.03	\$34.20	\$34.37	\$34.54	\$34.72	\$34.89
11	\$38.29	\$38.48	\$38.68	\$38.87	\$39.06	\$39.26	\$39.46	\$39.65	\$39.85	\$40.05	\$40.25	\$40.45
12	\$47.11	\$47.35	\$47.58	\$47.82	\$48.06	\$48.30	\$48.54	\$48.78	\$49.03	\$49.27	\$49.52	\$49.77
13	\$56.87	\$57.16	\$57.44	\$57.73	\$58.02	\$58.31	\$58.60	\$58.89	\$59.19	\$59.48	\$59.78	\$60.08
14	\$67.56	\$67.90	\$68.24	\$68.58	\$68.92	\$69.27	\$69.61	\$69.96	\$70.31	\$70.66	\$71.01	\$71.37
15	\$79.18	\$79.57	\$79.97	\$80.37	\$80.77	\$81.18	\$81.58	\$81.99	\$82.40	\$82.81	\$83.23	\$83.64
16	\$91.75	\$92.21	\$92.67	\$93.13	\$93.60	\$94.07	\$94.54	\$95.01	\$95.49	\$95.96	\$96.44	\$96.92
17	\$105.23	\$105.75	\$106.28	\$106.81	\$107.35	\$107.88	\$108.42	\$108.96	\$109.51	\$110.06	\$110.61	\$111.16
18	\$118.68	\$119.28	\$119.87	\$120.47	\$121.07	\$121.68	\$122.29	\$122.90	\$123.51	\$124.13	\$124.75	\$125.38
19	\$134.08	\$134.75	\$135.43	\$136.10	\$136.78	\$137.47	\$138.16	\$138.85	\$139.54	\$140.24	\$140.94	\$141.64

20	\$150.42	\$151.18	\$151.93	\$152.69	\$153.45	\$154.22	\$154.99	\$155.77	\$156.55	\$157.33	\$158.12	\$158.91
21	\$165.29	\$166.12	\$166.95	\$167.78	\$168.62	\$169.47	\$170.31	\$171.16	\$172.02	\$172.88	\$173.74	\$174.61
22	\$178.16	\$179.05	\$179.95	\$180.85	\$181.75	\$182.66	\$183.58	\$184.49	\$185.42	\$186.34	\$187.27	\$188.21
23	\$191.52	\$192.48	\$193.44	\$194.41	\$195.38	\$196.36	\$197.34	\$198.33	\$199.32	\$200.31	\$201.32	\$202.32
24	\$205.35	\$206.38	\$207.41	\$208.45	\$209.49	\$210.54	\$211.59	\$212.65	\$213.71	\$214.78	\$215.85	\$216.93
25	\$219.62	\$220.72	\$221.82	\$222.93	\$224.04	\$225.16	\$226.29	\$227.42	\$228.56	\$229.70	\$230.85	\$232.00
26	\$234.37	\$235.54	\$236.72	\$237.90	\$239.09	\$240.29	\$241.49	\$242.70	\$243.91	\$245.13	\$246.36	\$247.59
27	\$249.57	\$250.82	\$252.07	\$253.33	\$254.60	\$255.87	\$257.15	\$258.44	\$259.73	\$261.03	\$262.33	\$263.64
28	\$265.24	\$266.57	\$267.90	\$269.24	\$270.58	\$271.94	\$273.30	\$274.66	\$276.04	\$277.42	\$278.80	\$280.20
29	\$281.36	\$282.77	\$284.18	\$285.60	\$287.03	\$288.46	\$289.91	\$291.36	\$292.81	\$294.28	\$295.75	\$297.23
30	\$297.95	\$299.44	\$300.94	\$302.44	\$303.96	\$305.48	\$307.00	\$308.54	\$310.08	\$311.63	\$313.19	\$314.75
31	\$318.11	\$319.70	\$321.29	\$322.90	\$324.52	\$326.14	\$327.77	\$329.41	\$331.05	\$332.71	\$334.37	\$336.05
32	\$332.67	\$334.33	\$336.00	\$337.68	\$339.37	\$341.07	\$342.78	\$344.49	\$346.21	\$347.94	\$349.68	\$351.43
33	\$347.53	\$349.26	\$351.01	\$352.77	\$354.53	\$356.30	\$358.08	\$359.87	\$361.67	\$363.48	\$365.30	\$367.13
34	\$362.65	\$364.46	\$366.28	\$368.12	\$369.96	\$371.81	\$373.66	\$375.53	\$377.41	\$379.30	\$381.19	\$383.10
35	\$378.04	\$379.93	\$381.83	\$383.73	\$385.65	\$387.58	\$389.52	\$391.47	\$393.42	\$395.39	\$397.37	\$399.36
36	\$393.70	\$395.67	\$397.65	\$399.64	\$401.64	\$403.64	\$405.66	\$407.69	\$409.73	\$411.78	\$413.84	\$415.91
37	\$409.63	\$411.68	\$413.74	\$415.81	\$417.89	\$419.98	\$422.08	\$424.19	\$426.31	\$428.44	\$430.58	\$432.74
38	\$425.84	\$427.97	\$430.11	\$432.26	\$434.43	\$436.60	\$438.78	\$440.97	\$443.18	\$445.40	\$447.62	\$449.86
39	\$442.32	\$444.53	\$446.75	\$448.99	\$451.23	\$453.49	\$455.76	\$458.04	\$460.33	\$462.63	\$464.94	\$467.27
40	\$459.06	\$461.36	\$463.66	\$465.98	\$468.31	\$470.65	\$473.01	\$475.37	\$477.75	\$480.14	\$482.54	\$484.95
41	\$464.12	\$466.44	\$468.77	\$471.12	\$473.47	\$475.84	\$478.22	\$480.61	\$483.01	\$485.43	\$487.86	\$490.30
42	\$494.22	\$496.69	\$499.17	\$501.67	\$504.18	\$506.70	\$509.23	\$511.78	\$514.34	\$516.91	\$519.49	\$522.09
43	\$525.19	\$527.82	\$530.46	\$533.11	\$535.78	\$538.45	\$541.15	\$543.85	\$546.57	\$549.30	\$552.05	\$554.81
44	\$557.07	\$559.85	\$562.65	\$565.47	\$568.29	\$571.14	\$573.99	\$576.86	\$579.75	\$582.64	\$585.56	\$588.49
45	\$589.82	\$592.77	\$595.74	\$598.71	\$601.71	\$604.72	\$607.74	\$610.78	\$613.83	\$616.90	\$619.99	\$623.09
46	\$623.52	\$626.64	\$629.77	\$632.92	\$636.08	\$639.26	\$642.46	\$645.67	\$648.90	\$652.14	\$655.41	\$658.68
47	\$658.08	\$661.37	\$664.67	\$668.00	\$671.34	\$674.69	\$678.07	\$681.46	\$684.87	\$688.29	\$691.73	\$695.19
48	\$693.53	\$696.99	\$700.48	\$703.98	\$707.50	\$711.04	\$714.59	\$718.17	\$721.76	\$725.37	\$728.99	\$732.64
49	\$729.85	\$733.50	\$737.17	\$740.85	\$744.56	\$748.28	\$752.02	\$755.78	\$759.56	\$763.36	\$767.17	\$771.01
50	\$767.12	\$770.95	\$774.81	\$778.68	\$782.58	\$786.49	\$790.42	\$794.37	\$798.34	\$802.34	\$806.35	\$810.38
51	\$805.26	\$809.29	\$813.33	\$817.40	\$821.49	\$825.59	\$829.72	\$833.87	\$838.04	\$842.23	\$846.44	\$850.67
52	\$844.28	\$848.50	\$852.74	\$857.01	\$861.29	\$865.60	\$869.93	\$874.28	\$878.65	\$883.04	\$887.46	\$891.89
53	\$884.24	\$888.66	\$893.11	\$897.57	\$902.06	\$906.57	\$911.10	\$915.66	\$920.24	\$924.84	\$929.46	\$934.11
54	\$925.05	\$929.68	\$934.33	\$939.00	\$943.70	\$948.41	\$953.16	\$957.92	\$962.71	\$967.52	\$972.36	\$977.22
55	\$966.77	\$971.60	\$976.46	\$981.34	\$986.25	\$991.18	\$996.14	\$1,001.12	\$1,006.12	\$1,011.15	\$1,016.21	\$1,021.29
56	\$1,009.36	\$1,014.41	\$1,019.48	\$1,024.58	\$1,029.70	\$1,034.85	\$1,040.02	\$1,045.22	\$1,050.45	\$1,055.70	\$1,060.98	\$1,066.28
57	\$1,040.69	\$1,045.90	\$1,051.13	\$1,056.38	\$1,061.66	\$1,066.97	\$1,072.31	\$1,077.67	\$1,083.06	\$1,088.47	\$1,093.91	\$1,099.38
58	\$1,072.48	\$1,077.84	\$1,083.23	\$1,088.65	\$1,094.09	\$1,099.56	\$1,105.06	\$1,110.58	\$1,116.13	\$1,121.72	\$1,127.32	\$1,132.96
59	\$1,104.73	\$1,110.25	\$1,115.80	\$1,121.38	\$1,126.99	\$1,132.62	\$1,138.28	\$1,143.98	\$1,149.70	\$1,155.44	\$1,161.22	\$1,167.03

60	\$1,137.41	\$1,143.10	\$1,148.82	\$1,154.56	\$1,160.33	\$1,166.13	\$1,171.96	\$1,177.82	\$1,183.71	\$1,189.63	\$1,195.58	\$1,201.56
61	\$1,170.60	\$1,176.46	\$1,182.34	\$1,188.25	\$1,194.19	\$1,200.16	\$1,206.16	\$1,212.20	\$1,218.26	\$1,224.35	\$1,230.47	\$1,236.62
62	\$1,201.84	\$1,207.85	\$1,213.89	\$1,219.96	\$1,226.06	\$1,232.19	\$1,238.35	\$1,244.54	\$1,250.77	\$1,257.02	\$1,263.31	\$1,269.62
63	\$1,233.44	\$1,239.61	\$1,245.81	\$1,252.04	\$1,258.30	\$1,264.59	\$1,270.91	\$1,277.27	\$1,283.65	\$1,290.07	\$1,296.52	\$1,303.00
64	\$1,265.46	\$1,271.79	\$1,278.15	\$1,284.54	\$1,290.96	\$1,297.42	\$1,303.91	\$1,310.43	\$1,316.98	\$1,323.56	\$1,330.18	\$1,336.83
65	\$1,297.86	\$1,304.35	\$1,310.87	\$1,317.42	\$1,324.01	\$1,330.63	\$1,337.29	\$1,343.97	\$1,350.69	\$1,357.45	\$1,364.23	\$1,371.05
66	\$1,330.65	\$1,337.31	\$1,343.99	\$1,350.71	\$1,357.47	\$1,364.25	\$1,371.07	\$1,377.93	\$1,384.82	\$1,391.74	\$1,398.70	\$1,405.70
67	\$1,363.84	\$1,370.66	\$1,377.52	\$1,384.40	\$1,391.33	\$1,398.28	\$1,405.27	\$1,412.30	\$1,419.36	\$1,426.46	\$1,433.59	\$1,440.76
68	\$1,397.39	\$1,404.38	\$1,411.40	\$1,418.46	\$1,425.55	\$1,432.68	\$1,439.84	\$1,447.04	\$1,454.28	\$1,461.55	\$1,468.86	\$1,476.20
69	\$1,431.34	\$1,438.50	\$1,445.69	\$1,452.92	\$1,460.18	\$1,467.48	\$1,474.82	\$1,482.20	\$1,489.61	\$1,497.06	\$1,504.54	\$1,512.06
70	\$1,465.69	\$1,473.02	\$1,480.38	\$1,487.78	\$1,495.22	\$1,502.70	\$1,510.21	\$1,517.76	\$1,525.35	\$1,532.98	\$1,540.64	\$1,548.35
71	\$1,500.42	\$1,507.92	\$1,515.46	\$1,523.04	\$1,530.65	\$1,538.31	\$1,546.00	\$1,553.73	\$1,561.50	\$1,569.30	\$1,577.15	\$1,585.04
72	\$1,542.57	\$1,550.29	\$1,558.04	\$1,565.83	\$1,573.66	\$1,581.52	\$1,589.43	\$1,597.38	\$1,605.37	\$1,613.39	\$1,621.46	\$1,629.57
73	\$1,585.28	\$1,593.21	\$1,601.18	\$1,609.18	\$1,617.23	\$1,625.31	\$1,633.44	\$1,641.61	\$1,649.82	\$1,658.06	\$1,666.35	\$1,674.69
74	\$1,628.56	\$1,636.71	\$1,644.89	\$1,653.12	\$1,661.38	\$1,669.69	\$1,678.04	\$1,686.43	\$1,694.86	\$1,703.33	\$1,711.85	\$1,720.41
75	\$1,672.46	\$1,680.82	\$1,689.22	\$1,697.67	\$1,706.16	\$1,714.69	\$1,723.26	\$1,731.88	\$1,740.54	\$1,749.24	\$1,757.99	\$1,766.78
76	\$1,716.91	\$1,725.49	\$1,734.12	\$1,742.79	\$1,751.50	\$1,760.26	\$1,769.06	\$1,777.91	\$1,786.80	\$1,795.73	\$1,804.71	\$1,813.73
77	\$1,761.95	\$1,770.76	\$1,779.62	\$1,788.52	\$1,797.46	\$1,806.45	\$1,815.48	\$1,824.55	\$1,833.68	\$1,842.85	\$1,852.06	\$1,861.32
78	\$1,807.60	\$1,816.64	\$1,825.72	\$1,834.85	\$1,844.02	\$1,853.24	\$1,862.51	\$1,871.82	\$1,881.18	\$1,890.59	\$1,900.04	\$1,909.54
79	\$1,853.81	\$1,863.08	\$1,872.40	\$1,881.76	\$1,891.17	\$1,900.63	\$1,910.13	\$1,919.68	\$1,929.28	\$1,938.92	\$1,948.62	\$1,958.36
80	\$1,900.60	\$1,910.10	\$1,919.65	\$1,929.25	\$1,938.90	\$1,948.59	\$1,958.34	\$1,968.13	\$1,977.97	\$1,987.86	\$1,997.80	\$2,007.79
81	\$1,948.00	\$1,957.74	\$1,967.53	\$1,977.36	\$1,987.25	\$1,997.19	\$2,007.17	\$2,017.21	\$2,027.29	\$2,037.43	\$2,047.62	\$2,057.86
82	\$1,987.96	\$1,997.90	\$2,007.89	\$2,017.93	\$2,028.02	\$2,038.16	\$2,048.35	\$2,058.59	\$2,068.88	\$2,079.23	\$2,089.62	\$2,100.07
83	\$2,028.36	\$2,038.50	\$2,048.69	\$2,058.94	\$2,069.23	\$2,079.58	\$2,089.98	\$2,100.43	\$2,110.93	\$2,121.48	\$2,132.09	\$2,142.75
84	\$2,029.34	\$2,039.49	\$2,049.69	\$2,059.94	\$2,070.24	\$2,080.59	\$2,090.99	\$2,101.44	\$2,111.95	\$2,122.51	\$2,133.12	\$2,143.79
85	\$2,069.72	\$2,080.07	\$2,090.47	\$2,100.92	\$2,111.42	\$2,121.98	\$2,132.59	\$2,143.25	\$2,153.97	\$2,164.74	\$2,175.56	\$2,186.44
86	\$2,110.46	\$2,121.01	\$2,131.62	\$2,142.28	\$2,152.99	\$2,163.75	\$2,174.57	\$2,185.45	\$2,196.37	\$2,207.35	\$2,218.39	\$2,229.48
87	\$2,151.61	\$2,162.36	\$2,173.18	\$2,184.04	\$2,194.96	\$2,205.94	\$2,216.97	\$2,228.05	\$2,239.19	\$2,250.39	\$2,261.64	\$2,272.95
88	\$2,193.10	\$2,204.06	\$2,215.08	\$2,226.16	\$2,237.29	\$2,248.47	\$2,259.72	\$2,271.01	\$2,282.37	\$2,293.78	\$2,305.25	\$2,316.78
89	\$2,235.00	\$2,246.17	\$2,257.40	\$2,268.69	\$2,280.03	\$2,291.43	\$2,302.89	\$2,314.40	\$2,325.98	\$2,337.61	\$2,349.29	\$2,361.04
90	\$2,254.95	\$2,266.23	\$2,277.56	\$2,288.94	\$2,300.39	\$2,311.89	\$2,323.45	\$2,335.07	\$2,346.74	\$2,358.48	\$2,370.27	\$2,382.12
91	\$2,297.18	\$2,308.67	\$2,320.21	\$2,331.81	\$2,343.47	\$2,355.19	\$2,366.97	\$2,378.80	\$2,390.69	\$2,402.65	\$2,414.66	\$2,426.73
92	\$2,331.09	\$2,342.75	\$2,354.46	\$2,366.23	\$2,378.06	\$2,389.95	\$2,401.90	\$2,413.91	\$2,425.98	\$2,438.11	\$2,450.30	\$2,462.56
93	\$2,365.23	\$2,377.05	\$2,388.94	\$2,400.88	\$2,412.89	\$2,424.95	\$2,437.08	\$2,449.26	\$2,461.51	\$2,473.81	\$2,486.18	\$2,498.61
94	\$2,399.52	\$2,411.52	\$2,423.57	\$2,435.69	\$2,447.87	\$2,460.11	\$2,472.41	\$2,484.77	\$2,497.20	\$2,509.68	\$2,522.23	\$2,534.84
95	\$2,434.04	\$2,446.21	\$2,458.44	\$2,470.73	\$2,483.08	\$2,495.50	\$2,507.98	\$2,520.52	\$2,533.12	\$2,545.79	\$2,558.51	\$2,571.31
96	\$2,468.69	\$2,481.03	\$2,493.44	\$2,505.91	\$2,518.43	\$2,531.03	\$2,543.68	\$2,556.40	\$2,569.18	\$2,582.03	\$2,594.94	\$2,607.91
97	\$2,503.54	\$2,516.06	\$2,528.64	\$2,541.28	\$2,553.99	\$2,566.76	\$2,579.59	\$2,592.49	\$2,605.45	\$2,618.48	\$2,631.57	\$2,644.73
98	\$2,538.62	\$2,551.31	\$2,564.07	\$2,576.89	\$2,589.77	\$2,602.72	\$2,615.73	\$2,628.81	\$2,641.96	\$2,655.17	\$2,668.44	\$2,681.78
99	\$2,573.87	\$2,586.74	\$2,599.67	\$2,612.67	\$2,625.73	\$2,638.86	\$2,652.05	\$2,665.31	\$2,678.64	\$2,692.03	\$2,705.49	\$2,719.02

100	\$2,609.30	\$2,622.35	\$2,635.46	\$2,648.64	\$2,661.88	\$2,675.19	\$2,688.57	\$2,702.01	\$2,715.52	\$2,729.10	\$2,742.74	\$2,756.45
En consumos mayores a 100 m3 se cobrará cada metro cúbico al precio siguiente y al importe que resulte se le sumará la cuota base.												
Más de 100	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Precio por M3	\$26.18	\$26.31	\$26.44	\$26.57	\$26.70	\$26.84	\$26.97	\$27.11	\$27.24	\$27.38	\$27.51	\$27.65

b) Servicio comercial y de servicios

Comercial	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Cuota base	\$97.75	\$98.23	\$98.73	\$99.22	\$99.72	\$100.21	\$100.71	\$101.22	\$101.72	\$102.23	\$102.74	\$103.26
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla												
Consumo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1	\$3.02	\$3.03	\$3.05	\$3.06	\$3.08	\$3.09	\$3.11	\$3.12	\$3.14	\$3.15	\$3.17	\$3.19
2	\$6.28	\$6.31	\$6.34	\$6.37	\$6.40	\$6.44	\$6.47	\$6.50	\$6.53	\$6.57	\$6.60	\$6.63
3	\$9.74	\$9.79	\$9.84	\$9.89	\$9.94	\$9.99	\$10.04	\$10.09	\$10.14	\$10.19	\$10.24	\$10.29
4	\$13.43	\$13.50	\$13.57	\$13.63	\$13.70	\$13.77	\$13.84	\$13.91	\$13.98	\$14.05	\$14.12	\$14.19
5	\$17.34	\$17.42	\$17.51	\$17.60	\$17.69	\$17.77	\$17.86	\$17.95	\$18.04	\$18.13	\$18.22	\$18.31
6	\$21.77	\$21.88	\$21.99	\$22.10	\$22.21	\$22.32	\$22.43	\$22.54	\$22.66	\$22.77	\$22.88	\$23.00
7	\$29.20	\$29.35	\$29.49	\$29.64	\$29.79	\$29.94	\$30.09	\$30.24	\$30.39	\$30.54	\$30.70	\$30.85
8	\$34.12	\$34.29	\$34.46	\$34.64	\$34.81	\$34.98	\$35.16	\$35.33	\$35.51	\$35.69	\$35.87	\$36.05
9	\$39.30	\$39.50	\$39.70	\$39.89	\$40.09	\$40.29	\$40.50	\$40.70	\$40.90	\$41.11	\$41.31	\$41.52
10	\$44.67	\$44.89	\$45.11	\$45.34	\$45.57	\$45.79	\$46.02	\$46.25	\$46.48	\$46.72	\$46.95	\$47.18
11	\$50.20	\$50.45	\$50.70	\$50.96	\$51.21	\$51.47	\$51.73	\$51.98	\$52.24	\$52.50	\$52.77	\$53.03
12	\$64.41	\$64.73	\$65.05	\$65.38	\$65.71	\$66.03	\$66.37	\$66.70	\$67.03	\$67.37	\$67.70	\$68.04
13	\$80.24	\$80.64	\$81.04	\$81.45	\$81.86	\$82.27	\$82.68	\$83.09	\$83.51	\$83.92	\$84.34	\$84.76
14	\$97.73	\$98.22	\$98.71	\$99.20	\$99.70	\$100.20	\$100.70	\$101.20	\$101.71	\$102.22	\$102.73	\$103.24
15	\$116.83	\$117.42	\$118.00	\$118.59	\$119.19	\$119.78	\$120.38	\$120.98	\$121.59	\$122.20	\$122.81	\$123.42
16	\$137.57	\$138.26	\$138.95	\$139.64	\$140.34	\$141.04	\$141.75	\$142.46	\$143.17	\$143.89	\$144.60	\$145.33
17	\$159.95	\$160.75	\$161.56	\$162.37	\$163.18	\$163.99	\$164.81	\$165.64	\$166.47	\$167.30	\$168.13	\$168.98
18	\$183.98	\$184.90	\$185.82	\$186.75	\$187.68	\$188.62	\$189.56	\$190.51	\$191.46	\$192.42	\$193.38	\$194.35
19	\$209.70	\$210.75	\$211.80	\$212.86	\$213.92	\$214.99	\$216.07	\$217.15	\$218.23	\$219.32	\$220.42	\$221.52
20	\$237.03	\$238.21	\$239.40	\$240.60	\$241.80	\$243.01	\$244.23	\$245.45	\$246.68	\$247.91	\$249.15	\$250.40

21	\$273.08	\$274.44	\$275.81	\$277.19	\$278.58	\$279.97	\$281.37	\$282.78	\$284.19	\$285.61	\$287.04	\$288.48
22	\$290.25	\$291.70	\$293.16	\$294.62	\$296.10	\$297.58	\$299.06	\$300.56	\$302.06	\$303.57	\$305.09	\$306.62
23	\$307.77	\$309.31	\$310.86	\$312.41	\$313.97	\$315.54	\$317.12	\$318.71	\$320.30	\$321.90	\$323.51	\$325.13
24	\$325.69	\$327.32	\$328.96	\$330.60	\$332.26	\$333.92	\$335.59	\$337.26	\$338.95	\$340.65	\$342.35	\$344.06
25	\$344.01	\$345.73	\$347.46	\$349.19	\$350.94	\$352.69	\$354.46	\$356.23	\$358.01	\$359.80	\$361.60	\$363.41
26	\$362.69	\$364.50	\$366.33	\$368.16	\$370.00	\$371.85	\$373.71	\$375.58	\$377.45	\$379.34	\$381.24	\$383.14
27	\$381.78	\$383.69	\$385.61	\$387.54	\$389.47	\$391.42	\$393.38	\$395.35	\$397.32	\$399.31	\$401.30	\$403.31
28	\$401.24	\$403.25	\$405.26	\$407.29	\$409.32	\$411.37	\$413.43	\$415.49	\$417.57	\$419.66	\$421.76	\$423.87
29	\$421.09	\$423.20	\$425.31	\$427.44	\$429.58	\$431.73	\$433.88	\$436.05	\$438.23	\$440.42	\$442.63	\$444.84
30	\$441.30	\$443.51	\$445.72	\$447.95	\$450.19	\$452.44	\$454.71	\$456.98	\$459.26	\$461.56	\$463.87	\$466.19
31	\$466.46	\$468.79	\$471.13	\$473.49	\$475.86	\$478.24	\$480.63	\$483.03	\$485.45	\$487.87	\$490.31	\$492.76
32	\$487.69	\$490.12	\$492.58	\$495.04	\$497.51	\$500.00	\$502.50	\$505.01	\$507.54	\$510.08	\$512.63	\$515.19
33	\$509.27	\$511.82	\$514.38	\$516.95	\$519.54	\$522.13	\$524.74	\$527.37	\$530.01	\$532.66	\$535.32	\$538.00
34	\$531.26	\$533.92	\$536.59	\$539.27	\$541.97	\$544.67	\$547.40	\$550.14	\$552.89	\$555.65	\$558.43	\$561.22
35	\$553.66	\$556.43	\$559.21	\$562.00	\$564.81	\$567.64	\$570.48	\$573.33	\$576.20	\$579.08	\$581.97	\$584.88
36	\$576.40	\$579.28	\$582.18	\$585.09	\$588.01	\$590.95	\$593.91	\$596.88	\$599.86	\$602.86	\$605.88	\$608.91
37	\$606.76	\$609.80	\$612.85	\$615.91	\$618.99	\$622.09	\$625.20	\$628.32	\$631.46	\$634.62	\$637.79	\$640.98
38	\$637.90	\$641.09	\$644.29	\$647.51	\$650.75	\$654.00	\$657.27	\$660.56	\$663.86	\$667.18	\$670.52	\$673.87
39	\$669.83	\$673.18	\$676.54	\$679.92	\$683.32	\$686.74	\$690.17	\$693.63	\$697.09	\$700.58	\$704.08	\$707.60
40	\$702.50	\$706.01	\$709.54	\$713.09	\$716.66	\$720.24	\$723.84	\$727.46	\$731.10	\$734.75	\$738.43	\$742.12
41	\$735.97	\$739.65	\$743.35	\$747.07	\$750.80	\$754.55	\$758.33	\$762.12	\$765.93	\$769.76	\$773.61	\$777.48
42	\$770.22	\$774.08	\$777.95	\$781.84	\$785.74	\$789.67	\$793.62	\$797.59	\$801.58	\$805.59	\$809.61	\$813.66
43	\$805.23	\$809.26	\$813.31	\$817.37	\$821.46	\$825.57	\$829.70	\$833.84	\$838.01	\$842.20	\$846.41	\$850.65
44	\$841.05	\$845.26	\$849.49	\$853.73	\$858.00	\$862.29	\$866.60	\$870.94	\$875.29	\$879.67	\$884.07	\$888.49
45	\$877.63	\$882.02	\$886.43	\$890.86	\$895.32	\$899.79	\$904.29	\$908.81	\$913.36	\$917.92	\$922.51	\$927.13
46	\$914.99	\$919.57	\$924.16	\$928.78	\$933.43	\$938.10	\$942.79	\$947.50	\$952.24	\$957.00	\$961.78	\$966.59
47	\$953.13	\$957.90	\$962.69	\$967.50	\$972.34	\$977.20	\$982.09	\$987.00	\$991.93	\$996.89	\$1,001.88	\$1,006.89
48	\$992.03	\$997.00	\$1,001.98	\$1,006.99	\$1,012.02	\$1,017.09	\$1,022.17	\$1,027.28	\$1,032.42	\$1,037.58	\$1,042.77	\$1,047.98
49	\$1,031.73	\$1,036.89	\$1,042.07	\$1,047.29	\$1,052.52	\$1,057.78	\$1,063.07	\$1,068.39	\$1,073.73	\$1,079.10	\$1,084.49	\$1,089.92
50	\$1,067.37	\$1,072.70	\$1,078.07	\$1,083.46	\$1,088.87	\$1,094.32	\$1,099.79	\$1,105.29	\$1,110.82	\$1,116.37	\$1,121.95	\$1,127.56
51	\$1,103.56	\$1,109.08	\$1,114.62	\$1,120.19	\$1,125.79	\$1,131.42	\$1,137.08	\$1,142.77	\$1,148.48	\$1,154.22	\$1,159.99	\$1,165.79
52	\$1,140.33	\$1,146.04	\$1,151.77	\$1,157.52	\$1,163.31	\$1,169.13	\$1,174.97	\$1,180.85	\$1,186.75	\$1,192.69	\$1,198.65	\$1,204.64
53	\$1,177.68	\$1,183.57	\$1,189.49	\$1,195.43	\$1,201.41	\$1,207.42	\$1,213.46	\$1,219.52	\$1,225.62	\$1,231.75	\$1,237.91	\$1,244.10
54	\$1,215.62	\$1,221.70	\$1,227.81	\$1,233.95	\$1,240.12	\$1,246.32	\$1,252.55	\$1,258.82	\$1,265.11	\$1,271.43	\$1,277.79	\$1,284.18
55	\$1,254.17	\$1,260.44	\$1,266.74	\$1,273.07	\$1,279.44	\$1,285.84	\$1,292.27	\$1,298.73	\$1,305.22	\$1,311.75	\$1,318.30	\$1,324.90
56	\$1,293.27	\$1,299.73	\$1,306.23	\$1,312.76	\$1,319.33	\$1,325.92	\$1,332.55	\$1,339.21	\$1,345.91	\$1,352.64	\$1,359.40	\$1,366.20

57	\$1,332.96	\$1,339.63	\$1,346.33	\$1,353.06	\$1,359.82	\$1,366.62	\$1,373.45	\$1,380.32	\$1,387.22	\$1,394.16	\$1,401.13	\$1,408.14
58	\$1,373.26	\$1,380.12	\$1,387.02	\$1,393.96	\$1,400.93	\$1,407.93	\$1,414.97	\$1,422.05	\$1,429.16	\$1,436.30	\$1,443.49	\$1,450.70
59	\$1,414.14	\$1,421.21	\$1,428.31	\$1,435.45	\$1,442.63	\$1,449.84	\$1,457.09	\$1,464.38	\$1,471.70	\$1,479.06	\$1,486.45	\$1,493.89
60	\$1,455.57	\$1,462.85	\$1,470.16	\$1,477.51	\$1,484.90	\$1,492.33	\$1,499.79	\$1,507.29	\$1,514.82	\$1,522.40	\$1,530.01	\$1,537.66
61	\$1,497.60	\$1,505.09	\$1,512.62	\$1,520.18	\$1,527.78	\$1,535.42	\$1,543.10	\$1,550.81	\$1,558.57	\$1,566.36	\$1,574.19	\$1,582.06
62	\$1,534.19	\$1,541.87	\$1,549.58	\$1,557.32	\$1,565.11	\$1,572.94	\$1,580.80	\$1,588.70	\$1,596.65	\$1,604.63	\$1,612.65	\$1,620.72
63	\$1,571.16	\$1,579.01	\$1,586.91	\$1,594.84	\$1,602.82	\$1,610.83	\$1,618.88	\$1,626.98	\$1,635.11	\$1,643.29	\$1,651.51	\$1,659.76
64	\$1,608.52	\$1,616.56	\$1,624.64	\$1,632.77	\$1,640.93	\$1,649.13	\$1,657.38	\$1,665.67	\$1,673.99	\$1,682.36	\$1,690.78	\$1,699.23
65	\$1,646.25	\$1,654.48	\$1,662.75	\$1,671.07	\$1,679.42	\$1,687.82	\$1,696.26	\$1,704.74	\$1,713.26	\$1,721.83	\$1,730.44	\$1,739.09
66	\$1,684.39	\$1,692.81	\$1,701.28	\$1,709.78	\$1,718.33	\$1,726.93	\$1,735.56	\$1,744.24	\$1,752.96	\$1,761.72	\$1,770.53	\$1,779.38
67	\$1,722.95	\$1,731.56	\$1,740.22	\$1,748.92	\$1,757.67	\$1,766.45	\$1,775.29	\$1,784.16	\$1,793.08	\$1,802.05	\$1,811.06	\$1,820.11
68	\$1,761.85	\$1,770.66	\$1,779.51	\$1,788.41	\$1,797.35	\$1,806.34	\$1,815.37	\$1,824.44	\$1,833.57	\$1,842.73	\$1,851.95	\$1,861.21
69	\$1,801.16	\$1,810.17	\$1,819.22	\$1,828.31	\$1,837.45	\$1,846.64	\$1,855.87	\$1,865.15	\$1,874.48	\$1,883.85	\$1,893.27	\$1,902.74
70	\$1,840.83	\$1,850.03	\$1,859.28	\$1,868.58	\$1,877.92	\$1,887.31	\$1,896.75	\$1,906.23	\$1,915.76	\$1,925.34	\$1,934.97	\$1,944.64
71	\$1,880.95	\$1,890.36	\$1,899.81	\$1,909.31	\$1,918.85	\$1,928.45	\$1,938.09	\$1,947.78	\$1,957.52	\$1,967.31	\$1,977.14	\$1,987.03
72	\$1,924.22	\$1,933.84	\$1,943.51	\$1,953.23	\$1,962.99	\$1,972.81	\$1,982.67	\$1,992.59	\$2,002.55	\$2,012.56	\$2,022.62	\$2,032.74
73	\$1,967.97	\$1,977.81	\$1,987.69	\$1,997.63	\$2,007.62	\$2,017.66	\$2,027.75	\$2,037.89	\$2,048.08	\$2,058.32	\$2,068.61	\$2,078.95
74	\$2,012.18	\$2,022.24	\$2,032.35	\$2,042.51	\$2,052.72	\$2,062.99	\$2,073.30	\$2,083.67	\$2,094.09	\$2,104.56	\$2,115.08	\$2,125.65
75	\$2,056.84	\$2,067.12	\$2,077.46	\$2,087.85	\$2,098.28	\$2,108.78	\$2,119.32	\$2,129.92	\$2,140.57	\$2,151.27	\$2,162.03	\$2,172.84
76	\$2,102.01	\$2,112.52	\$2,123.08	\$2,133.69	\$2,144.36	\$2,155.08	\$2,165.86	\$2,176.69	\$2,187.57	\$2,198.51	\$2,209.50	\$2,220.55
77	\$2,147.60	\$2,158.33	\$2,169.13	\$2,179.97	\$2,190.87	\$2,201.83	\$2,212.84	\$2,223.90	\$2,235.02	\$2,246.19	\$2,257.43	\$2,268.71
78	\$2,193.68	\$2,204.65	\$2,215.67	\$2,226.75	\$2,237.88	\$2,249.07	\$2,260.32	\$2,271.62	\$2,282.98	\$2,294.39	\$2,305.86	\$2,317.39
79	\$2,240.24	\$2,251.44	\$2,262.70	\$2,274.01	\$2,285.38	\$2,296.81	\$2,308.29	\$2,319.83	\$2,331.43	\$2,343.09	\$2,354.81	\$2,366.58
80	\$2,287.25	\$2,298.69	\$2,310.18	\$2,321.73	\$2,333.34	\$2,345.01	\$2,356.73	\$2,368.52	\$2,380.36	\$2,392.26	\$2,404.22	\$2,416.24
81	\$2,334.73	\$2,346.40	\$2,358.14	\$2,369.93	\$2,381.78	\$2,393.68	\$2,405.65	\$2,417.68	\$2,429.77	\$2,441.92	\$2,454.13	\$2,466.40
82	\$2,379.48	\$2,391.38	\$2,403.34	\$2,415.36	\$2,427.43	\$2,439.57	\$2,451.77	\$2,464.03	\$2,476.35	\$2,488.73	\$2,501.17	\$2,513.68
83	\$2,424.62	\$2,436.75	\$2,448.93	\$2,461.18	\$2,473.48	\$2,485.85	\$2,498.28	\$2,510.77	\$2,523.32	\$2,535.94	\$2,548.62	\$2,561.36
84	\$2,470.16	\$2,482.51	\$2,494.93	\$2,507.40	\$2,519.94	\$2,532.54	\$2,545.20	\$2,557.93	\$2,570.72	\$2,583.57	\$2,596.49	\$2,609.47
85	\$2,516.09	\$2,528.67	\$2,541.31	\$2,554.02	\$2,566.79	\$2,579.62	\$2,592.52	\$2,605.48	\$2,618.51	\$2,631.60	\$2,644.76	\$2,657.98
86	\$2,562.41	\$2,575.22	\$2,588.10	\$2,601.04	\$2,614.04	\$2,627.11	\$2,640.25	\$2,653.45	\$2,666.72	\$2,680.05	\$2,693.45	\$2,706.92
87	\$2,609.09	\$2,622.13	\$2,635.24	\$2,648.42	\$2,661.66	\$2,674.97	\$2,688.35	\$2,701.79	\$2,715.30	\$2,728.87	\$2,742.52	\$2,756.23
88	\$2,656.18	\$2,669.46	\$2,682.81	\$2,696.22	\$2,709.70	\$2,723.25	\$2,736.87	\$2,750.55	\$2,764.31	\$2,778.13	\$2,792.02	\$2,805.98
89	\$2,703.67	\$2,717.19	\$2,730.77	\$2,744.43	\$2,758.15	\$2,771.94	\$2,785.80	\$2,799.73	\$2,813.73	\$2,827.80	\$2,841.94	\$2,856.15
90	\$2,751.56	\$2,765.32	\$2,779.14	\$2,793.04	\$2,807.00	\$2,821.04	\$2,835.14	\$2,849.32	\$2,863.57	\$2,877.88	\$2,892.27	\$2,906.74
91	\$2,799.79	\$2,813.79	\$2,827.86	\$2,842.00	\$2,856.21	\$2,870.49	\$2,884.84	\$2,899.27	\$2,913.76	\$2,928.33	\$2,942.97	\$2,957.69
92	\$2,848.46	\$2,862.71	\$2,877.02	\$2,891.41	\$2,905.86	\$2,920.39	\$2,934.99	\$2,949.67	\$2,964.42	\$2,979.24	\$2,994.14	\$3,009.11

93	\$2,897.49	\$2,911.98	\$2,926.54	\$2,941.17	\$2,955.88	\$2,970.66	\$2,985.51	\$3,000.44	\$3,015.44	\$3,030.52	\$3,045.67	\$3,060.90
94	\$2,946.91	\$2,961.64	\$2,976.45	\$2,991.33	\$3,006.29	\$3,021.32	\$3,036.43	\$3,051.61	\$3,066.87	\$3,082.20	\$3,097.62	\$3,113.10
95	\$2,996.71	\$3,011.69	\$3,026.75	\$3,041.89	\$3,057.10	\$3,072.38	\$3,087.74	\$3,103.18	\$3,118.70	\$3,134.29	\$3,149.96	\$3,165.71
96	\$3,046.94	\$3,062.17	\$3,077.48	\$3,092.87	\$3,108.33	\$3,123.87	\$3,139.49	\$3,155.19	\$3,170.97	\$3,186.82	\$3,202.76	\$3,218.77
97	\$3,097.52	\$3,113.01	\$3,128.57	\$3,144.21	\$3,159.94	\$3,175.73	\$3,191.61	\$3,207.57	\$3,223.61	\$3,239.73	\$3,255.93	\$3,272.21
98	\$3,148.51	\$3,164.26	\$3,180.08	\$3,195.98	\$3,211.96	\$3,228.02	\$3,244.16	\$3,260.38	\$3,276.68	\$3,293.06	\$3,309.53	\$3,326.08
99	\$3,199.88	\$3,215.88	\$3,231.96	\$3,248.12	\$3,264.36	\$3,280.68	\$3,297.08	\$3,313.57	\$3,330.14	\$3,346.79	\$3,363.52	\$3,380.34
100	\$3,251.63	\$3,267.89	\$3,284.23	\$3,300.65	\$3,317.15	\$3,333.74	\$3,350.41	\$3,367.16	\$3,384.00	\$3,400.92	\$3,417.92	\$3,435.01
En consumos mayores a 100 m3 se cobrará cada metro cúbico al precio siguiente y al importe que resulte se le sumará la cuota base.												
Más de 100	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Precio por M3	\$33.74	\$33.91	\$34.08	\$34.25	\$34.42	\$34.59	\$34.77	\$34.94	\$35.11	\$35.29	\$35.47	\$35.64

c) Servicio industrial

Industrial	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Cuota base	\$114.90	\$115.47	\$116.05	\$116.63	\$117.21	\$117.80	\$118.39	\$118.98	\$119.57	\$120.17	\$120.77	\$121.37
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla												
Consumo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1	\$3.91	\$3.93	\$3.94	\$3.96	\$3.98	\$4.00	\$4.02	\$4.04	\$4.06	\$4.08	\$4.11	\$4.13
2	\$8.03	\$8.07	\$8.11	\$8.15	\$8.19	\$8.23	\$8.27	\$8.32	\$8.36	\$8.40	\$8.44	\$8.48
3	\$12.32	\$12.38	\$12.45	\$12.51	\$12.57	\$12.63	\$12.70	\$12.76	\$12.82	\$12.89	\$12.95	\$13.02
4	\$16.83	\$16.92	\$17.00	\$17.09	\$17.17	\$17.26	\$17.35	\$17.43	\$17.52	\$17.61	\$17.70	\$17.78
5	\$21.50	\$21.61	\$21.72	\$21.82	\$21.93	\$22.04	\$22.15	\$22.26	\$22.38	\$22.49	\$22.60	\$22.71
6	\$26.79	\$26.93	\$27.06	\$27.20	\$27.33	\$27.47	\$27.61	\$27.75	\$27.89	\$28.02	\$28.16	\$28.31
7	\$31.96	\$32.12	\$32.28	\$32.44	\$32.61	\$32.77	\$32.93	\$33.10	\$33.26	\$33.43	\$33.60	\$33.76
8	\$37.30	\$37.49	\$37.67	\$37.86	\$38.05	\$38.24	\$38.43	\$38.63	\$38.82	\$39.01	\$39.21	\$39.40
9	\$42.86	\$43.07	\$43.29	\$43.51	\$43.72	\$43.94	\$44.16	\$44.38	\$44.61	\$44.83	\$45.05	\$45.28
10	\$48.63	\$48.87	\$49.12	\$49.36	\$49.61	\$49.86	\$50.11	\$50.36	\$50.61	\$50.86	\$51.12	\$51.37
11	\$54.58	\$54.86	\$55.13	\$55.41	\$55.68	\$55.96	\$56.24	\$56.52	\$56.80	\$57.09	\$57.37	\$57.66

12	\$68.74	\$69.08	\$69.43	\$69.78	\$70.12	\$70.47	\$70.83	\$71.18	\$71.54	\$71.89	\$72.25	\$72.62
13	\$84.44	\$84.86	\$85.29	\$85.71	\$86.14	\$86.57	\$87.00	\$87.44	\$87.88	\$88.32	\$88.76	\$89.20
14	\$101.70	\$102.20	\$102.72	\$103.23	\$103.74	\$104.26	\$104.78	\$105.31	\$105.84	\$106.36	\$106.90	\$107.43
15	\$120.50	\$121.10	\$121.70	\$122.31	\$122.92	\$123.54	\$124.16	\$124.78	\$125.40	\$126.03	\$126.66	\$127.29
16	\$140.91	\$141.61	\$142.32	\$143.03	\$143.75	\$144.46	\$145.19	\$145.91	\$146.64	\$147.37	\$148.11	\$148.85
17	\$162.86	\$163.67	\$164.49	\$165.31	\$166.14	\$166.97	\$167.81	\$168.65	\$169.49	\$170.34	\$171.19	\$172.04
18	\$186.37	\$187.30	\$188.24	\$189.18	\$190.13	\$191.08	\$192.03	\$192.99	\$193.96	\$194.93	\$195.90	\$196.88
19	\$211.46	\$212.52	\$213.58	\$214.65	\$215.72	\$216.80	\$217.89	\$218.98	\$220.07	\$221.17	\$222.28	\$223.39
20	\$238.15	\$239.34	\$240.54	\$241.74	\$242.95	\$244.17	\$245.39	\$246.61	\$247.85	\$249.09	\$250.33	\$251.58
21	\$267.37	\$268.71	\$270.05	\$271.40	\$272.76	\$274.12	\$275.49	\$276.87	\$278.25	\$279.65	\$281.04	\$282.45
22	\$288.46	\$289.90	\$291.35	\$292.81	\$294.27	\$295.74	\$297.22	\$298.71	\$300.20	\$301.70	\$303.21	\$304.73
23	\$310.31	\$311.86	\$313.42	\$314.99	\$316.56	\$318.15	\$319.74	\$321.34	\$322.94	\$324.56	\$326.18	\$327.81
24	\$332.96	\$334.63	\$336.30	\$337.98	\$339.67	\$341.37	\$343.08	\$344.79	\$346.52	\$348.25	\$349.99	\$351.74
25	\$356.39	\$358.17	\$359.97	\$361.77	\$363.57	\$365.39	\$367.22	\$369.06	\$370.90	\$372.75	\$374.62	\$376.49
26	\$380.57	\$382.47	\$384.39	\$386.31	\$388.24	\$390.18	\$392.13	\$394.09	\$396.06	\$398.04	\$400.03	\$402.03
27	\$405.54	\$407.57	\$409.60	\$411.65	\$413.71	\$415.78	\$417.86	\$419.95	\$422.05	\$424.16	\$426.28	\$428.41
28	\$431.24	\$433.40	\$435.57	\$437.74	\$439.93	\$442.13	\$444.34	\$446.56	\$448.80	\$451.04	\$453.30	\$455.56
29	\$457.75	\$460.04	\$462.34	\$464.65	\$466.97	\$469.31	\$471.65	\$474.01	\$476.38	\$478.76	\$481.16	\$483.56
30	\$485.04	\$487.47	\$489.90	\$492.35	\$494.82	\$497.29	\$499.78	\$502.28	\$504.79	\$507.31	\$509.85	\$512.40
31	\$518.09	\$520.68	\$523.28	\$525.90	\$528.53	\$531.17	\$533.83	\$536.50	\$539.18	\$541.88	\$544.58	\$547.31
32	\$547.18	\$549.91	\$552.66	\$555.43	\$558.20	\$561.00	\$563.80	\$566.62	\$569.45	\$572.30	\$575.16	\$578.04
33	\$577.05	\$579.94	\$582.84	\$585.75	\$588.68	\$591.62	\$594.58	\$597.55	\$600.54	\$603.54	\$606.56	\$609.59
34	\$607.68	\$610.72	\$613.77	\$616.84	\$619.92	\$623.02	\$626.14	\$629.27	\$632.42	\$635.58	\$638.76	\$641.95
35	\$639.12	\$642.31	\$645.53	\$648.75	\$652.00	\$655.26	\$658.53	\$661.83	\$665.14	\$668.46	\$671.80	\$675.16
36	\$667.84	\$671.17	\$674.53	\$677.90	\$681.29	\$684.70	\$688.12	\$691.56	\$695.02	\$698.50	\$701.99	\$705.50
37	\$697.11	\$700.60	\$704.10	\$707.62	\$711.16	\$714.71	\$718.29	\$721.88	\$725.49	\$729.12	\$732.76	\$736.42
38	\$726.97	\$730.60	\$734.26	\$737.93	\$741.62	\$745.33	\$749.05	\$752.80	\$756.56	\$760.34	\$764.15	\$767.97
39	\$757.43	\$761.21	\$765.02	\$768.84	\$772.69	\$776.55	\$780.43	\$784.34	\$788.26	\$792.20	\$796.16	\$800.14
40	\$788.45	\$792.40	\$796.36	\$800.34	\$804.34	\$808.36	\$812.40	\$816.47	\$820.55	\$824.65	\$828.77	\$832.92
41	\$820.10	\$824.20	\$828.33	\$832.47	\$836.63	\$840.81	\$845.02	\$849.24	\$853.49	\$857.76	\$862.04	\$866.35
42	\$852.27	\$856.53	\$860.82	\$865.12	\$869.45	\$873.79	\$878.16	\$882.55	\$886.97	\$891.40	\$895.86	\$900.34
43	\$885.07	\$889.49	\$893.94	\$898.41	\$902.90	\$907.42	\$911.95	\$916.51	\$921.09	\$925.70	\$930.33	\$934.98
44	\$918.46	\$923.05	\$927.66	\$932.30	\$936.96	\$941.65	\$946.36	\$951.09	\$955.84	\$960.62	\$965.43	\$970.25
45	\$952.42	\$957.18	\$961.97	\$966.78	\$971.61	\$976.47	\$981.35	\$986.26	\$991.19	\$996.14	\$1,001.12	\$1,006.13
46	\$986.95	\$991.88	\$996.84	\$1,001.83	\$1,006.84	\$1,011.87	\$1,016.93	\$1,022.02	\$1,027.13	\$1,032.26	\$1,037.42	\$1,042.61
47	\$1,022.07	\$1,027.18	\$1,032.31	\$1,037.47	\$1,042.66	\$1,047.87	\$1,053.11	\$1,058.38	\$1,063.67	\$1,068.99	\$1,074.34	\$1,079.71

48	\$1,057.78	\$1,063.07	\$1,068.38	\$1,073.73	\$1,079.10	\$1,084.49	\$1,089.91	\$1,095.36	\$1,100.84	\$1,106.34	\$1,111.88	\$1,117.43
49	\$1,094.07	\$1,099.54	\$1,105.03	\$1,110.56	\$1,116.11	\$1,121.69	\$1,127.30	\$1,132.94	\$1,138.60	\$1,144.29	\$1,150.02	\$1,155.77
50	\$1,130.93	\$1,136.59	\$1,142.27	\$1,147.98	\$1,153.72	\$1,159.49	\$1,165.29	\$1,171.12	\$1,176.97	\$1,182.86	\$1,188.77	\$1,194.71
51	\$1,168.40	\$1,174.24	\$1,180.11	\$1,186.01	\$1,191.94	\$1,197.90	\$1,203.89	\$1,209.91	\$1,215.96	\$1,222.04	\$1,228.15	\$1,234.29
52	\$1,206.45	\$1,212.48	\$1,218.55	\$1,224.64	\$1,230.76	\$1,236.92	\$1,243.10	\$1,249.32	\$1,255.56	\$1,261.84	\$1,268.15	\$1,274.49
53	\$1,245.09	\$1,251.31	\$1,257.57	\$1,263.86	\$1,270.17	\$1,276.53	\$1,282.91	\$1,289.32	\$1,295.77	\$1,302.25	\$1,308.76	\$1,315.30
54	\$1,284.28	\$1,290.70	\$1,297.15	\$1,303.64	\$1,310.16	\$1,316.71	\$1,323.29	\$1,329.91	\$1,336.56	\$1,343.24	\$1,349.96	\$1,356.71
55	\$1,324.08	\$1,330.70	\$1,337.35	\$1,344.04	\$1,350.76	\$1,357.52	\$1,364.30	\$1,371.12	\$1,377.98	\$1,384.87	\$1,391.79	\$1,398.75
56	\$1,364.45	\$1,371.28	\$1,378.13	\$1,385.02	\$1,391.95	\$1,398.91	\$1,405.90	\$1,412.93	\$1,420.00	\$1,427.10	\$1,434.23	\$1,441.40
57	\$1,405.39	\$1,412.41	\$1,419.48	\$1,426.57	\$1,433.71	\$1,440.87	\$1,448.08	\$1,455.32	\$1,462.60	\$1,469.91	\$1,477.26	\$1,484.64
58	\$1,446.95	\$1,454.19	\$1,461.46	\$1,468.77	\$1,476.11	\$1,483.49	\$1,490.91	\$1,498.36	\$1,505.86	\$1,513.39	\$1,520.95	\$1,528.56
59	\$1,489.09	\$1,496.54	\$1,504.02	\$1,511.54	\$1,519.10	\$1,526.70	\$1,534.33	\$1,542.00	\$1,549.71	\$1,557.46	\$1,565.25	\$1,573.07
60	\$1,531.81	\$1,539.46	\$1,547.16	\$1,554.90	\$1,562.67	\$1,570.49	\$1,578.34	\$1,586.23	\$1,594.16	\$1,602.13	\$1,610.14	\$1,618.19
61	\$1,575.09	\$1,582.96	\$1,590.88	\$1,598.83	\$1,606.83	\$1,614.86	\$1,622.93	\$1,631.05	\$1,639.20	\$1,647.40	\$1,655.64	\$1,663.91
62	\$1,612.95	\$1,621.02	\$1,629.12	\$1,637.27	\$1,645.45	\$1,653.68	\$1,661.95	\$1,670.26	\$1,678.61	\$1,687.00	\$1,695.44	\$1,703.92
63	\$1,651.20	\$1,659.46	\$1,667.75	\$1,676.09	\$1,684.47	\$1,692.90	\$1,701.36	\$1,709.87	\$1,718.42	\$1,727.01	\$1,735.64	\$1,744.32
64	\$1,689.82	\$1,698.27	\$1,706.76	\$1,715.30	\$1,723.87	\$1,732.49	\$1,741.15	\$1,749.86	\$1,758.61	\$1,767.40	\$1,776.24	\$1,785.12
65	\$1,728.83	\$1,737.47	\$1,746.16	\$1,754.89	\$1,763.67	\$1,772.48	\$1,781.35	\$1,790.25	\$1,799.20	\$1,808.20	\$1,817.24	\$1,826.33
66	\$1,768.23	\$1,777.07	\$1,785.96	\$1,794.89	\$1,803.86	\$1,812.88	\$1,821.95	\$1,831.06	\$1,840.21	\$1,849.41	\$1,858.66	\$1,867.95
67	\$1,808.02	\$1,817.06	\$1,826.15	\$1,835.28	\$1,844.46	\$1,853.68	\$1,862.95	\$1,872.26	\$1,881.62	\$1,891.03	\$1,900.49	\$1,909.99
68	\$1,848.21	\$1,857.45	\$1,866.74	\$1,876.07	\$1,885.45	\$1,894.88	\$1,904.36	\$1,913.88	\$1,923.45	\$1,933.06	\$1,942.73	\$1,952.44
69	\$1,888.76	\$1,898.20	\$1,907.69	\$1,917.23	\$1,926.82	\$1,936.45	\$1,946.13	\$1,955.86	\$1,965.64	\$1,975.47	\$1,985.35	\$1,995.28
70	\$1,929.76	\$1,939.40	\$1,949.10	\$1,958.85	\$1,968.64	\$1,978.48	\$1,988.38	\$1,998.32	\$2,008.31	\$2,018.35	\$2,028.44	\$2,038.59
71	\$2,005.63	\$2,015.66	\$2,025.74	\$2,035.87	\$2,046.05	\$2,056.28	\$2,066.56	\$2,076.89	\$2,087.27	\$2,097.71	\$2,108.20	\$2,118.74
72	\$2,047.84	\$2,058.08	\$2,068.37	\$2,078.71	\$2,089.10	\$2,099.55	\$2,110.05	\$2,120.60	\$2,131.20	\$2,141.85	\$2,152.56	\$2,163.33
73	\$2,090.48	\$2,100.93	\$2,111.44	\$2,122.00	\$2,132.61	\$2,143.27	\$2,153.98	\$2,164.75	\$2,175.58	\$2,186.46	\$2,197.39	\$2,208.38
74	\$2,133.46	\$2,144.12	\$2,154.85	\$2,165.62	\$2,176.45	\$2,187.33	\$2,198.27	\$2,209.26	\$2,220.30	\$2,231.41	\$2,242.56	\$2,253.78
75	\$2,176.86	\$2,187.74	\$2,198.68	\$2,209.67	\$2,220.72	\$2,231.83	\$2,242.99	\$2,254.20	\$2,265.47	\$2,276.80	\$2,288.18	\$2,299.62
76	\$2,220.66	\$2,231.76	\$2,242.92	\$2,254.13	\$2,265.40	\$2,276.73	\$2,288.12	\$2,299.56	\$2,311.05	\$2,322.61	\$2,334.22	\$2,345.89
77	\$2,264.82	\$2,276.14	\$2,287.52	\$2,298.96	\$2,310.45	\$2,322.00	\$2,333.61	\$2,345.28	\$2,357.01	\$2,368.79	\$2,380.64	\$2,392.54
78	\$2,309.38	\$2,320.93	\$2,332.54	\$2,344.20	\$2,355.92	\$2,367.70	\$2,379.54	\$2,391.44	\$2,403.39	\$2,415.41	\$2,427.49	\$2,439.62
79	\$2,354.34	\$2,366.11	\$2,377.94	\$2,389.83	\$2,401.78	\$2,413.79	\$2,425.86	\$2,437.99	\$2,450.18	\$2,462.43	\$2,474.74	\$2,487.11
80	\$2,399.68	\$2,411.68	\$2,423.73	\$2,435.85	\$2,448.03	\$2,460.27	\$2,472.57	\$2,484.94	\$2,497.36	\$2,509.85	\$2,522.40	\$2,535.01
81	\$2,445.40	\$2,457.63	\$2,469.92	\$2,482.27	\$2,494.68	\$2,507.15	\$2,519.69	\$2,532.29	\$2,544.95	\$2,557.67	\$2,570.46	\$2,583.31
82	\$2,491.51	\$2,503.97	\$2,516.49	\$2,529.07	\$2,541.72	\$2,554.43	\$2,567.20	\$2,580.03	\$2,592.93	\$2,605.90	\$2,618.93	\$2,632.02
83	\$2,538.03	\$2,550.72	\$2,563.48	\$2,576.29	\$2,589.18	\$2,602.12	\$2,615.13	\$2,628.21	\$2,641.35	\$2,654.56	\$2,667.83	\$2,681.17

84	\$2,584.93	\$2,597.85	\$2,610.84	\$2,623.89	\$2,637.01	\$2,650.20	\$2,663.45	\$2,676.77	\$2,690.15	\$2,703.60	\$2,717.12	\$2,730.70
85	\$2,632.22	\$2,645.38	\$2,658.60	\$2,671.90	\$2,685.26	\$2,698.68	\$2,712.18	\$2,725.74	\$2,739.37	\$2,753.06	\$2,766.83	\$2,780.66
86	\$2,679.88	\$2,693.28	\$2,706.74	\$2,720.28	\$2,733.88	\$2,747.55	\$2,761.29	\$2,775.09	\$2,788.97	\$2,802.91	\$2,816.93	\$2,831.01
87	\$2,727.94	\$2,741.58	\$2,755.29	\$2,769.06	\$2,782.91	\$2,796.82	\$2,810.81	\$2,824.86	\$2,838.99	\$2,853.18	\$2,867.45	\$2,881.78
88	\$2,776.41	\$2,790.29	\$2,804.25	\$2,818.27	\$2,832.36	\$2,846.52	\$2,860.75	\$2,875.06	\$2,889.43	\$2,903.88	\$2,918.40	\$2,932.99
89	\$2,825.23	\$2,839.36	\$2,853.55	\$2,867.82	\$2,882.16	\$2,896.57	\$2,911.05	\$2,925.61	\$2,940.24	\$2,954.94	\$2,969.71	\$2,984.56
90	\$2,874.47	\$2,888.85	\$2,903.29	\$2,917.81	\$2,932.40	\$2,947.06	\$2,961.79	\$2,976.60	\$2,991.48	\$3,006.44	\$3,021.47	\$3,036.58
91	\$2,924.10	\$2,938.72	\$2,953.41	\$2,968.18	\$2,983.02	\$2,997.94	\$3,012.93	\$3,027.99	\$3,043.13	\$3,058.35	\$3,073.64	\$3,089.01
92	\$2,974.11	\$2,988.98	\$3,003.93	\$3,018.95	\$3,034.04	\$3,049.21	\$3,064.46	\$3,079.78	\$3,095.18	\$3,110.66	\$3,126.21	\$3,141.84
93	\$3,024.52	\$3,039.65	\$3,054.85	\$3,070.12	\$3,085.47	\$3,100.90	\$3,116.40	\$3,131.98	\$3,147.64	\$3,163.38	\$3,179.20	\$3,195.09
94	\$3,075.29	\$3,090.67	\$3,106.12	\$3,121.65	\$3,137.26	\$3,152.95	\$3,168.71	\$3,184.56	\$3,200.48	\$3,216.48	\$3,232.56	\$3,248.73
95	\$3,126.47	\$3,142.11	\$3,157.82	\$3,173.61	\$3,189.47	\$3,205.42	\$3,221.45	\$3,237.56	\$3,253.74	\$3,270.01	\$3,286.36	\$3,302.79
96	\$3,178.04	\$3,193.93	\$3,209.90	\$3,225.95	\$3,242.08	\$3,258.29	\$3,274.58	\$3,290.95	\$3,307.41	\$3,323.95	\$3,340.57	\$3,357.27
97	\$3,229.99	\$3,246.14	\$3,262.37	\$3,278.68	\$3,295.08	\$3,311.55	\$3,328.11	\$3,344.75	\$3,361.48	\$3,378.28	\$3,395.17	\$3,412.15
98	\$3,282.35	\$3,298.77	\$3,315.26	\$3,331.84	\$3,348.50	\$3,365.24	\$3,382.06	\$3,398.97	\$3,415.97	\$3,433.05	\$3,450.21	\$3,467.47
99	\$3,335.06	\$3,351.74	\$3,368.50	\$3,385.34	\$3,402.27	\$3,419.28	\$3,436.37	\$3,453.55	\$3,470.82	\$3,488.18	\$3,505.62	\$3,523.15
100	\$3,388.18	\$3,405.12	\$3,422.15	\$3,439.26	\$3,456.46	\$3,473.74	\$3,491.11	\$3,508.56	\$3,526.10	\$3,543.73	\$3,561.45	\$3,579.26
En consumos mayores a 100 m3 se cobrará cada metro cúbico al precio siguiente y al importe que resulte se le sumará la cuota base.												
Más de 100	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Precio por M3	\$34.50	\$34.67	\$34.84	\$35.02	\$35.19	\$35.37	\$35.54	\$35.72	\$35.90	\$36.08	\$36.26	\$36.44

d) Servicio mixto

Mixto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Cuota base	\$78.76	\$79.16	\$79.55	\$79.95	\$80.35	\$80.75	\$81.16	\$81.56	\$81.97	\$82.38	\$82.79	\$83.21
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla												
Consumo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1	\$3.13	\$3.15	\$3.16	\$3.18	\$3.20	\$3.21	\$3.23	\$3.24	\$3.26	\$3.28	\$3.29	\$3.31
2	\$6.46	\$6.49	\$6.52	\$6.56	\$6.59	\$6.62	\$6.65	\$6.69	\$6.72	\$6.75	\$6.79	\$6.82
3	\$10.00	\$10.05	\$10.10	\$10.15	\$10.20	\$10.26	\$10.31	\$10.36	\$10.41	\$10.46	\$10.51	\$10.57

4	\$13.71	\$13.78	\$13.85	\$13.92	\$13.99	\$14.06	\$14.13	\$14.20	\$14.27	\$14.34	\$14.42	\$14.49
5	\$17.61	\$17.70	\$17.78	\$17.87	\$17.96	\$18.05	\$18.14	\$18.23	\$18.32	\$18.42	\$18.51	\$18.60
6	\$22.03	\$22.14	\$22.25	\$22.36	\$22.48	\$22.59	\$22.70	\$22.81	\$22.93	\$23.04	\$23.16	\$23.27
7	\$26.38	\$26.51	\$26.64	\$26.77	\$26.91	\$27.04	\$27.18	\$27.31	\$27.45	\$27.59	\$27.72	\$27.86
8	\$30.95	\$31.11	\$31.27	\$31.42	\$31.58	\$31.74	\$31.90	\$32.05	\$32.21	\$32.38	\$32.54	\$32.70
9	\$35.70	\$35.88	\$36.06	\$36.24	\$36.42	\$36.61	\$36.79	\$36.97	\$37.16	\$37.34	\$37.53	\$37.72
10	\$40.66	\$40.87	\$41.07	\$41.28	\$41.48	\$41.69	\$41.90	\$42.11	\$42.32	\$42.53	\$42.74	\$42.96
11	\$45.80	\$46.03	\$46.26	\$46.49	\$46.73	\$46.96	\$47.20	\$47.43	\$47.67	\$47.91	\$48.15	\$48.39
12	\$56.87	\$57.16	\$57.44	\$57.73	\$58.02	\$58.31	\$58.60	\$58.89	\$59.19	\$59.48	\$59.78	\$60.08
13	\$69.12	\$69.46	\$69.81	\$70.16	\$70.51	\$70.86	\$71.22	\$71.57	\$71.93	\$72.29	\$72.65	\$73.02
14	\$82.50	\$82.92	\$83.33	\$83.75	\$84.16	\$84.59	\$85.01	\$85.43	\$85.86	\$86.29	\$86.72	\$87.16
15	\$97.08	\$97.56	\$98.05	\$98.54	\$99.03	\$99.53	\$100.03	\$100.53	\$101.03	\$101.53	\$102.04	\$102.55
16	\$112.82	\$113.38	\$113.95	\$114.52	\$115.09	\$115.66	\$116.24	\$116.82	\$117.41	\$118.00	\$118.59	\$119.18
17	\$129.73	\$130.38	\$131.03	\$131.69	\$132.35	\$133.01	\$133.67	\$134.34	\$135.01	\$135.69	\$136.37	\$137.05
18	\$147.81	\$148.55	\$149.30	\$150.04	\$150.79	\$151.55	\$152.30	\$153.07	\$153.83	\$154.60	\$155.37	\$156.15
19	\$167.11	\$167.95	\$168.79	\$169.63	\$170.48	\$171.33	\$172.19	\$173.05	\$173.91	\$174.78	\$175.66	\$176.54
20	\$187.57	\$188.51	\$189.45	\$190.40	\$191.35	\$192.31	\$193.27	\$194.24	\$195.21	\$196.19	\$197.17	\$198.15
21	\$220.10	\$221.20	\$222.31	\$223.42	\$224.54	\$225.66	\$226.79	\$227.92	\$229.06	\$230.21	\$231.36	\$232.52
22	\$234.74	\$235.91	\$237.09	\$238.28	\$239.47	\$240.67	\$241.87	\$243.08	\$244.29	\$245.51	\$246.74	\$247.98
23	\$249.77	\$251.01	\$252.27	\$253.53	\$254.80	\$256.07	\$257.35	\$258.64	\$259.93	\$261.23	\$262.54	\$263.85
24	\$265.17	\$266.50	\$267.83	\$269.17	\$270.52	\$271.87	\$273.23	\$274.60	\$275.97	\$277.35	\$278.74	\$280.13
25	\$280.99	\$282.40	\$283.81	\$285.23	\$286.65	\$288.09	\$289.53	\$290.97	\$292.43	\$293.89	\$295.36	\$296.84
26	\$297.19	\$298.67	\$300.17	\$301.67	\$303.18	\$304.69	\$306.22	\$307.75	\$309.29	\$310.83	\$312.39	\$313.95
27	\$313.75	\$315.32	\$316.90	\$318.48	\$320.08	\$321.68	\$323.29	\$324.90	\$326.53	\$328.16	\$329.80	\$331.45
28	\$330.72	\$332.37	\$334.03	\$335.70	\$337.38	\$339.07	\$340.76	\$342.47	\$344.18	\$345.90	\$347.63	\$349.37
29	\$348.06	\$349.80	\$351.55	\$353.30	\$355.07	\$356.85	\$358.63	\$360.42	\$362.23	\$364.04	\$365.86	\$367.69
30	\$365.78	\$367.61	\$369.45	\$371.29	\$373.15	\$375.02	\$376.89	\$378.78	\$380.67	\$382.57	\$384.49	\$386.41
31	\$387.67	\$389.61	\$391.56	\$393.52	\$395.49	\$397.46	\$399.45	\$401.45	\$403.46	\$405.47	\$407.50	\$409.54
32	\$406.33	\$408.36	\$410.40	\$412.45	\$414.52	\$416.59	\$418.67	\$420.76	\$422.87	\$424.98	\$427.11	\$429.24
33	\$425.41	\$427.53	\$429.67	\$431.82	\$433.98	\$436.15	\$438.33	\$440.52	\$442.72	\$444.94	\$447.16	\$449.40
34	\$444.87	\$447.09	\$449.33	\$451.58	\$453.83	\$456.10	\$458.38	\$460.68	\$462.98	\$465.29	\$467.62	\$469.96
35	\$464.70	\$467.03	\$469.36	\$471.71	\$474.07	\$476.44	\$478.82	\$481.22	\$483.62	\$486.04	\$488.47	\$490.91
36	\$484.96	\$487.39	\$489.83	\$492.28	\$494.74	\$497.21	\$499.70	\$502.20	\$504.71	\$507.23	\$509.77	\$512.31
37	\$505.57	\$508.10	\$510.64	\$513.19	\$515.76	\$518.34	\$520.93	\$523.53	\$526.15	\$528.78	\$531.42	\$534.08
38	\$526.61	\$529.25	\$531.89	\$534.55	\$537.22	\$539.91	\$542.61	\$545.32	\$548.05	\$550.79	\$553.54	\$556.31
39	\$548.00	\$550.74	\$553.50	\$556.26	\$559.04	\$561.84	\$564.65	\$567.47	\$570.31	\$573.16	\$576.03	\$578.91

40	\$569.80	\$572.65	\$575.51	\$578.39	\$581.28	\$584.19	\$587.11	\$590.05	\$593.00	\$595.96	\$598.94	\$601.94
41	\$599.97	\$602.97	\$605.98	\$609.01	\$612.06	\$615.12	\$618.19	\$621.28	\$624.39	\$627.51	\$630.65	\$633.80
42	\$626.80	\$629.93	\$633.08	\$636.25	\$639.43	\$642.63	\$645.84	\$649.07	\$652.31	\$655.57	\$658.85	\$662.15
43	\$654.24	\$657.51	\$660.80	\$664.10	\$667.42	\$670.76	\$674.11	\$677.49	\$680.87	\$684.28	\$687.70	\$691.14
44	\$682.27	\$685.68	\$689.11	\$692.55	\$696.02	\$699.50	\$702.99	\$706.51	\$710.04	\$713.59	\$717.16	\$720.74
45	\$710.89	\$714.45	\$718.02	\$721.61	\$725.22	\$728.84	\$732.49	\$736.15	\$739.83	\$743.53	\$747.25	\$750.98
46	\$740.06	\$743.76	\$747.48	\$751.22	\$754.97	\$758.75	\$762.54	\$766.35	\$770.19	\$774.04	\$777.91	\$781.80
47	\$769.84	\$773.69	\$777.56	\$781.44	\$785.35	\$789.28	\$793.22	\$797.19	\$801.18	\$805.18	\$809.21	\$813.25
48	\$800.18	\$804.18	\$808.20	\$812.24	\$816.30	\$820.38	\$824.48	\$828.61	\$832.75	\$836.91	\$841.10	\$845.30
49	\$831.12	\$835.28	\$839.46	\$843.65	\$847.87	\$852.11	\$856.37	\$860.65	\$864.96	\$869.28	\$873.63	\$878.00
50	\$862.66	\$866.97	\$871.30	\$875.66	\$880.04	\$884.44	\$888.86	\$893.30	\$897.77	\$902.26	\$906.77	\$911.31
51	\$894.77	\$899.24	\$903.74	\$908.26	\$912.80	\$917.37	\$921.95	\$926.56	\$931.19	\$935.85	\$940.53	\$945.23
52	\$927.46	\$932.10	\$936.76	\$941.44	\$946.15	\$950.88	\$955.63	\$960.41	\$965.21	\$970.04	\$974.89	\$979.76
53	\$960.73	\$965.53	\$970.36	\$975.21	\$980.09	\$984.99	\$989.91	\$994.86	\$999.84	\$1,004.84	\$1,009.86	\$1,014.91
54	\$994.58	\$999.56	\$1,004.55	\$1,009.58	\$1,014.63	\$1,019.70	\$1,024.80	\$1,029.92	\$1,035.07	\$1,040.25	\$1,045.45	\$1,050.67
55	\$1,029.05	\$1,034.20	\$1,039.37	\$1,044.56	\$1,049.79	\$1,055.03	\$1,060.31	\$1,065.61	\$1,070.94	\$1,076.29	\$1,081.68	\$1,087.08
56	\$1,091.29	\$1,096.75	\$1,102.23	\$1,107.74	\$1,113.28	\$1,118.85	\$1,124.44	\$1,130.06	\$1,135.71	\$1,141.39	\$1,147.10	\$1,152.83
57	\$1,121.87	\$1,127.48	\$1,133.11	\$1,138.78	\$1,144.47	\$1,150.19	\$1,155.95	\$1,161.73	\$1,167.53	\$1,173.37	\$1,179.24	\$1,185.13
58	\$1,152.77	\$1,158.54	\$1,164.33	\$1,170.15	\$1,176.00	\$1,181.88	\$1,187.79	\$1,193.73	\$1,199.70	\$1,205.70	\$1,211.73	\$1,217.79
59	\$1,184.12	\$1,190.04	\$1,195.99	\$1,201.97	\$1,207.98	\$1,214.02	\$1,220.09	\$1,226.19	\$1,232.32	\$1,238.48	\$1,244.68	\$1,250.90
60	\$1,215.82	\$1,221.90	\$1,228.01	\$1,234.15	\$1,240.32	\$1,246.53	\$1,252.76	\$1,259.02	\$1,265.32	\$1,271.64	\$1,278.00	\$1,284.39
61	\$1,247.93	\$1,254.17	\$1,260.44	\$1,266.74	\$1,273.07	\$1,279.44	\$1,285.84	\$1,292.26	\$1,298.73	\$1,305.22	\$1,311.75	\$1,318.30
62	\$1,280.44	\$1,286.84	\$1,293.28	\$1,299.74	\$1,306.24	\$1,312.77	\$1,319.34	\$1,325.93	\$1,332.56	\$1,339.23	\$1,345.92	\$1,352.65
63	\$1,313.31	\$1,319.88	\$1,326.48	\$1,333.11	\$1,339.78	\$1,346.48	\$1,353.21	\$1,359.97	\$1,366.77	\$1,373.61	\$1,380.48	\$1,387.38
64	\$1,346.58	\$1,353.32	\$1,360.08	\$1,366.88	\$1,373.72	\$1,380.59	\$1,387.49	\$1,394.43	\$1,401.40	\$1,408.41	\$1,415.45	\$1,422.53
65	\$1,380.27	\$1,387.17	\$1,394.10	\$1,401.07	\$1,408.08	\$1,415.12	\$1,422.20	\$1,429.31	\$1,436.45	\$1,443.64	\$1,450.85	\$1,458.11
66	\$1,414.32	\$1,421.39	\$1,428.50	\$1,435.64	\$1,442.82	\$1,450.03	\$1,457.28	\$1,464.57	\$1,471.89	\$1,479.25	\$1,486.65	\$1,494.08
67	\$1,448.75	\$1,455.99	\$1,463.27	\$1,470.59	\$1,477.94	\$1,485.33	\$1,492.76	\$1,500.22	\$1,507.72	\$1,515.26	\$1,522.84	\$1,530.45
68	\$1,483.58	\$1,491.00	\$1,498.46	\$1,505.95	\$1,513.48	\$1,521.05	\$1,528.65	\$1,536.30	\$1,543.98	\$1,551.70	\$1,559.46	\$1,567.25
69	\$1,518.81	\$1,526.40	\$1,534.03	\$1,541.70	\$1,549.41	\$1,557.16	\$1,564.95	\$1,572.77	\$1,580.63	\$1,588.54	\$1,596.48	\$1,604.46
70	\$1,554.40	\$1,562.17	\$1,569.98	\$1,577.83	\$1,585.72	\$1,593.65	\$1,601.62	\$1,609.63	\$1,617.68	\$1,625.77	\$1,633.89	\$1,642.06
71	\$1,590.42	\$1,598.37	\$1,606.36	\$1,614.40	\$1,622.47	\$1,630.58	\$1,638.73	\$1,646.93	\$1,655.16	\$1,663.44	\$1,671.76	\$1,680.11
72	\$1,626.81	\$1,634.95	\$1,643.12	\$1,651.34	\$1,659.59	\$1,667.89	\$1,676.23	\$1,684.61	\$1,693.03	\$1,701.50	\$1,710.01	\$1,718.56
73	\$1,663.57	\$1,671.89	\$1,680.25	\$1,688.65	\$1,697.10	\$1,705.58	\$1,714.11	\$1,722.68	\$1,731.29	\$1,739.95	\$1,748.65	\$1,757.39
74	\$1,700.75	\$1,709.25	\$1,717.80	\$1,726.39	\$1,735.02	\$1,743.69	\$1,752.41	\$1,761.18	\$1,769.98	\$1,778.83	\$1,787.73	\$1,796.66
75	\$1,738.31	\$1,747.00	\$1,755.73	\$1,764.51	\$1,773.34	\$1,782.20	\$1,791.11	\$1,800.07	\$1,809.07	\$1,818.11	\$1,827.21	\$1,836.34

76	\$1,776.24	\$1,785.12	\$1,794.05	\$1,803.02	\$1,812.03	\$1,821.09	\$1,830.20	\$1,839.35	\$1,848.54	\$1,857.79	\$1,867.08	\$1,876.41
77	\$1,814.58	\$1,823.65	\$1,832.77	\$1,841.94	\$1,851.15	\$1,860.40	\$1,869.70	\$1,879.05	\$1,888.45	\$1,897.89	\$1,907.38	\$1,916.92
78	\$1,853.32	\$1,862.59	\$1,871.90	\$1,881.26	\$1,890.67	\$1,900.12	\$1,909.62	\$1,919.17	\$1,928.77	\$1,938.41	\$1,948.10	\$1,957.84
79	\$1,892.44	\$1,901.90	\$1,911.41	\$1,920.96	\$1,930.57	\$1,940.22	\$1,949.92	\$1,959.67	\$1,969.47	\$1,979.32	\$1,989.21	\$1,999.16
80	\$1,931.92	\$1,941.58	\$1,951.29	\$1,961.04	\$1,970.85	\$1,980.70	\$1,990.61	\$2,000.56	\$2,010.56	\$2,020.62	\$2,030.72	\$2,040.87
81	\$1,971.82	\$1,981.67	\$1,991.58	\$2,001.54	\$2,011.55	\$2,021.61	\$2,031.71	\$2,041.87	\$2,052.08	\$2,062.34	\$2,072.65	\$2,083.02
82	\$2,004.13	\$2,014.15	\$2,024.22	\$2,034.34	\$2,044.51	\$2,054.74	\$2,065.01	\$2,075.34	\$2,085.71	\$2,096.14	\$2,106.62	\$2,117.16
83	\$2,036.62	\$2,046.80	\$2,057.04	\$2,067.32	\$2,077.66	\$2,088.05	\$2,098.49	\$2,108.98	\$2,119.52	\$2,130.12	\$2,140.77	\$2,151.48
84	\$2,069.31	\$2,079.65	\$2,090.05	\$2,100.50	\$2,111.00	\$2,121.56	\$2,132.17	\$2,142.83	\$2,153.54	\$2,164.31	\$2,175.13	\$2,186.01
85	\$2,102.20	\$2,112.72	\$2,123.28	\$2,133.90	\$2,144.56	\$2,155.29	\$2,166.06	\$2,176.89	\$2,187.78	\$2,198.72	\$2,209.71	\$2,220.76
86	\$2,135.28	\$2,145.95	\$2,156.68	\$2,167.47	\$2,178.30	\$2,189.19	\$2,200.14	\$2,211.14	\$2,222.20	\$2,233.31	\$2,244.47	\$2,255.70
87	\$2,168.55	\$2,179.39	\$2,190.29	\$2,201.24	\$2,212.24	\$2,223.31	\$2,234.42	\$2,245.59	\$2,256.82	\$2,268.11	\$2,279.45	\$2,290.84
88	\$2,202.03	\$2,213.04	\$2,224.11	\$2,235.23	\$2,246.40	\$2,257.63	\$2,268.92	\$2,280.27	\$2,291.67	\$2,303.13	\$2,314.64	\$2,326.22
89	\$2,235.70	\$2,246.88	\$2,258.11	\$2,269.40	\$2,280.75	\$2,292.15	\$2,303.61	\$2,315.13	\$2,326.71	\$2,338.34	\$2,350.03	\$2,361.78
90	\$2,269.55	\$2,280.90	\$2,292.31	\$2,303.77	\$2,315.29	\$2,326.86	\$2,338.50	\$2,350.19	\$2,361.94	\$2,373.75	\$2,385.62	\$2,397.55
91	\$2,303.61	\$2,315.13	\$2,326.70	\$2,338.34	\$2,350.03	\$2,361.78	\$2,373.59	\$2,385.46	\$2,397.38	\$2,409.37	\$2,421.42	\$2,433.52
92	\$2,337.85	\$2,349.54	\$2,361.29	\$2,373.09	\$2,384.96	\$2,396.88	\$2,408.87	\$2,420.91	\$2,433.02	\$2,445.18	\$2,457.41	\$2,469.69
93	\$2,372.30	\$2,384.16	\$2,396.08	\$2,408.06	\$2,420.10	\$2,432.21	\$2,444.37	\$2,456.59	\$2,468.87	\$2,481.22	\$2,493.62	\$2,506.09
94	\$2,406.93	\$2,418.96	\$2,431.06	\$2,443.21	\$2,455.43	\$2,467.70	\$2,480.04	\$2,492.44	\$2,504.91	\$2,517.43	\$2,530.02	\$2,542.67
95	\$2,441.75	\$2,453.96	\$2,466.23	\$2,478.56	\$2,490.95	\$2,503.41	\$2,515.93	\$2,528.51	\$2,541.15	\$2,553.85	\$2,566.62	\$2,579.46
96	\$2,476.79	\$2,489.17	\$2,501.62	\$2,514.13	\$2,526.70	\$2,539.33	\$2,552.03	\$2,564.79	\$2,577.61	\$2,590.50	\$2,603.45	\$2,616.47
97	\$2,512.01	\$2,524.57	\$2,537.19	\$2,549.88	\$2,562.63	\$2,575.44	\$2,588.32	\$2,601.26	\$2,614.27	\$2,627.34	\$2,640.48	\$2,653.68
98	\$2,547.41	\$2,560.14	\$2,572.94	\$2,585.81	\$2,598.74	\$2,611.73	\$2,624.79	\$2,637.91	\$2,651.10	\$2,664.36	\$2,677.68	\$2,691.07
99	\$2,583.01	\$2,595.93	\$2,608.91	\$2,621.95	\$2,635.06	\$2,648.24	\$2,661.48	\$2,674.79	\$2,688.16	\$2,701.60	\$2,715.11	\$2,728.68
100	\$2,618.83	\$2,631.93	\$2,645.09	\$2,658.31	\$2,671.60	\$2,684.96	\$2,698.39	\$2,711.88	\$2,725.44	\$2,739.07	\$2,752.76	\$2,766.52
En consumos mayores a 100 m3 se cobrará cada metro cúbico al precio siguiente y al importe que resulte se le sumará la cuota base.												
Más de 100	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Precio por M3	\$26.67	\$26.81	\$26.94	\$27.07	\$27.21	\$27.35	\$27.48	\$27.62	\$27.76	\$27.90	\$28.04	\$28.18

e) Servicios públicos

Público	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Cuota base	\$90.79	\$91.24	\$91.70	\$92.16	\$92.62	\$93.08	\$93.55	\$94.02	\$94.49	\$94.96	\$95.43	\$95.91
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla												
Consumo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1	\$2.96	\$2.98	\$2.99	\$3.01	\$3.02	\$3.04	\$3.05	\$3.07	\$3.09	\$3.10	\$3.12	\$3.13
2	\$6.12	\$6.15	\$6.18	\$6.21	\$6.25	\$6.28	\$6.31	\$6.34	\$6.37	\$6.40	\$6.44	\$6.47
3	\$9.46	\$9.51	\$9.56	\$9.60	\$9.65	\$9.70	\$9.75	\$9.80	\$9.85	\$9.90	\$9.94	\$9.99
4	\$12.99	\$13.06	\$13.12	\$13.19	\$13.25	\$13.32	\$13.39	\$13.45	\$13.52	\$13.59	\$13.66	\$13.73
5	\$16.72	\$16.80	\$16.89	\$16.97	\$17.05	\$17.14	\$17.23	\$17.31	\$17.40	\$17.49	\$17.57	\$17.66
6	\$20.99	\$21.09	\$21.20	\$21.30	\$21.41	\$21.52	\$21.62	\$21.73	\$21.84	\$21.95	\$22.06	\$22.17
7	\$25.16	\$25.28	\$25.41	\$25.54	\$25.67	\$25.79	\$25.92	\$26.05	\$26.18	\$26.31	\$26.45	\$26.58
8	\$29.53	\$29.68	\$29.82	\$29.97	\$30.12	\$30.27	\$30.43	\$30.58	\$30.73	\$30.88	\$31.04	\$31.19
9	\$34.12	\$34.29	\$34.46	\$34.64	\$34.81	\$34.98	\$35.16	\$35.33	\$35.51	\$35.69	\$35.87	\$36.05
10	\$38.88	\$39.08	\$39.27	\$39.47	\$39.67	\$39.87	\$40.06	\$40.26	\$40.47	\$40.67	\$40.87	\$41.08
11	\$43.87	\$44.09	\$44.31	\$44.53	\$44.75	\$44.98	\$45.20	\$45.43	\$45.65	\$45.88	\$46.11	\$46.34
12	\$55.87	\$56.14	\$56.43	\$56.71	\$56.99	\$57.28	\$57.56	\$57.85	\$58.14	\$58.43	\$58.72	\$59.02
13	\$69.28	\$69.62	\$69.97	\$70.32	\$70.67	\$71.02	\$71.38	\$71.74	\$72.10	\$72.46	\$72.82	\$73.18
14	\$84.01	\$84.43	\$84.85	\$85.27	\$85.70	\$86.13	\$86.56	\$86.99	\$87.43	\$87.86	\$88.30	\$88.74
15	\$100.11	\$100.61	\$101.12	\$101.62	\$102.13	\$102.64	\$103.15	\$103.67	\$104.19	\$104.71	\$105.23	\$105.76
16	\$117.59	\$118.18	\$118.77	\$119.36	\$119.96	\$120.56	\$121.16	\$121.77	\$122.38	\$122.99	\$123.61	\$124.22
17	\$134.80	\$135.47	\$136.15	\$136.83	\$137.51	\$138.20	\$138.89	\$139.59	\$140.28	\$140.98	\$141.69	\$142.40
18	\$153.19	\$153.96	\$154.73	\$155.50	\$156.28	\$157.06	\$157.84	\$158.63	\$159.43	\$160.22	\$161.03	\$161.83
19	\$172.82	\$173.68	\$174.55	\$175.42	\$176.30	\$177.18	\$178.07	\$178.96	\$179.85	\$180.75	\$181.65	\$182.56
20	\$193.57	\$194.53	\$195.51	\$196.48	\$197.47	\$198.45	\$199.45	\$200.44	\$201.45	\$202.45	\$203.46	\$204.48
21	\$216.30	\$217.39	\$218.47	\$219.57	\$220.66	\$221.77	\$222.88	\$223.99	\$225.11	\$226.24	\$227.37	\$228.50
22	\$230.75	\$231.91	\$233.07	\$234.23	\$235.40	\$236.58	\$237.76	\$238.95	\$240.15	\$241.35	\$242.55	\$243.77
23	\$245.57	\$246.80	\$248.03	\$249.27	\$250.52	\$251.77	\$253.03	\$254.30	\$255.57	\$256.85	\$258.13	\$259.42
24	\$260.82	\$262.13	\$263.44	\$264.75	\$266.08	\$267.41	\$268.75	\$270.09	\$271.44	\$272.80	\$274.16	\$275.53
25	\$276.43	\$277.81	\$279.20	\$280.60	\$282.00	\$283.41	\$284.83	\$286.25	\$287.68	\$289.12	\$290.57	\$292.02
26	\$292.42	\$293.88	\$295.35	\$296.82	\$298.31	\$299.80	\$301.30	\$302.81	\$304.32	\$305.84	\$307.37	\$308.91
27	\$308.79	\$310.33	\$311.88	\$313.44	\$315.01	\$316.58	\$318.17	\$319.76	\$321.35	\$322.96	\$324.58	\$326.20
28	\$325.55	\$327.18	\$328.81	\$330.46	\$332.11	\$333.77	\$335.44	\$337.11	\$338.80	\$340.49	\$342.20	\$343.91

29	\$342.72	\$344.43	\$346.15	\$347.89	\$349.63	\$351.37	\$353.13	\$354.90	\$356.67	\$358.45	\$360.25	\$362.05
30	\$360.23	\$362.03	\$363.84	\$365.66	\$367.49	\$369.33	\$371.17	\$373.03	\$374.90	\$376.77	\$378.65	\$380.55
31	\$381.85	\$383.76	\$385.67	\$387.60	\$389.54	\$391.49	\$393.45	\$395.41	\$397.39	\$399.38	\$401.37	\$403.38
32	\$403.46	\$405.48	\$407.50	\$409.54	\$411.59	\$413.65	\$415.72	\$417.79	\$419.88	\$421.98	\$424.09	\$426.21
33	\$425.66	\$427.79	\$429.93	\$432.08	\$434.24	\$436.41	\$438.59	\$440.78	\$442.99	\$445.20	\$447.43	\$449.66
34	\$448.43	\$450.67	\$452.92	\$455.19	\$457.46	\$459.75	\$462.05	\$464.36	\$466.68	\$469.02	\$471.36	\$473.72
35	\$471.77	\$474.13	\$476.50	\$478.88	\$481.27	\$483.68	\$486.10	\$488.53	\$490.97	\$493.43	\$495.89	\$498.37
36	\$495.69	\$498.17	\$500.66	\$503.16	\$505.68	\$508.21	\$510.75	\$513.30	\$515.87	\$518.45	\$521.04	\$523.65
37	\$516.63	\$519.21	\$521.81	\$524.42	\$527.04	\$529.67	\$532.32	\$534.98	\$537.66	\$540.35	\$543.05	\$545.77
38	\$537.92	\$540.61	\$543.32	\$546.03	\$548.76	\$551.51	\$554.27	\$557.04	\$559.82	\$562.62	\$565.43	\$568.26
39	\$559.63	\$562.43	\$565.24	\$568.07	\$570.91	\$573.76	\$576.63	\$579.52	\$582.41	\$585.32	\$588.25	\$591.19
40	\$581.74	\$584.65	\$587.57	\$590.51	\$593.46	\$596.43	\$599.41	\$602.41	\$605.42	\$608.45	\$611.49	\$614.54
41	\$604.19	\$607.21	\$610.24	\$613.30	\$616.36	\$619.44	\$622.54	\$625.65	\$628.78	\$631.93	\$635.09	\$638.26
42	\$631.14	\$634.29	\$637.47	\$640.65	\$643.86	\$647.08	\$650.31	\$653.56	\$656.83	\$660.12	\$663.42	\$666.73
43	\$658.69	\$661.98	\$665.29	\$668.62	\$671.96	\$675.32	\$678.70	\$682.09	\$685.50	\$688.93	\$692.37	\$695.84
44	\$686.79	\$690.23	\$693.68	\$697.15	\$700.63	\$704.14	\$707.66	\$711.20	\$714.75	\$718.33	\$721.92	\$725.53
45	\$715.49	\$719.06	\$722.66	\$726.27	\$729.90	\$733.55	\$737.22	\$740.91	\$744.61	\$748.33	\$752.07	\$755.84
46	\$744.77	\$748.50	\$752.24	\$756.00	\$759.78	\$763.58	\$767.40	\$771.23	\$775.09	\$778.97	\$782.86	\$786.78
47	\$774.66	\$778.53	\$782.42	\$786.34	\$790.27	\$794.22	\$798.19	\$802.18	\$806.19	\$810.22	\$814.27	\$818.35
48	\$805.10	\$809.13	\$813.17	\$817.24	\$821.32	\$825.43	\$829.56	\$833.71	\$837.87	\$842.06	\$846.27	\$850.51
49	\$836.14	\$840.32	\$844.52	\$848.75	\$852.99	\$857.26	\$861.54	\$865.85	\$870.18	\$874.53	\$878.90	\$883.30
50	\$872.64	\$877.00	\$881.39	\$885.79	\$890.22	\$894.67	\$899.15	\$903.64	\$908.16	\$912.70	\$917.27	\$921.85
51	\$890.04	\$894.49	\$898.97	\$903.46	\$907.98	\$912.52	\$917.08	\$921.67	\$926.28	\$930.91	\$935.56	\$940.24
52	\$907.45	\$911.99	\$916.55	\$921.13	\$925.74	\$930.36	\$935.02	\$939.69	\$944.39	\$949.11	\$953.86	\$958.63
53	\$924.87	\$929.49	\$934.14	\$938.81	\$943.51	\$948.22	\$952.96	\$957.73	\$962.52	\$967.33	\$972.17	\$977.03
54	\$942.30	\$947.01	\$951.75	\$956.51	\$961.29	\$966.10	\$970.93	\$975.78	\$980.66	\$985.56	\$990.49	\$995.44
55	\$959.69	\$964.49	\$969.31	\$974.16	\$979.03	\$983.93	\$988.85	\$993.79	\$998.76	\$1,003.75	\$1,008.77	\$1,013.82
56	\$977.13	\$982.01	\$986.92	\$991.86	\$996.81	\$1,001.80	\$1,006.81	\$1,011.84	\$1,016.90	\$1,021.99	\$1,027.10	\$1,032.23
57	\$994.54	\$999.52	\$1,004.51	\$1,009.54	\$1,014.58	\$1,019.66	\$1,024.76	\$1,029.88	\$1,035.03	\$1,040.20	\$1,045.41	\$1,050.63
58	\$1,011.96	\$1,017.02	\$1,022.11	\$1,027.22	\$1,032.35	\$1,037.52	\$1,042.70	\$1,047.92	\$1,053.16	\$1,058.42	\$1,063.71	\$1,069.03
59	\$1,029.37	\$1,034.52	\$1,039.69	\$1,044.89	\$1,050.11	\$1,055.36	\$1,060.64	\$1,065.94	\$1,071.27	\$1,076.63	\$1,082.01	\$1,087.42
60	\$1,046.77	\$1,052.01	\$1,057.27	\$1,062.55	\$1,067.87	\$1,073.21	\$1,078.57	\$1,083.97	\$1,089.39	\$1,094.83	\$1,100.31	\$1,105.81
61	\$1,064.19	\$1,069.51	\$1,074.86	\$1,080.24	\$1,085.64	\$1,091.07	\$1,096.52	\$1,102.00	\$1,107.51	\$1,113.05	\$1,118.62	\$1,124.21
62	\$1,081.61	\$1,087.02	\$1,092.45	\$1,097.92	\$1,103.41	\$1,108.92	\$1,114.47	\$1,120.04	\$1,125.64	\$1,131.27	\$1,136.93	\$1,142.61
63	\$1,099.04	\$1,104.54	\$1,110.06	\$1,115.61	\$1,121.19	\$1,126.80	\$1,132.43	\$1,138.09	\$1,143.78	\$1,149.50	\$1,155.25	\$1,161.03
64	\$1,116.42	\$1,122.00	\$1,127.61	\$1,133.25	\$1,138.92	\$1,144.61	\$1,150.34	\$1,156.09	\$1,161.87	\$1,167.68	\$1,173.52	\$1,179.38

65	\$1,133.87	\$1,139.54	\$1,145.24	\$1,150.96	\$1,156.72	\$1,162.50	\$1,168.31	\$1,174.15	\$1,180.02	\$1,185.92	\$1,191.85	\$1,197.81
66	\$1,151.27	\$1,157.03	\$1,162.82	\$1,168.63	\$1,174.47	\$1,180.34	\$1,186.25	\$1,192.18	\$1,198.14	\$1,204.13	\$1,210.15	\$1,216.20
67	\$1,168.69	\$1,174.54	\$1,180.41	\$1,186.31	\$1,192.24	\$1,198.20	\$1,204.19	\$1,210.22	\$1,216.27	\$1,222.35	\$1,228.46	\$1,234.60
68	\$1,186.12	\$1,192.06	\$1,198.02	\$1,204.01	\$1,210.03	\$1,216.08	\$1,222.16	\$1,228.27	\$1,234.41	\$1,240.58	\$1,246.78	\$1,253.02
69	\$1,203.54	\$1,209.56	\$1,215.61	\$1,221.69	\$1,227.80	\$1,233.93	\$1,240.10	\$1,246.30	\$1,252.54	\$1,258.80	\$1,265.09	\$1,271.42
70	\$1,220.94	\$1,227.04	\$1,233.18	\$1,239.34	\$1,245.54	\$1,251.77	\$1,258.02	\$1,264.31	\$1,270.64	\$1,276.99	\$1,283.37	\$1,289.79
71	\$1,238.35	\$1,244.55	\$1,250.77	\$1,257.02	\$1,263.31	\$1,269.62	\$1,275.97	\$1,282.35	\$1,288.76	\$1,295.21	\$1,301.68	\$1,308.19
72	\$1,255.79	\$1,262.07	\$1,268.38	\$1,274.72	\$1,281.09	\$1,287.50	\$1,293.93	\$1,300.40	\$1,306.91	\$1,313.44	\$1,320.01	\$1,326.61
73	\$1,273.19	\$1,279.56	\$1,285.96	\$1,292.39	\$1,298.85	\$1,305.34	\$1,311.87	\$1,318.43	\$1,325.02	\$1,331.64	\$1,338.30	\$1,344.99
74	\$1,290.60	\$1,297.05	\$1,303.54	\$1,310.05	\$1,316.60	\$1,323.19	\$1,329.80	\$1,336.45	\$1,343.13	\$1,349.85	\$1,356.60	\$1,363.38
75	\$1,308.03	\$1,314.57	\$1,321.14	\$1,327.75	\$1,334.39	\$1,341.06	\$1,347.76	\$1,354.50	\$1,361.28	\$1,368.08	\$1,374.92	\$1,381.80
76	\$1,325.43	\$1,332.06	\$1,338.72	\$1,345.42	\$1,352.14	\$1,358.90	\$1,365.70	\$1,372.53	\$1,379.39	\$1,386.29	\$1,393.22	\$1,400.18
77	\$1,342.87	\$1,349.58	\$1,356.33	\$1,363.11	\$1,369.93	\$1,376.78	\$1,383.66	\$1,390.58	\$1,397.53	\$1,404.52	\$1,411.54	\$1,418.60
78	\$1,360.27	\$1,367.07	\$1,373.91	\$1,380.78	\$1,387.68	\$1,394.62	\$1,401.59	\$1,408.60	\$1,415.65	\$1,422.72	\$1,429.84	\$1,436.99
79	\$1,377.66	\$1,384.55	\$1,391.48	\$1,398.43	\$1,405.43	\$1,412.45	\$1,419.51	\$1,426.61	\$1,433.75	\$1,440.91	\$1,448.12	\$1,455.36
80	\$1,395.10	\$1,402.07	\$1,409.08	\$1,416.13	\$1,423.21	\$1,430.32	\$1,437.48	\$1,444.66	\$1,451.89	\$1,459.15	\$1,466.44	\$1,473.77
81	\$1,412.50	\$1,419.56	\$1,426.66	\$1,433.80	\$1,440.96	\$1,448.17	\$1,455.41	\$1,462.69	\$1,470.00	\$1,477.35	\$1,484.74	\$1,492.16
82	\$1,429.93	\$1,437.08	\$1,444.27	\$1,451.49	\$1,458.75	\$1,466.04	\$1,473.37	\$1,480.74	\$1,488.14	\$1,495.58	\$1,503.06	\$1,510.58
83	\$1,447.35	\$1,454.59	\$1,461.86	\$1,469.17	\$1,476.52	\$1,483.90	\$1,491.32	\$1,498.78	\$1,506.27	\$1,513.80	\$1,521.37	\$1,528.98
84	\$1,464.77	\$1,472.10	\$1,479.46	\$1,486.85	\$1,494.29	\$1,501.76	\$1,509.27	\$1,516.81	\$1,524.40	\$1,532.02	\$1,539.68	\$1,547.38
85	\$1,482.16	\$1,489.58	\$1,497.02	\$1,504.51	\$1,512.03	\$1,519.59	\$1,527.19	\$1,534.82	\$1,542.50	\$1,550.21	\$1,557.96	\$1,565.75
86	\$1,499.60	\$1,507.09	\$1,514.63	\$1,522.20	\$1,529.81	\$1,537.46	\$1,545.15	\$1,552.88	\$1,560.64	\$1,568.44	\$1,576.29	\$1,584.17
87	\$1,517.03	\$1,524.61	\$1,532.24	\$1,539.90	\$1,547.60	\$1,555.34	\$1,563.11	\$1,570.93	\$1,578.78	\$1,586.68	\$1,594.61	\$1,602.58
88	\$1,534.43	\$1,542.11	\$1,549.82	\$1,557.57	\$1,565.35	\$1,573.18	\$1,581.05	\$1,588.95	\$1,596.90	\$1,604.88	\$1,612.91	\$1,620.97
89	\$1,551.84	\$1,559.60	\$1,567.40	\$1,575.23	\$1,583.11	\$1,591.03	\$1,598.98	\$1,606.98	\$1,615.01	\$1,623.09	\$1,631.20	\$1,639.36
90	\$1,569.27	\$1,577.12	\$1,585.00	\$1,592.93	\$1,600.89	\$1,608.90	\$1,616.94	\$1,625.03	\$1,633.15	\$1,641.32	\$1,649.52	\$1,657.77
91	\$1,586.68	\$1,594.61	\$1,602.58	\$1,610.60	\$1,618.65	\$1,626.74	\$1,634.88	\$1,643.05	\$1,651.27	\$1,659.52	\$1,667.82	\$1,676.16
92	\$1,604.10	\$1,612.12	\$1,620.18	\$1,628.28	\$1,636.42	\$1,644.60	\$1,652.82	\$1,661.09	\$1,669.39	\$1,677.74	\$1,686.13	\$1,694.56
93	\$1,621.49	\$1,629.60	\$1,637.74	\$1,645.93	\$1,654.16	\$1,662.43	\$1,670.74	\$1,679.10	\$1,687.49	\$1,695.93	\$1,704.41	\$1,712.93
94	\$1,638.93	\$1,647.13	\$1,655.36	\$1,663.64	\$1,671.96	\$1,680.32	\$1,688.72	\$1,697.16	\$1,705.65	\$1,714.18	\$1,722.75	\$1,731.36
95	\$1,656.34	\$1,664.62	\$1,672.94	\$1,681.31	\$1,689.72	\$1,698.16	\$1,706.65	\$1,715.19	\$1,723.76	\$1,732.38	\$1,741.04	\$1,749.75
96	\$1,673.77	\$1,682.14	\$1,690.55	\$1,699.00	\$1,707.50	\$1,716.04	\$1,724.62	\$1,733.24	\$1,741.91	\$1,750.61	\$1,759.37	\$1,768.16
97	\$1,691.16	\$1,699.62	\$1,708.12	\$1,716.66	\$1,725.24	\$1,733.87	\$1,742.54	\$1,751.25	\$1,760.01	\$1,768.81	\$1,777.65	\$1,786.54
98	\$1,708.58	\$1,717.12	\$1,725.71	\$1,734.34	\$1,743.01	\$1,751.73	\$1,760.48	\$1,769.29	\$1,778.13	\$1,787.02	\$1,795.96	\$1,804.94
99	\$1,726.00	\$1,734.63	\$1,743.30	\$1,752.02	\$1,760.78	\$1,769.58	\$1,778.43	\$1,787.32	\$1,796.26	\$1,805.24	\$1,814.27	\$1,823.34
100	\$1,743.41	\$1,752.12	\$1,760.88	\$1,769.69	\$1,778.54	\$1,787.43	\$1,796.37	\$1,805.35	\$1,814.38	\$1,823.45	\$1,832.56	\$1,841.73

En consumos mayores a 100 m3 se cobrará cada metro cúbico al precio siguiente y al importe que resulte se le sumará la cuota base.												
Más de 100	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Precio por M3	\$17.44	\$17.53	\$17.61	\$17.70	\$17.79	\$17.88	\$17.97	\$18.06	\$18.15	\$18.24	\$18.33	\$18.42

f) Las instituciones educativas públicas, las estancias infantiles y los inmuebles de propiedad o posesión municipal, tendrán una asignación mensual gratuita de agua potable en relación a los alumnos o usuarios y/o personal administrativo que tengan inscritos por turno y de acuerdo a su nivel educativo o por horario de servicio, conforme a la tabla siguiente:

Nivel escolar o Tipo de inmueble	Preescolar y estancias infantiles	Primaria y secundaria	Media superior y superior e inmuebles de propiedad o posesión municipal
Asignación mensual gratuita por m3 por alumno, usuario y/o personal administrativo	0.44 m3	0.55 m3	0.66 m3

Cuando sus consumos mensuales sean mayores que la asignación volumétrica gratuita, se les cobrará cada metro cúbico de acuerdo a las tablas contenidas en los incisos del a) al e), de esta fracción.

Para propósito del presente inciso, se entenderá por estancias infantiles a los establecimientos educativos que cuentan con la autorización modelo para operar y que a través de subsidios federales ha prestado o presta los servicios de cuidado y atención a niñas y niños desde 1 año y hasta un día antes de cumplir los 4 años, hijos de madres, padres solos o tutores que trabajan o estudian.

II. Tarifa mensual por servicio de agua potable a cuotas fija doméstica.

lote o casa sola	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
cuota base	\$69.48	\$69.83	\$70.18	\$70.53	\$70.88	\$71.23	\$71.59	\$71.95	\$72.31	\$72.67	\$73.03	\$73.40

III. Servicios de alcantarillado

a) Los servicios de drenaje se cubrirán a una tasa del 20% sobre el importe mensual de agua. Este servicio será pagado por los usuarios que lo reciban.

- b) Los usuarios que se abastezcan de agua potable por una fuente distinta a las redes municipales administradas por el organismo operador, pero que tengan conexión a la red de drenaje municipal, pagarán **\$3.04** por cada metro cúbico descargado.
- c) Para determinar los volúmenes de descarga a cobrar para los usuarios que se encuentren en el supuesto del inciso inmediato anterior, el organismo operador tomará como base los reportes de extracción que dichos usuarios hayan presentado a la Comisión Nacional del Agua durante el año 2019 y determinará la extracción mensual promedio haciendo el estimado del agua descargada a razón del 80% del volumen extraído que hubieren reportado.
- d) Ante la falta de documentos probatorios imputables al usuario, el organismo operador podrá hacer la valoración de los volúmenes de descarga mediante los elementos directos e indirectos a su alcance y el volumen que determine deberá ser pagado por el usuario conforme a los precios establecidos en el inciso b) de esta fracción.
- e) Los usuarios que cuenten con servicio de agua potable suministrado por el organismo operador y además cuenten con fuente distinta a las redes municipales, pagarán la tarifa que corresponda para cada uno de los consumos con una tasa del 20% para los volúmenes suministrados por el organismo operador y un precio de **\$3.04** por metro cúbico descargado, calculado de acuerdo a los incisos b), c) y d) de esta fracción.

IV. Tratamiento de agua residual

- a) El tratamiento de aguas residuales se cubrirá a una tasa del 20% sobre el importe total facturado mensual del servicio de agua potable de acuerdo a las tarifas descritas en las fracciones I y II del presente artículo.
- b) Este cargo también se hará a los usuarios que se encuentren bajo los supuestos del inciso b) de la fracción III y pagarán **\$2.27** por cada metro cúbico que será calculado mediante el procedimiento establecido en los incisos b), c), d) y e) de la fracción III de este artículo.
- c) Tratándose de usuarios que cuenten con servicio de agua potable suministrado por el organismo operador y además cuenten con fuente propia, pagarán un 20% sobre los

importes de suministro, en tratándose del agua dotada por el organismo operador, y **\$2.27** por cada metro cúbico descargado que será calculado mediante el procedimiento establecido en los incisos b), c), d) y e) de la fracción III de este artículo.

V. Contratos para todos los giros

Concepto	Importe
a) Contrato de agua potable	\$158.70
b) Contrato de descarga de agua residual	\$158.70

El organismo operador, con fundamento en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, asignará el giro de acuerdo a la condición de uso que se le dé al agua en el predio que se contrate, y determinará los diámetros de tubería para dotación y descarga de acuerdo al análisis de demandas que se realice para tal efecto.

VI. Materiales e instalación del ramal para tomas de agua potable

	½"	¾"	1"	1½"	2"
Tipo BT	\$898.10	\$1,245.30	\$2,073.20	\$2,561.70	\$4,130.30
Tipo BP	\$1,069.60	\$1,416.70	\$2,244.50	\$2,732.90	\$4,301.70
Tipo CT	\$1,766.70	\$2,466.70	\$3,350.70	\$4,178.60	\$6,253.50
Tipo CP	\$2,354.80	\$3,168.70	\$4,050.70	\$4,878.60	\$6,955.20
Tipo LT	\$2,531.70	\$3,586.30	\$4,578.00	\$5,521.90	\$8,328.70
Tipo LP	\$3,711.10	\$4,756.80	\$5,730.60	\$6,660.80	\$9,441.90
Metro adicional terracería	\$174.10	\$262.70	\$313.80	\$375.40	\$501.50
Metro adicional pavimento	\$298.70	\$387.40	\$438.20	\$500.00	\$624.80

Equivalencias para el cuadro anterior:

En relación a la ubicación de la toma

- a) B Toma en banqueteta
- b) C Toma corta de hasta 6 metros de longitud
- c) L Toma larga de hasta 10 metros de longitud

En relación a la superficie

- a) T Terracería
- b) P Pavimento

VII. Materiales e instalación de cuadro de medición.

Concepto	Importe
a) Para tomas de ½ pulgada	\$388.10
b) Para tomas de ¾ pulgada	\$470.90
c) Para tomas de 1 pulgada	\$644.30
d) Para tomas de 1½ pulgada	\$1,029.30
e) Para tomas de 2 pulgadas	\$1,459.20

VIII. Suministro e instalación de medidores de agua potable.

Concepto	De velocidad	Volumétrico
a) Para tomas de ½ pulgada	\$526.00	\$675.90
b) Para tomas de ¾ pulgada	\$766.60	\$1,021.40
c) Para tomas de 1 pulgada	\$1,201.90	\$1,835.70
d) Para tomas de 1½ pulgadas	\$2,740.50	\$4,115.50
e) Para tomas de 2 pulgadas	\$3,876.50	\$6,178.20

IX. Materiales e instalación para descarga de agua residual.

Tubería de PVC				
	Descarga normal		Metro adicional	
	Pavimento	Terracería	Pavimento	Terracería
Descarga de 6"	\$3,153.40	\$2,229.50	\$628.80	\$461.40
Descarga de 8"	\$3,607.30	\$2,691.50	\$660.40	\$461.40
Descarga de 10"	\$4,443.40	\$3,503.70	\$764.30	\$588.80
Descarga de 12"	\$5,447.10	\$4,538.90	\$939.50	\$756.10

Las descargas serán consideradas para una distancia de hasta 6 metros y en caso de que ésta fuera mayor, se agregará al importe base los metros excedentes al costo unitario que corresponda a cada diámetro y tipo de superficie.

X. Servicios administrativos para usuarios

Concepto	Unidad	Importe
Duplicado de recibo notificado	Recibo	\$8.50
Constancias de no adeudo	Constancia	\$44.60
Cambios de titular	Toma	\$49.00
Cancelación de la toma	Cuota	\$74.90
Suspensión voluntaria de la toma	Cuota	\$225.10
Reactivación de cuenta	Cuota	\$375.50

La suspensión voluntaria será por un periodo máximo de un año, y será a petición del usuario previa aprobación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Francisco del Rincón, el cual deberá de renovar al término de los dos años cumplidos, o bien solicitar la reactivación de la cuenta. Cuando exista consumo comprobado habiendo suspensión temporal voluntaria, habrá reactivación de la cuenta, bajo el cobro de la misma cuota de reactivación de cuenta, sin perjuicio de la multa que sea aplicable.

XI. Servicios operativos para usuarios

	Concepto	Importe
a)	Por m3 de agua para construcción por volumen para fraccionamientos	\$5.60
b)	Agua para construcción por área a construir hasta 6 meses, por m2	\$3.90
c)	Por agua en bloque m ³	\$14.20
d)	Servicio con camión equipado para desazolve industrial de drenaje por hora	\$967.80
e)	Limpieza de descarga sanitaria de tomas domésticas con camión hidroneumático por servicio	\$433.40
f)	Reconexión de toma en la red, por toma	\$389.90
g)	Reconexión en el medidor, por toma	\$59.10
h)	Reconexión de drenaje, por descarga	\$434.50
i)	Reubicación del medidor, por toma	\$450.60
j)	Agua para pipas (sin transporte), por m3	\$18.60
k)	Inspección en domicilio particular	\$209.30
l)	Reparación de tubería de 2"	\$706.20
m)	Reparación de tubería de 3"	\$1,080.30
n)	Reparación de tubería de 4"	\$1,343.40
ñ)	Reparación de tubería de 6"	\$2,179.90
o)	Reparación de tubería de 8"	\$2,698.80
p)	Reparación de tubería de 10"	\$4,218.60
q)	Reparación de tubería de 12"	\$6,833.70
r)	Reparación de tubería de 20"	\$30,067.50

XII. Incorporación a la red hidráulica y sanitaria para fraccionamientos habitacionales:

- a) Cobro por lote para vivienda para fraccionamientos que se pretendan incorporar a las redes de agua potable y descarga de agua residual.

Tabla

Tipo de Vivienda	Agua Potable	Drenaje	Total
Popular	\$2,379.40	\$894.50	\$3,273.90
Interés social	\$3,413.80	\$1,275.60	\$4,689.40
Residencial	\$4,810.90	\$1,818.00	\$6,628.90
Campestre	\$8,352.70	\$0.00	\$8,352.70

- b) El organismo operador con apego al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, asignará el tipo de clasificación de vivienda, y de acuerdo a lo que determina la traza emitida por Desarrollo Urbano.
- c) Para determinar el importe a cobrar por incorporación, se multiplicará el número de viviendas o lotes según su tipo, por el precio unitario que le corresponda en la columna 4 de esta fracción.
- d) Adicional a lo anterior, para el cobro de uso proporcional de títulos, se cobrará **\$4.05** por cada metro cúbico anual, por el volumen total requerido de acuerdo al tipo de vivienda, siendo para el popular de 274 metros cúbicos anuales, 319 para el de interés social, 365 para el residencial y 456 para el campestre.
- e) Si el fraccionador entrega títulos y el volumen es menor a la demanda determinada conforme al inciso d) se le cobrará solamente la diferencia entre su demanda y los títulos entregados, y si el volumen entregado es mayor que la demanda se le bonificará del pago de derechos, relativos al inciso a) de esta fracción, el importe que resulte de multiplicar los metros cúbicos anuales excedentes a valor de **\$4.05** cada uno.
- f) Para desarrollos que cuenten con fuente de abastecimiento propia, se tendrá que hacer un aforo, un video y análisis físico, químico y bacteriológico a costo del propietario y de acuerdo a las especificaciones que el organismo operador determine. Si el organismo lo considera viable, podrá recibir el pozo. En caso de que el organismo determine aceptar el pozo, siempre y cuando se cumpla con las

especificaciones normativas, técnicas y documentales, este se recibirá a un valor de **\$97,523.86** por cada litro por segundo del gasto aforado del pozo, mismos que se le bonificarán del pago de derechos, relativos al inciso a) de esta fracción, haciéndose la bonificación en el convenio correspondiente, en donde quedará perfectamente establecido el importe a pagar de derechos y el total de lo que se reconoce en pago por entrega de pozo. Esta bonificación solamente podrá ser aplicada para asuntos relacionados con la firma de un convenio para el pago de incorporación a la infraestructura hidráulica y sanitaria.

XIII. Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros.

	Concepto	Unidad	Importe
a)	Carta de factibilidad en predios de hasta 200 m ²	Carta	\$447.70
b)	Por cada metro cuadrado excedente hasta los 3,000 m ²	m ²	\$1.50
c)	Para predios con superficie superior a 3,000 m ²	Carta	\$5,416.40

Tratándose de solicitudes de carta de factibilidad en predios exclusivos para una sola vivienda y no desarrollos inmobiliarios, los predios con superficie de 200 metros cuadrados o menos, que sean para fines habitacionales exclusivamente y que se refieran a la construcción de una sola casa, pagarán la cantidad de **\$180.20** por carta de factibilidad.

Revisión de proyectos y recepción de obras			
Para inmuebles y lotes de uso doméstico:		Unidad	Importe
a)	Revisión de proyecto de hasta 50 lotes	Proyecto	\$2,885.90
b)	Por cada lote excedente	Lote	\$18.80
c)	Supervisión de obra por lote/mes	Lote	\$92.40
d)	Recepción de obras hasta 50 lotes	Obra	\$9,533.40
e)	Recepción de lote o vivienda excedente	Lote	\$37.70
Para inmuebles no domésticos:		Unidad	Importe
f)	Revisión de proyecto en áreas de hasta 500 m ²	Proyecto	\$3,756.20
g)	Por m ² excedente	m ²	\$1.40

h)	Supervisión de obra por mes	m ²	\$6.00
i)	Recepción de obra en áreas de hasta 500 m ²	m ²	\$1,126.60
j)	Recepción por m ² excedente	m ²	\$1.50

Para efectos de cobro por revisión se considerarán por separado los proyectos de agua potable y de drenaje por lo que cada uno se cobrará de acuerdo al precio unitario que se establece en los incisos a), b), f) y g).

XIV. Incorporaciones no habitacionales.

Cobro de conexión a las redes de agua potable y descarga de drenaje a desarrollos o unidades inmobiliarias no habitacionales.

Tratándose de desarrollos distintos del doméstico, se cobrará en agua potable el importe que resulte de multiplicar el gasto máximo diario en litros por segundo que arroje el cálculo del proyecto, por el precio por litro por segundo contenido en el inciso a) de esta fracción.

La tributación de agua residual se considerará al 80% de lo que resulte del cálculo de demanda de agua potable y se multiplicará por el precio unitario litro por segundo contenido en el inciso b) de esta fracción.

	Concepto	Litro/segundo
a)	Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de agua potable	\$321,760.40
b)	Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de drenaje sanitario	\$152,344.40

XV. Por la venta de agua tratada.

Por suministro de agua tratada, por m ³	\$2.88
Por suministro de agua tratada rodada para agricultura, por m ³	\$1.90

XVI. Por descarga de contaminantes de usuarios no domésticos en aguas residuales.

Los límites máximos permisibles para los parámetros de contaminantes con los que debe cumplir el responsable de la descarga a los sistemas de drenaje urbano o municipal son de acuerdo al Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento para el municipio de San Francisco del Rincón, Gto., y los señalados en la tabla 1, o las Condiciones Particulares que le sean asignadas por el SAPAF.

Tabla 1. Límites máximos permisibles.

Parámetros concentración (Miligramos por litro, excepto cuando se indique otra cosa)	Promedio (P.D.)	Diario
Temperatura (°C)	40 *	
pH (Unidades de pH)	6-10	
Sólidos sedimentables (mL/L)	10	
Sólidos suspendidos totales (mg/L) **	350	
Grasas y aceites (mg/L)	100	
S.A.A.M. (mg/L)	15	
Conductividad eléctrica (Micromhos/cm)	5000	
Demanda bioquímica de oxígeno (mg/L) **	350	
Fósforo total (mg/L)	21	
Nitrógeno total (mg/L)	42	
Cloruros (mg/L)	70	
Arsénico (mg/L)	0.75	
Cadmio (mg/L)	0.75	
Cianuros (mg/L)	1.5	
Cobre (mg/L)	15	
Cromo hexavalente (mg/L)	0.5	
Mercurio (mg/L)	0.015	
Níquel (mg/L)	6	
Plomo (mg/L)	1.5	
Zinc (mg/L)	9	
Sulfuros (mg/L)	1.0	
Demanda química de oxígeno (mg/L)	700	

Para calcular el monto del saneamiento por el excedente de cada tipo de contaminante que rebase los límites máximos permisibles, se considerará el volumen de aguas residuales descargadas por mes, calculado mediante el procedimiento establecido en la fracción III de este artículo, y se determinará el importe a pagar conforme la carga de los contaminantes respectivos, de la siguiente forma:

Para el potencial de hidrógeno (pH), el cobro de saneamiento se determinará de acuerdo con las cuotas indicadas en la tabla 2. Si la descarga se encuentra fuera de los límites máximos permisibles, superior a 10 o inferior a 6 unidades, el volumen descargado se multiplicará por la cuota que corresponda, según el rango en unidades de pH a que se refiere la citada tabla.

Tabla 2. Cobro de saneamiento por exceder en potencial de hidrogeno (pH).

Cuotas en pesos por metro cúbico para potencial de hidrogeno (PH)			
Rango en unidades de PH	Cuota por cada metro cúbico descargado	Rango en unidades de PH	Cuota por cada metro cúbico descargado
Menor de 6 y hasta 4	\$0.33	Mayor de 10 y hasta 11	\$0.33
Menor de 4 y hasta 3	\$0.46	Mayor de 11 y hasta 12	\$0.46
Menor de 3 y hasta 2	\$0.61	Mayor de 12 y hasta 13	\$0.61
Menor de 2 y hasta 1	\$0.74	Mayor de 13 y hasta 14	\$0.66
Menor de 1	\$0.80		

Para los demás contaminantes y metales pesados no contemplados en la tabla anterior, las concentraciones de cada uno de ellos que rebasen los límites máximos permisibles indicados en la tabla 1, expresadas en miligramos por litro, se multiplicarán por el factor de 0.001, para convertirlas a kilogramos por metro cúbico. Este resultado, a su vez, se multiplicará por el volumen de aguas residuales, en metros cúbicos descargados en el periodo de tiempo considerado de la descarga al sistema de drenaje.

Para determinar el índice de incumplimiento y la cuota en pesos por kilogramo, a efecto de obtener el monto de saneamiento para cada uno de los contaminantes básicos, metales pesados y cianuros, se procederá conforme a lo siguiente:

Con el índice de incumplimiento, determinado para cada contaminante conforme al inciso anterior, se seleccionará el rango que le corresponda de la tabla siguiente y se procederá a identificar la cuota en pesos por kilogramo de contaminante que se utilizará para el cálculo del saneamiento.

Para obtener la cuota por saneamiento a pagar por cada contaminante, se multiplicarán los kilogramos de contaminante mensual, obtenidos según se mencionó, por la cuota en pesos por kilogramo que corresponda a su índice de incumplimiento, y de acuerdo con la tabla 3:

Tabla 3. Cobro de saneamiento por contaminantes básicos y metales.

Cuota en pesos por kilogramo por índice de incumplimiento de la descarga					
Rango de incumplimiento	Cuota por kilogramo		Rango de incumplimiento	Cuota por kilogramo	
	Contaminantes básicos	Metales pesados		Contaminantes básicos	Metales pesados
Mayor de 0.0 y hasta 0.50	\$1.23	\$50.32	Mayor de 3.00 y hasta 3.50	\$3.01	\$124.40
Mayor de 0.50 y hasta 1.0	\$2.09	\$82.32	Mayor de 3.50 y hasta 4.00	\$3.22	\$128.89
Mayor de 1.0 y hasta 1.50	\$2.35	\$94.59	Mayor de 4.00 y hasta 4.50	\$3.32	\$133.04
Mayor de 1.50 y hasta 2.0	\$2.56	\$103.21	Mayor de 4.50 y hasta 5.00	\$3.40	\$136.73
Mayor de 2.0 y hasta 2.50	\$2.76	\$110.04	Mayor de 5.00	\$3.49	\$138.92
Mayor de 2.50 y hasta 3.0	\$2.88	\$115.77			

XVII. Incorporación individual.

Tratándose de lotes para construcción de vivienda unifamiliar o en caso de construcción de nuevas viviendas en colonias incorporadas al organismo, se cobrará por vivienda un importe por incorporación a las redes de agua potable y de drenaje de acuerdo a la siguiente tabla. Este concepto es independiente de lo correspondiente al contrato que deberá hacer el usuario en el momento correspondiente.

Tipo de vivienda	Agua potable	Drenaje	Total
a) Popular	\$1,777.80	\$672.20	\$2,450.10
b) Interés social	\$2,365.40	\$881.00	\$3,246.40
c) Residencial	\$3,368.30	\$1,260.90	\$4,629.20
d) Campestre	\$6,213.00	\$0.00	\$6,213.00

SECCIÓN TERCERA
POR SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE, TRATAMIENTO
Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES

Artículo 45. Los usuarios del servicio de agua potable contarán con los siguientes descuentos especiales:

- a)** Los pensionados, jubilados y personas de la tercera edad, que debidamente se acrediten ante el organismo operador, gozarán de los descuentos de un **40%**. Se aplicará el descuento en el momento del pago mensual correspondiente. Solamente se hará descuento en la casa en que sea el titular de la cuenta el beneficiario y exclusivamente para el agua de uso doméstico.
- b)** Los descuentos no se harán extensivos a recargos y honorarios de cobranza, ni se aplicarán para tarifas comerciales y de servicios, industriales o de carácter diferente al doméstico. Tampoco se hará descuento cuando el usuario tenga rezagos quedando este beneficio solamente para usuarios que se encuentren al corriente en sus pagos.
- c)** El descuento que se cita en el inciso a) será solamente para **consumos iguales o menores a diez metros cúbicos de uso doméstico** y se hará en el momento en que sea realizado el pago. Los consumos mayores a diez metros cúbicos se pagarán a los precios establecidos en la fracción I del Artículo 14 de esta Ley.